



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 176/2026

Ciudad de México, jueves 2 de julio de 2026

## CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Salud

Secretaría de las Mujeres

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Instituto Mexicano del Seguro Social

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Órgano de Administración Judicial

Banco de México

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,

Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

---

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

|                                                                                                                                                                                                                                                                               |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (características y condiciones que deben cumplir los depósitos bancarios de dinero, así como los valores y medios de pago fácilmente convertibles en efectivo). ..... | 5  |
| Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (inversionista calificado). .....                                                                                                                                     | 14 |
| Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores. ....                                                                                                                       | 15 |

**SECRETARIA DE SALUD**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur. .... | 25 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

**SECRETARIA DE LAS MUJERES**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Oaxaca y la Secretaría de las Mujeres de dicha entidad, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto RI-2026-072, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. .... | 51 |
| Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Sonora y el Municipio de Hermosillo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto RI-2026-007, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. ....                    | 61 |
| Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Oaxaca y la Secretaría de las Mujeres de dicha entidad, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto RI-2026-006, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. .... | 71 |

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Instituto Veracruzano de las Mujeres, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto RI-2026-001, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. .... 81

### **SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la Atención de Adolescentes Varones en Aguascalientes 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes. .... 91

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Sistema Estatal DIF Hidalgo, en el Centro de Atención Infantil, Matilde, 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo. .... 102

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de la Unidad de Atención Psicosocial para Niñas, Niños y Adolescentes bajo Tutela del Estado de Yucatán-Otoch K'iin, ejercicio fiscal 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán. .... 113

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Centro Estatal de Convivencia Familiar del Estado de Yucatán, 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán. .... 124

### **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Aviso mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, para que supla las ausencias del Dr. Jorge Martínez Torres, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano. .... 135

Aviso mediante el cual se designa a la Licenciada Veronica Flores Frias, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Doctor Eusebio Rosales Partida, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano. .... 135

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Aviso mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, Lic. Everardo Jaime Casas López, para que supla las ausencias del Dr. Gabriel Padrón Segura, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano. .... | 136 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|

## **PODER JUDICIAL**

### **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

|                                                                                                                                      |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 68/2025. .... | 138 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|

### **ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL**

|                                                                                                                                                                                                                                        |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Aviso por el que se hace del conocimiento de las autoridades de la Federación, entidades federativas, municipios y alcaldías la disponibilidad de los mecanismos de interconexión digital con el Poder Judicial de la Federación. .... | 152 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|

## **ORGANISMOS AUTONOMOS**

### **BANCO DE MEXICO**

|                                                                                                                      |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .... | 155 |
| Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....                                                                  | 155 |
| Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....                                  | 155 |

### **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

|                                                          |     |
|----------------------------------------------------------|-----|
| Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .... | 156 |
|----------------------------------------------------------|-----|

### **AVISOS**

|                              |     |
|------------------------------|-----|
| Judiciales y generales. .... | 208 |
|------------------------------|-----|

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (características y condiciones que deben cumplir los depósitos bancarios de dinero, así como los valores y medios de pago fácilmente convertibles en efectivo).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previa aprobación de su Junta de Gobierno, oyendo la opinión del Banco de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, párrafos primero y quinto y 98 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones II, IV, XXXVI y XXXVIII, y 16, fracciones I y VI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

#### CONSIDERANDO

Que, la Ley de Instituciones de Crédito faculta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, con la aprobación de su Junta de Gobierno y previa opinión del Banco de México, emita disposiciones de carácter general mediante las cuales se establezcan los requerimientos de capital aplicables a las instituciones de crédito, con el objeto de salvaguardar la estabilidad financiera, mantener la solvencia de dichas instituciones, así como proteger los intereses del público ahorrador;

Que, en ese sentido, el Anexo 24 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" establece los requisitos que deben cumplir las garantías reales y otros instrumentos asimilables para ser considerados en la determinación del requerimiento de capital por riesgo de crédito, así como en la calificación de la cartera crediticia comercial y de consumo;

Que, derivado de lo anterior, resulta necesario precisar las características y condiciones que deben cumplir los depósitos bancarios de dinero, así como los valores y medios de pago fácilmente convertibles en efectivo, a fin de que puedan ser considerados como garantías reales admisibles y, en consecuencia, considerarse para la reducción del requerimiento de capital por riesgo de crédito, y

Que, con el propósito de fortalecer la eficiencia y flexibilidad operativa en la aplicación de las citadas Disposiciones, se modifica el criterio relativo a las características que deben tener los depósitos bancarios en dinero constituidos como garantía, a fin de que estos puedan ser realizados por persona distinta al acreditado, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Anexo 24 de las Disposiciones, por lo que, ha resuelto expedir la siguiente:

#### RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 2 Bis 12, párrafo primero, fracción I; 2 Bis 33, párrafo primero, fracciones I, párrafos primero y segundo y II; 2 Bis 35, párrafo primero, fracción III, párrafo primero, inciso c), numeral 1 y 120, párrafo quinto; y se **SUSTITUYEN** los Anexos 1-F y 24 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante diversas resoluciones publicadas en el citado medio oficial de difusión, para quedar como sigue:

##### "Artículo 2 Bis 12.- . . .

I. Caja y oro amonedado.

II. a VII. . . .

. . ."

##### "Artículo 2 Bis 33.- . . .

I. En el método simple, los instrumentos señalados en los numerales 1 a 12 del inciso a), fracción II del Anexo 24 de las presentes disposiciones.

Para efectos de lo anterior, los valores y créditos garantizados total o parcialmente con los instrumentos señalados en el numeral 11 del inciso a), fracción II del Anexo 24 de las presentes disposiciones, computarán de la manera siguiente:

a) y b) . . .

II. En el método integral, únicamente los instrumentos referidos en la fracción I anterior, así como los señalados en los numerales 13 y 14 del inciso a), fracción II del Anexo 24 de estas disposiciones.

. . ."

##### "Artículo 2 Bis 35.- . . .

I. y II. . . .

III. . . .

a) y b) . . .

c) ...

1. La garantía consista en efectivo, sus equivalentes o asimilables conforme a lo establecido en la fracción II, inciso a), numeral 1, del Anexo 24 de estas disposiciones, depositado en la propia Institución acreedora; así como aquellos equivalentes o asimilables indicados en la fracción II, inciso a), numeral 1, subnumerales 1.2 y 1.3, del Anexo 24 de estas disposiciones que se encuentren en custodia o en contrato similar en una Institución distinta a la acreedora de forma que el contrato de dicha operación garantice la separación de los equivalentes o asimilables al efectivo que constituyan la garantía respecto de los activos de la Institución distinta a la acreedora, incluso en caso de resolución o quiebra de esta última Institución, o

2. ...

...”

“Artículo 120.- ...

I. y II. ...

...

...

...

Las Instituciones, para efecto del cálculo de la Severidad de la Pérdida, en ningún caso podrán tomar simultáneamente garantías personales en Esquemas de Cobertura de Paso y Medida o Primeras Pérdidas y garantía reales de un mismo garante. Asimismo, las instituciones de banca múltiple no podrán reconocer las garantías otorgadas por Personas Relacionadas Relevantes, a menos de que se trate de las garantías reales señaladas en los numerales 1 a 5 del inciso a), fracción II del Anexo 24 o en el Anexo 1-P y, en ambos casos, cumplan con los requerimientos establecidos en el propio Anexo 24 de estas disposiciones.

...”

#### “ANEXO 1-F

#### FACTORES DE AJUSTE ESTÁNDAR PARA GARANTÍAS REALES Y POSICIONES EN LA TÉCNICA INTEGRAL

Los siguientes factores de ajuste están expresados en porcentajes, suponiendo una valoración diaria del activo a precios de mercado, una reposición diaria de márgenes y un periodo de retención de 10 días hábiles:

##### Factores de Ajuste e Instrumentos y Activos

| Instrumentos y Activos                                                                                         |                       | Factores de Ajuste                                                                                                   |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Grado de Riesgo<br>ANEXO 1-B                                                                                   | Vencimiento Restante  | Soberanos<br>%                                                                                                       | Otros Emisores<br>% |
| 1                                                                                                              | Menor o igual a 1 año | 0.5                                                                                                                  | 1                   |
|                                                                                                                | De 1 a 5 años         | 2                                                                                                                    | 4                   |
|                                                                                                                | Mayor a 5 años        | 4                                                                                                                    | 8                   |
| 2, 3<br>Incluye valores<br>bancarios no<br>calificados                                                         | Menor o igual a 1 año | 1                                                                                                                    | 2                   |
|                                                                                                                | De 1 a 5 años         | 3                                                                                                                    | 6                   |
|                                                                                                                | Mayor a 5 años        | 6                                                                                                                    | 12                  |
| 4                                                                                                              | Todos                 | 15                                                                                                                   |                     |
| Acciones y títulos convertibles incluidos en índices principales                                               |                       | 15                                                                                                                   |                     |
| Otros valores y títulos convertibles cotizados en mercados reconocidos.<br>Valores con grados de riesgo 5 ó 6. |                       | 25                                                                                                                   |                     |
| Fondos de Inversión                                                                                            |                       | El factor de ajuste aplicable será el mayor que presenten los instrumentos en que tenga permitido invertir el Fondo. |                     |
| Oro amonedado                                                                                                  |                       | 20                                                                                                                   |                     |
| Efectivo, sus equivalentes o asimilables                                                                       |                       | 0                                                                                                                    |                     |

**“ANEXO 24****REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS GARANTÍAS REALES Y OTROS INSTRUMENTOS ASIMILABLES, A FIN DE SER CONSIDERADAS POR LAS INSTITUCIONES PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO Y DE LA CALIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA COMERCIAL Y DE CONSUMO**

- I. Las Instituciones a fin de utilizar garantías reales para efectos de la cobertura de riesgo de acuerdo a lo que se establece en el Apartado E de la Sección Segunda, del Capítulo III del Título Primero Bis de las presentes disposiciones, para efectos de la calificación y constitución de reservas de créditos de la cartera crediticia de consumo a que se refiere la Sección Primera del Capítulo V Bis, del Título Segundo de las presentes disposiciones, así como la cartera crediticia comercial a que se refiere la Sección Tercera del Capítulo V Bis, del Título Segundo de estas disposiciones, deberán tener a disposición de la Comisión evidencia que acredite lo siguiente:

- a) La suscripción de contratos u otros instrumentos en que se documente la constitución de las garantías, en los que consten las causas del incumplimiento que generan el derecho de la Institución a ejecutar dichas garantías.
- b) En el caso de las Garantías Mobiliarias previstas en el artículo 32 bis 1 del Código de Comercio, la consulta o en su caso, la certificación obtenida del Registro Único de Garantías Mobiliarias y, tratándose de certificados de depósito y bonos de prenda, la consulta o en su caso, la certificación obtenida del Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías denominado por sus siglas "RUCAM", a que se refiere el artículo 22 Bis 6 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, a efecto de que con la información derivada de dichas consultas o certificaciones, se verifique que la Garantía Mobiliaria de que se trate, no se encuentre previamente inscrita en el Registro Único de Garantías Mobiliarias, ni amparada en certificados de depósito y bonos de prenda inscritos en el RUCAM.

Tratándose de bonos de prenda, las Instituciones deberán contar con evidencia de que dieron cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En caso de que las Instituciones tomen en garantía certificados de depósito endosados, deberán dar aviso a los almacenes generales de depósito de tal situación y contar con evidencia de ello.

- c) La adopción de las medidas necesarias que aseguren la conservación de los bienes objeto de las garantías, en las que se incluya la inscripción de estos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda; en el caso de las Garantías Mobiliarias previstas en el artículo 32 bis 1 del Código de Comercio, la inscripción en el Registro Único de Garantías Mobiliarias y en el caso de las participaciones en los ingresos federales, aportaciones federales y otros ingresos propios de los estados y municipios, en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos Local y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría, así como las necesarias para ejercer el derecho a una compensación basada en la transferencia de la propiedad de las garantías reales.

Las Instituciones que tomen certificados de depósito y bonos de prenda deberán ejercer el derecho consignado en el segundo párrafo del artículo 22 Bis 6 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y contar con la certificación del expediente electrónico del certificado de depósito obtenida en el RUCAM en el que conste que se realizaron las anotaciones correspondientes de la toma de los referidos certificados de depósito y bonos de prenda.

- d) La existencia de procesos de administración de riesgo debidamente aprobados por los órganos facultados para ello en la Institución que, en adición a lo dispuesto por el Capítulo IV del Título Segundo de las presentes disposiciones, consideren explícitamente los riesgos legales, operacionales, de liquidez y de mercado que deriven del uso de garantías reales. Dichos procesos deberán cumplir los requisitos señalados en el apartado VI del presente anexo.
- e) La incorporación en las políticas de crédito y manuales derivados de ellas, de lineamientos y procedimientos para la administración de garantías reales en general y de elementos de disminución de requerimientos de reservas en específico. Al respecto, las Instituciones deberán contar con políticas aprobadas por los órganos facultados para ello para asegurar que:

1. Se lleve a cabo una valuación frecuente de las garantías reales, conforme a lo señalado en el apartado VI del presente anexo, incluyendo pruebas y análisis de escenarios bajo condiciones inusuales o extremas de mercado.

2. Dispongan de información actualizada respecto de la situación, ubicación y estado de las garantías reales recibidas, así como problemas potenciales de liquidación.
  3. Exista diversificación de los riesgos con relación a las garantías reales.
  4. Se realice una correcta administración de las garantías, a efecto de que, en caso de ser aplicable, se contemplen las diferencias entre la fecha de vencimiento o expiración de la garantía y la vigencia de la Operación Sujeta a Riesgo de Crédito.
  5. Se lleve a cabo la identificación, vigilancia y la atención de los riesgos derivados de factores externos, que pudieran incidir en la capacidad de las garantías reales para hacer frente al riesgo de crédito (por ejemplo, comportamiento de la liquidez en el mercado de las garantías reales).
  6. Las autoridades y el público conozcan las políticas relacionadas con el manejo y administración de riesgos, derivados del uso de garantías reales como cobertura del riesgo de crédito.
- f) El establecimiento, documentación y aprobación por los órganos facultados para ello en la Institución de métodos y controles internos que aseguren:
1. Que las garantías reales otorgadas, no sean valores emitidos por el mismo grupo de Riesgo Común al que pertenece el acreditado.
  2. La observancia de las condiciones y los términos establecidos en los contratos, así como identificar algún incumplimiento de la contraparte y, consecuentemente, puedan solicitar la ejecución de las garantías reales. Para efectos de lo anterior, el evento de incumplimiento definido en los contratos cuando menos debe cumplir las condiciones establecidas en el Artículo 2 Bis 68 de estas disposiciones.
  3. La toma de medidas necesarias para asegurar la separación de las garantías reales respecto a otros activos cuando la garantía real esté bajo guarda y custodia de un tercero o del propio acreditado.
- II. Las garantías reales u otros instrumentos asimilables para ser admisibles deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:
- a) Garantías Financieras:
1. Efectivo, sus equivalentes o sus asimilables, los cuales comprenden:
    - 1.1 Depósitos bancarios de dinero, previstos en el artículo 46, fracción I, de la Ley; a excepción de los depósitos a plazo de su inciso d).
    - 1.2 Certificados de los depósitos bancarios de dinero a plazo del artículo 46, fracción I, inciso d) de la Ley o los pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento.
    - 1.3 Valores emitidos por la Institución acreedora que sean de corto plazo, alta liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en su valor.
  2. Oro amonedado.
  3. Depósitos, valores y créditos a cargo del Banco de México.
  4. Valores emitidos o avalados por el Gobierno Federal.
  5. Valores, títulos y documentos, a cargo del IPAB, así como las obligaciones garantizadas por este Instituto.
  6. Instrumentos de deuda emitidos por Estados soberanos o por sus bancos centrales que cuenten con una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida, igual o mejor al grado de riesgo 3 del Anexo 1-B de estas disposiciones.
  7. Instrumentos de deuda emitidos por Instituciones, casas de bolsa y otras entidades que cuenten con una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida, igual o mejor al grado de riesgo 3 del Anexo 1-B de estas disposiciones.
  8. Instrumentos de deuda de corto plazo que cuenten con una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida, igual o mejor al grado de riesgo 3 del Anexo 1-B de estas disposiciones.

9. Instrumentos de deuda emitidos por Instituciones que carezcan de una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida, siempre y cuando cumplan con la totalidad de los siguientes puntos:
  - i) Los instrumentos coticen en un mercado reconocido conforme a las disposiciones aplicables y estén clasificados como deuda preferente.
  - ii) Todas las emisiones calificadas de la misma prelación realizadas por la Institución emisora gocen de una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida de al menos grado de riesgo 3 del Anexo 1-B de estas disposiciones.
  - iii) La Institución que mantiene los valores como garantías reales no posea información que indique que a la emisión le corresponde una calificación inferior al grado de riesgo 3 del Anexo 1-B de estas disposiciones.
10. Títulos accionarios que formen parte de un Índice de alguna Bolsa de Valores en México o de Índices principales de otras bolsas, así como las obligaciones subordinadas convertibles en tales títulos.
11. Valores y créditos garantizados con los instrumentos relativos a las operaciones señaladas en los numerales 1, 3 y 5, del presente apartado II, así como en las fracciones II y III del Artículo 46 de la Ley, siempre y cuando la garantía se constituya con pasivos a cargo de la propia Institución sin importar su plazo, estos últimos no puedan ser retirados en una fecha anterior al vencimiento de la Operación que estén garantizando y esté pactado que los recursos correspondientes a dichos pasivos se aplicarán al pago de la propia operación en caso de incumplimiento.
12. Inversiones en fondos de inversión que coticen diariamente y cuyos activos objeto de inversión se limiten a los instrumentos señalados en los numerales 1 a 11 anteriores.
13. Títulos accionarios y obligaciones subordinadas convertibles en tales títulos que se coticen en la Bolsa Mexicana de Valores o en otras Bolsas reconocidas.
14. Inversiones en fondos de inversión cuyos activos objeto de inversión se incluyan en los instrumentos señalados en el numeral 12 anterior.

Las garantías financieras referidas en este inciso a), mientras subsista la Operación Sujeta a Riesgo de Crédito, deberán cumplir con lo siguiente para ser admisibles:

1. Ajustar su valor cuando estén sujetas a riesgo cambiario.
2. Estar libres de cualquier gravamen o restricción que limite o impida su ejecución.
3. No ser objeto de disposición por parte del deudor, ni de terceros distintos a la Institución acreedora.

b) Garantías No Financieras e instrumentos asimilables:

1. Inmuebles comerciales o residenciales que cumplan con los requisitos siguientes:
  - i) Que el valor de la garantía no dependa de la situación económica del acreditado, incluyendo aquellos bienes otorgados en arrendamiento respecto de los cuales no exista opción de compra al término de la vigencia del contrato.
  - ii) Que la garantía sea considerada en un monto que no exceda al valor razonable corriente al que podría venderse la propiedad mediante contrato privado entre un vendedor y un comprador.

Cuando las instituciones soliciten autorización para usar Metodologías Internas, serán admisibles como garantías las referidas en el presente inciso b) únicamente para constituir las reservas de la Cartera Crediticia Comercial y calcular los requerimientos de capital de las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refieren las fracciones I, II y III del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente inciso.

2. Bienes muebles u otras garantías previstas en el artículo 32 bis 1 del Código de Comercio, inscritas en el Registro Único de Garantías Mobiliarias, incluyendo aquellos bienes otorgados en arrendamiento, respecto de los cuales no exista opción de compra al término de la vigencia del contrato. La garantía deberá considerarse en un monto que no exceda al valor razonable corriente, al que podría venderse el bien mediante contrato privado entre un vendedor y un comprador.

Las garantías previstas en el artículo 32 bis 1 del Código de Comercio no podrán estar previamente inscritas en el Registro Único de Garantías Mobiliarias o amparadas por certificados de depósito y bonos de prenda emitidos por almacenes generales de depósito e inscritos en el RUCAM.

3. Derechos de cobro y fiduciarios, entendidos como tales a los títulos valores cuya liquidación deberá realizarse mediante los flujos derivados de los activos subyacentes, respecto de los cuales la Institución deberá contar con la propiedad y disposición de los flujos de efectivo derivados de los derechos de cobro, en cualquier circunstancia previsible.

Se incluyen dentro de este concepto las deudas autoliquidables procedentes de la venta de bienes o servicios vinculada a operaciones comerciales, así como los importes de cualquier naturaleza adeudados por compradores, proveedores, la Administración Pública Federal o local, empresas productivas del Estado, así como otros terceros independientes no relacionados con la venta de bienes o servicios vinculada a una operación comercial. Los derechos de cobro y fiduciarios admisibles no incluyen aquellos relacionados con bursatilizaciones, subparticipaciones o derivados del crédito.

Cuando el deudor realice directamente los pagos al cedente de los derechos de cobro, fideicomiso o administrador de cobranza, la Institución deberá comprobar periódicamente que esos pagos son reenviados a la Institución dentro de los términos incluidos en el contrato.

4. Participaciones en los ingresos federales o Aportaciones Federales o ambas, que correspondan a las entidades federativas o municipios, las cuales se podrán otorgar mediante:
  - i) Fideicomiso de garantía o administración o ambos.
  - ii) Instrucciones irrevocables o contratos de mandato de garantía, o ambos.
5. Ingresos propios que correspondan a las entidades federativas o municipios, los cuales se podrán otorgar mediante:
  - i) Fideicomiso de garantía o administración o ambos.
  - ii) Instrucciones irrevocables o contratos de mandato de garantía o ambos.
6. Certificados de depósito y bonos de prenda inscritos en el RUCAM, siempre que la Institución notifique al almacén general de depósito emisor de dichos títulos, que estos fueron tomados por la Institución como garantía y cuente con la certificación del expediente electrónico del certificado de depósito obtenida del RUCAM en el que conste que se realizaron las anotaciones correspondientes de la toma en garantía de los referidos certificados y bonos de prenda por parte de la Institución.

Para efectos de lo dispuesto por el presente anexo se entenderá por otros instrumentos asimilables a aquellos previstos por los incisos i) y ii) del numeral 4 y i) y ii) del numeral 5, del presente apartado.

- III. Las garantías e instrumentos asimilables referidos en el apartado II anterior, para garantizar su certeza jurídica cuando menos deberán:

- a) Estar debidamente constituidas a favor de la Institución de que trate.

1. En el caso de las participaciones en los ingresos federales, aportaciones federales y otros ingresos propios de los Estados y Municipios deberán:
  - i) Contar con autorización de las legislaturas locales, conforme a lo establecido en las leyes locales de deuda correspondientes.
  - ii) Acreditar que la Institución tiene derechos como fideicomisaria en primer lugar del fideicomiso de garantía o de administración o ambos al que se refieren los numerales 4 y 5 del inciso b) de la fracción II del presente anexo.
  - iii) Estar inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al que se refiere el primer párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal.
  - iv) Estar registradas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría.

- v) Contar con mecanismos claros de canalización de los recursos a favor de las Instituciones para el pago del financiamiento, tales como: carta vigente de instrucción irrevocable a la Tesorería de la Federación, o a través de fideicomisos u otros estructurados.
  - vi) Contar las Instituciones con la opinión de un despacho jurídico especializado independiente o bien, con la del área jurídica de la propia Institución, acerca de la validez del respaldo de las participaciones y aportaciones en los ingresos federales con base en los documentos que respaldan las obligaciones de la entidad federativa o municipio para con el banco.
  - vii) Contar las Instituciones con la opinión de un despacho jurídico especializado independiente o bien, con la del área jurídica de la propia Institución, en el caso de créditos garantizados con los ingresos propios, acerca de la validez del respaldo de dichos ingresos.
2. En el caso de bienes inmuebles deberán:
- i) Ser jurídicamente exigibles en todas las jurisdicciones pertinentes y estar debidamente constituidas.
  - ii) Estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de que se trate.
  - iii) Contar con acuerdos o cláusulas que documenten las garantías y que permitan a la Institución su ejecución.
3. En el caso de derechos de cobro y fiduciarios, los documentos o instrumentos legales en los que consten deberán:
- i) Asegurar la exigencia sobre sus rendimientos.
  - ii) Ser vinculantes para todas las partes y jurídicamente exigibles en todas las jurisdicciones pertinentes. Las Instituciones deberán vigilar el cumplimiento de sus términos, para lo cual deberán contar con los mecanismos necesarios que les permitan dicha verificación.
  - iii) Establecer procedimientos ciertos y claramente definidos que permita la rápida recaudación de los flujos de efectivo que genere la garantía. En todo caso, los procedimientos con que cuenten las Instituciones deberán garantizar la observancia de todas las condiciones pertinentes en el ámbito jurídico para la declaración del incumplimiento del cliente y la rápida adjudicación de la garantía. Asimismo, los documentos o instrumentos legales en los que consten las garantías deberán prever la posibilidad de vender o ceder los derechos de cobro a terceros sin el consentimiento previo de los deudores para los casos en que existan dificultades financieras o incumplimiento del acreditado.
4. En el caso de efectivo, sus equivalentes o sus asimilables indicados en la fracción II, inciso a), numeral 1, subnumerales 1.1, 1.2 y 1.3, del presente anexo, individualmente o en conjunto, podrán considerarse garantías financieras, siempre que se constituyan por la contraparte o por un tercero a nombre de la contraparte y cumplan, según corresponda, con las siguientes condiciones:
- i. Tratándose de depósitos bancarios de dinero, de la fracción II, inciso a), numeral 1, subnumeral 1.1 del presente anexo, que se encuentren depositados en la propia Institución o en una Institución distinta a la acreedora, y exista una instrucción o mandato irrevocable e incondicional, que le permita aplicar a la Institución acreedora los recursos hasta por la cantidad correspondiente a la parte cubierta de la Operación Sujeta a Riesgo de Crédito;
  - ii. Tratándose de certificados de los depósitos bancarios de dinero a plazo o pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento de la fracción II, inciso a), numeral 1, subnumeral 1.2 del presente anexo y los valores de corto plazo, alta liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, y sujetos a riesgos poco importantes de cambio en su valor emitidos por la Institución acreedora, de la fracción II, inciso a), numeral 1, subnumeral 1.3 del presente anexo, que se encuentren en la propia Institución o en una Institución distinta a la acreedora, que exista una instrucción o mandato irrevocable e incondicional que le permita aplicar a la Institución acreedora dichos instrumentos hasta por la cantidad correspondiente a la parte cubierta de la Operación Sujeta a Riesgo de Crédito hasta por el monto correspondiente a la parte cubierta de la Operación Sujeta a Riesgo de Crédito.

La parte de la Operación Sujeta a Riesgo de Crédito cubierta por los depósitos bancarios de dinero, los certificados de los depósitos bancarios de dinero a plazo, los pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento o los valores referidos en el párrafo anterior en una Institución distinta a la acreedora, deberán ponderarse conforme al riesgo de crédito de la Institución distinta a la acreedora. Lo señalado en el presente párrafo no será aplicable cuando dicha Institución distinta a la acreedora cuente con un contrato de custodia o contrato similar y que garantice la separación de los instrumentos, señalados en la fracción II, inciso a), numeral 1, subnumerales 1.2 y 1.3 del presente anexo, respecto de sus activos incluso en caso de resolución o quiebra.

En el caso de los instrumentos señalados en la fracción II, inciso a), numeral 1, del presente anexo debe preverse en los contratos u otros instrumentos en que se documente la constitución de dichas garantías, que, en caso de incumplimiento de la Operación Sujeta a Riesgo de Crédito por parte del deudor, no existen restricciones legales u operativas para que, los depósitos bancarios de dinero puedan liquidarse, y los certificados de los depósitos bancarios de dinero a plazo, los pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento o los valores emitidos por la Institución acreedora puedan ejecutarse, en un plazo no mayor a 7 días.

- b) Estar libres de gravámenes con terceros, o en caso contrario que la institución figure en primer lugar en la prelación de pago, considerando para tal efecto el aforo de la garantía.
  - c) Ser de fácil realización.
- IV. En la administración de bienes muebles e inmuebles las Instituciones deberán documentar, en sus manuales correspondientes debidamente aprobados por los órganos facultados para ello en las Instituciones, con claridad las características que deben reunir para ser aceptados como garantías reales y las políticas para la administración de los mismos; cerciorarse de que los bienes aceptados como garantía se encuentre asegurados a favor de la Institución en caso de daños o desperfectos y realizar un seguimiento continuo de su valor y la existencia y grado de cualquier derecho preferente sobre la propiedad.
- V. En la administración de riesgos de las garantías referidas en el apartado II anterior, las Instituciones deberán:
- a) Para el caso de bienes inmuebles, tener un reporte documental en donde se evidencie su existencia real y estado físico actual, así como el seguimiento a la existencia y grado de cualquier derecho preferente sobre la propiedad. Así como políticas precisas para dar seguimiento a la actualización de su valor y estado físico durante la vida de la Operación Sujeta a Riesgo de Crédito, en términos de la fracción VI del presente anexo.
  - b) Para el caso de derechos de cobro y fiduciarios:
    - 1. Contar con un proceso claro para determinar el riesgo de crédito de los derechos de cobro. Dicho proceso deberá, entre otros aspectos, incluir el análisis del negocio del acreditado y del sector económico en el que opera, considerando los efectos del ciclo económico, así como el tipo de clientes con los que negocia. En caso de que utilicen información proporcionada por el acreditado para evaluar el riesgo de crédito de los clientes, las Instituciones deberán examinar el historial crediticio del acreditado para corroborar su solidez y credibilidad.
    - 2. Asegurarse de que el margen entre el valor de la posición y el valor de los derechos de cobro deberá reflejar todos los factores oportunos incluyendo el costo de adjudicación, el grado de concentración de los derechos de cobro procedentes de un único acreditado y el riesgo de concentración respecto al total de las posiciones de la Institución.
    - 3. Llevar a cabo un proceso de seguimiento continuo y adecuado para cada tipo de riesgo, ya sea inmediato o contingente, atribuible a la garantía utilizada como cobertura. Este proceso deberá incluir informes sobre la antigüedad, el control de los documentos comerciales, certificados de la base de endeudamiento, auditorías frecuentes de la garantía, confirmación de cuentas, control de los ingresos de cuentas abonadas, análisis de dilución y análisis financieros periódicos tanto del acreditado como de los emisores de los derechos de cobro, especialmente en el caso de que la garantía esté formada por un reducido número de derechos de cobro de elevado importe. Asimismo, deberán observar los límites de concentración que la Institución establezca para sus garantías en derechos de cobro, así como los convenios relativos al préstamo en cuestión.

4. Cerciorarse de que los derechos de cobro pignorados por un acreditado deberán estar diversificados. En caso de que tales derechos dependan preponderantemente de la calidad crediticia del garante, los riesgos correspondientes deberán ser tomados en consideración al establecer márgenes para el conjunto de garantías. Los derechos de cobro procedentes de personas relacionadas al acreditado, incluidas empresas filiales y empleados, no se reconocerán como coberturas del riesgo.
  5. Contar con un proceso documentado de cobranza de derechos de cobro en situaciones de dificultad incluyendo los servicios necesarios para llevarlo a cabo, incluso si la labor de cobranza la suele realizar el acreditado.
- VI. Los avalúos deberán realizarse conforme a lo establecido en la regulación emitida por la Comisión al respecto y deberán actualizarse según las políticas de la Institución de que se trate, mismas que deberán estar aprobadas por el correspondiente órgano facultado para ello en la Institución.
- Tratándose de bienes inmuebles comerciales deberán valuarse:
- a) Para créditos cuya PI sea o haya sido mayor a 15% en los últimos veinticuatro meses, se deberá contar con un avalúo por lo menos cada dos años o con mayor periodicidad cuando las condiciones de mercado sean inestables a juicio de la Comisión.  
  
Si derivado de la aplicación de estimaciones de valor de los bienes se identifican bienes cuyo valor haya disminuido y precisen nuevas valoraciones, el avalúo deberá actualizarse.
  - b) Cuando la información disponible sugiera que su valor pueda haberse reducido de forma significativa, respecto a los precios generales de mercado o cuando tenga lugar algún incumplimiento.
- VII. Los bienes otorgados en arrendamiento financiero podrán ser reconocidos recibiendo el mismo tratamiento que las garantías reales admisibles cuando no queden sujetas las Instituciones al riesgo de valor residual, el cual consiste en la exposición de las Instituciones a una pérdida potencial derivada de la caída del valor razonable del activo por debajo de su valor residual estimado al inicio del arrendamiento. Las Instituciones deberán cumplir con los requisitos mínimos para el tipo de garantía real admisible de que se trate y además, deberán observar los criterios siguientes:
- a) El arrendador deberá llevar a cabo una adecuada administración del riesgo acorde con la ubicación del activo, al uso que se le da, a su antigüedad y a su ciclo de vida previsto.
  - b) El arrendador deberá tener la titularidad sobre el activo, así como la capacidad para ejercer oportunamente sus derechos como propietario.
  - c) La diferencia entre la tasa de depreciación del activo fijo y la tasa de amortización incluida de los pagos por el arrendamiento no deberá ser significativa, a fin de evitar que se estime en exceso la cobertura de riesgo de crédito atribuida a los activos arrendados."

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - Las Instituciones contarán con seis meses, posteriores a la entrada en vigor, para modificar sus políticas de crédito y manuales derivados de ellas, así como los lineamientos y procedimientos para la administración de garantías reales a lo establecido en la presente Resolución.

**TERCERO.** - Las Instituciones contarán con un año posterior a la entrada en vigor de la presente Resolución para ajustar a la misma las garantías admisibles para efectos de la cobertura de riesgo de acuerdo a lo que se establece en el Apartado E de la Sección Segunda, del Capítulo III del Título Primero Bis de las presentes disposiciones, para efectos de la calificación y constitución de reservas de créditos de la cartera crediticia de consumo a que se refiere la Sección Primera del Capítulo V Bis, del Título Segundo de las presentes disposiciones, así como la cartera crediticia comercial a que se refiere la Sección Tercera del Capítulo V Bis, del Título Segundo de las presentes disposiciones, constituidas previo a la entrada en vigor de esta Resolución.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,  
**Ángel Cabrera Mendoza.**- Rúbrica.

**RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (inversionista calificado).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, párrafo primero; 64, párrafos primero y sexto; 81 Bis, párrafo primero y 98 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito; así como 4, fracciones XXVI, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley de Instituciones de Crédito establece la obligación de que los bonos bancarios y las obligaciones subordinadas sean emitidos mediante declaración unilateral de voluntad, la cual debe hacerse constar ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En ese sentido, con propósito de fortalecer la coherencia normativa y ofrecer mayor certeza jurídica a las instituciones de crédito, se realizan precisiones en el proceso para formalizarla, y

Que, con el objetivo de proporcionar certeza jurídica tanto a las instituciones de crédito como a las personas que realicen operaciones con valores y derivados emitidos por estas, se homologa la definición de "inversionista calificado" con las definiciones establecidas en otras disposiciones de carácter general, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL  
APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** el artículo 1, fracción XCI y el Anexo 74, en su inciso c), numeral 2 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado medio de difusión, para quedar como sigue:

**"Artículo 1.- . . .****I. a XC. . . .****XCI. Inversionista calificado:**

- a) Básico: a la persona que mantenga en promedio, durante los últimos 12 meses, inversiones en Valores por un monto igual o mayor a 1'500,000 UDIs o que haya obtenido en cada uno de los 2 últimos años, ingresos brutos anuales iguales o mayores a 500,000 UDIs.
- b) Sofisticado: a la persona que mantenga en promedio durante los últimos 12 meses, inversiones en Valores en una o varias entidades financieras, por un monto igual o mayor a 3,000,000 UDIs o que haya obtenido en cada uno de los últimos 2 años ingresos brutos anuales iguales o mayores a 1,000,000 de UDIs.
- c) Para participar en ofertas públicas restringidas: a la persona que mantuvo en promedio durante el último año, inversiones en Valores equivalentes en moneda nacional a, por lo menos, 20'000,000 de UDIs.

**XCII. a CXCVII. . . ."****TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,  
**Ángel Cabrera Mendoza.-** Rúbrica.

**"Anexo 74****Instructivo para hacer constar ante la Comisión la declaración unilateral  
de voluntad mediante el acta de emisión.**

. . .

- a) . . .
- b) . . .
- c) . . .

**1. . . .**

2. Constancia suscrita por el secretario del consejo de administración del representante común, en la que autentique que las facultades de su apoderado no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma del acta de emisión o la modificación al acta de emisión correspondiente."

**RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, fracción XVI; 63 Bis 1, párrafo segundo; 64 Bis 2, párrafo tercero, fracción V; 85, párrafos primero, fracción VII, segundo y cuarto; 104, párrafos primero, fracción VII y quinto, y 108, párrafo primero, fracción I, en su segundo párrafo de la Ley del Mercado de Valores; 63, párrafo primero; 64, párrafos primero y sexto, 98 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito y 36 Bis 1, párrafo segundo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como 4, fracciones V, VI, XXVI, XXXVI y XXXVIII; 14 y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley del Mercado de Valores confiere a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la facultad de emitir disposiciones de carácter general, con el propósito de establecer lineamientos claros, simplificados y homologados que permitan a las Emisoras de Valores y otros participantes del mercado de Valores proporcionar información relevante para la Inscripción de sus Valores en el Registro Nacional de Valores, así como para la divulgación periódica de información relevante, asegurando que los procesos sean transparentes y acordes con las mejores prácticas regulatorias;

Que, con el propósito de ajustar la regulación emitida por la Comisión a la reforma a la Ley del Mercado de Valores publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2023, en particular para flexibilizar el proceso de actualización de la inscripción cuando se trate de modificar el número, clase o serie de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios, de inversión en energía e infraestructura o de proyectos de inversión derivado de Llamadas de capital, así como precisar las facultades de este órgano desconcentrado, y

Que, para fortalecer la coherencia normativa y proporcionar mayor certeza jurídica a las Emisoras en el cumplimiento de sus obligaciones, se definen las características de los inversionistas calificados; se realizan precisiones en el proceso para formalizar la declaración unilateral de voluntad, y se hacen precisiones en diversos artículos, con el objeto de fortalecer la coherencia normativa y brindar mayor certeza jurídica a las Emisoras respecto del cumplimiento oportuno de sus obligaciones de entrega, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 1o, fracciones XVI, incisos a) a c), XXIII y XXIV; 2o, párrafo primero, fracción I, primer párrafo e inciso f) así como párrafo cuarto; 4o, párrafo primero, fracción V; 6o, párrafo primero, fracciones I y III; 7o, fracción II, inciso a), numerales 1 y 2; 14; 33, fracción I, inciso a), numeral 3, primer párrafo, así como párrafos segundo, cuarto y quinto; 34, párrafos segundo y cuarto; 35, párrafo segundo; 35 Bis, párrafo segundo; 37, fracción I, inciso a), numeral 2, así como párrafos cuarto y sexto; 38, párrafo segundo; 50, párrafo cuarto; 54, párrafos primero y segundo; 74, párrafo cuarto; 75 párrafo cuarto; 84 y 84 Bis; del Anexo AB, inciso c), el numeral 2; y se **ADICIONA** el artículo 15 Bis 2 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado medio de difusión, para quedar como sigue:

**“Artículo 1o.- . . .**

I. a XV. . . .

XVI. . . .

- a) Básico: a la persona que mantenga en promedio, durante los últimos 12 meses, inversiones en Valores por un monto igual o mayor a 1’500,000 unidades de inversión o que haya obtenido en cada uno de los 2 últimos años, ingresos brutos anuales iguales o mayores a 500,000 unidades de inversión.
- b) Sofisticado: a la persona que mantenga en promedio durante los últimos 12 meses, inversiones en Valores en una o varias Entidades financieras, por un monto igual o mayor a 3’000,000 de unidades de inversión, o que haya obtenido en cada uno de los últimos 2 años, ingresos brutos anuales iguales o mayores a 1’000,000 de unidades de inversión.

- c) Para participar en ofertas públicas restringidas: a la persona física o moral que mantuvo en promedio durante el último año, inversiones en Valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 20'000,000 de unidades de inversión.

XVII a XXII. . . .

XXIII. STIV, al Sistema de Transferencia de Información sobre Valores, instrumentado por la Comisión para el envío de la información, al cual se accede a través de la página de Internet de la Comisión y para cuya utilización deberá estarse a lo dispuesto por el Anexo R de las presentes disposiciones. Dicho sistema forma parte de la Oficialía de Partes de la Comisión.

XXIV. STIV-2, al Sistema de Transferencia de Información sobre Valores, instrumentado por la Comisión para el envío de la información, al cual se accede a través de la página de Internet de la Comisión y para cuya utilización deberá estarse a lo dispuesto por el Anexo X de las presentes disposiciones. Dicho sistema forma parte de la Oficialía de Partes de la Comisión.

XXV y XXVI. . . .

. . .

**Artículo 2o.-** Las solicitudes de Inscripción de cualquier clase de Valores en el Registro y, en su caso, autorización de Oferta pública de venta, deberán presentarse ante la Comisión, debidamente integradas por cada Valor que pretenda inscribirse, conforme a los requisitos siguientes:

- I. Por lo que se refiere a la Inscripción de Valores en el Registro y su autorización de Oferta pública, la solicitud deberá presentarse conforme al Anexo A de estas disposiciones, acompañada de la información y documentación siguiente:

a) a e) . . .

- f) Estados financieros dictaminados con Opinión favorable o no modificada por Auditor externo de la Emisora, así como de sus asociadas, relativos a los 3 últimos ejercicios sociales, o desde la fecha de constitución de la empresa cuando esta sea menor a 3 años, sin que el estado financiero correspondiente al ejercicio más reciente tenga una antigüedad superior a 15 meses. Para efectos de este inciso, se considerarán exclusivamente las asociadas que contribuyan con al menos 10 % de las utilidades netas o de los activos totales consolidados de la Emisora, correspondientes al ejercicio inmediato anterior, exceptuando a los fondos de inversión cuando la Emisora sea Entidad financiera. Los Estados financieros de dichas asociadas, deberán elaborarse conforme a lo previsto en los artículos 78 Bis 1 o 79 de las presentes disposiciones, según corresponda. Tratándose de sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil y Valores que se coloquen mediante Oferta pública restringida, se presentarán aquellos relativos a los últimos 2 ejercicios sociales o desde la fecha de la constitución de esa Emisora cuando esta sea menor a 2 años.

Tratándose de instrumentos de deuda con plazo igual o menor a 1 año, podrán presentarse los Estados financieros a que se refiere el párrafo anterior, relativos al último ejercicio social de la Emisora, de manera comparativa con los Estados financieros del ejercicio anterior.

Adicionalmente, cuando los Estados financieros dictaminados a la fecha de colocación lleguen a tener una antigüedad mayor a 6 meses, se deberán presentar Estados financieros con revisión de información financiera intermedia con Opinión favorable o no modificada con fecha de corte no mayor a dicho periodo, en forma comparativa con los Estados financieros del mismo periodo del ejercicio anterior, de conformidad con la normatividad contable aplicable. La opinión o el informe del auditor deberán versar sobre cada uno de los periodos comparativos que se presenten. Asimismo, cuando los Estados financieros dictaminados del ejercicio más reciente o con revisión de información financiera intermedia antes mencionados, tengan una antigüedad mayor a 3 meses, deberán entregarse Estados financieros internos al último trimestre finalizado previo a la fecha de colocación, en forma comparativa con los Estados financieros del mismo periodo del ejercicio anterior, de conformidad con la normatividad contable aplicable, atendiendo para tales efectos a los plazos de entrega de Estados financieros señalados en la fracción II, del artículo 33 de las presentes disposiciones.

En relación con el párrafo anterior, tratándose de sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil o de Ofertas públicas restringidas, se presentarán Estados financieros internos del trimestre finalizado más reciente, y comparativos con los correspondientes al mismo periodo del ejercicio inmediato anterior, siempre y cuando los Estados financieros del ejercicio más reciente a la fecha de colocación tengan una antigüedad mayor a 6 meses.

En el caso de Valores que se inscriban como resultado de una escisión o fusión, se entregarán Estados financieros combinados dictaminados por Auditor externo por el mismo periodo señalado en este inciso, relativos a la sociedad que resulte de la escisión o fusión, o cuando no sea posible, información financiera proforma, de conformidad con el artículo 81 Bis de las presentes disposiciones, revisada por Auditor externo, correspondiente al último ejercicio social completo, así como información financiera intermedia correspondiente a los periodos de 3 y 6 meses señalados en el tercer párrafo de este inciso, la cual deberá presentarse de manera comparativa con el mismo periodo del ejercicio anterior.

Cuando durante el ejercicio inmediato anterior o bien, durante los periodos intermedios subsecuentes a dicho ejercicio y previos a la fecha de colocación se hayan llevado a cabo Reestructuraciones societarias, o cuando se pretenda concluir una Reestructura societaria con los recursos que se obtengan de la emisión, se entregarán Estados financieros combinados dictaminados por Auditor externo y, cuando no sea posible, información financiera proforma del último ejercicio social completo, así como información financiera intermedia correspondiente a los periodos de 3 y 6 meses señalados en el tercer párrafo del presente inciso, misma que podrá presentarse de manera comparativa con el mismo periodo del ejercicio anterior, de conformidad con la normatividad contable aplicable relativa a la sociedad, considerando la Reestructura societaria mencionada. La información señalada correspondiente al último ejercicio y al periodo de 6 meses, deberá presentarse revisada por un Auditor externo.

Los Estados financieros proforma deberán elaborarse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 Bis de las presentes disposiciones, presentando el impacto de las operaciones particulares sobre su situación financiera y resultados, como si la reestructura societaria hubiere surtido efectos desde el inicio del ejercicio anterior. El informe del Auditor externo deberá versar sobre los aspectos señalados en el artículo 35 de las presentes disposiciones.

Tratándose de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios, de inversión en energía e infraestructura o de proyectos de inversión, se presentarán Estados financieros, en su caso Estados financieros combinados, dictaminados por Auditor externo por los periodos señalados en este inciso, o cuando no sea posible, información financiera proforma la cual deberá incluir al menos el estado del resultado integral, de conformidad con el artículo 81 Bis de las presentes disposiciones, revisada por Auditor externo, correspondiente al último ejercicio social completo, así como información financiera intermedia correspondiente a los periodos de 3 y 6 meses señalados en el tercer párrafo de este inciso, la cual deberá presentarse de manera comparativa con el mismo periodo del ejercicio anterior de conformidad con la normatividad contable aplicable. Asimismo, deberán presentar los Estados financieros de las sociedades o proyectos respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que representen individualmente el 10 % o más del patrimonio del fideicomiso, o en el caso de aquellos colocados bajo el mecanismo de Llamadas de capital, el 10 % del monto máximo de la emisión, salvo que dicha información se encuentre consolidada en los Estados financieros presentados respecto del fideicomiso, por los ejercicios mencionados en el presente inciso, los cuales deberán elaborarse conforme a lo previsto en el artículo 78 Bis 1 o 79 de las presentes disposiciones, según corresponda. Los Estados financieros de las sociedades o proyectos antes mencionados podrán omitirse, tratándose de Valores colocados mediante Oferta pública restringida.

g) a o) ...

...

...

En el caso de certificados bursátiles fiduciarios indizados, la solicitud respectiva no deberá incluir la información y documentación señalada en los incisos c), f) y o), anteriores, así como en el inciso g) de esta fracción respecto del licenciado en derecho.

II. ...

...

...

...

...

...

**“Artículo 4o.-** Las solicitudes de Inscripción de Valores en el Registro, emitidos por sociedades de nacionalidad extranjera, así como de autorización de Oferta pública de venta, deberán presentarse ante la Comisión en idioma español, debidamente integradas por cada Valor que pretenda inscribirse, conforme al Anexo A de estas disposiciones, acompañadas de la información y documentación siguiente:

I. a IV. . . .

- V. Estados financieros dictaminados con Opinión favorable o no modificada por Auditor externo de la Emisora, así como de sus asociadas, relativos a los 3 últimos ejercicios sociales, o desde la fecha de constitución de la empresa cuando esta sea menor a 3 años, sin que el Estado financiero correspondiente al ejercicio más reciente tenga una antigüedad superior a 15 meses. Para efectos de este inciso, se considerarán exclusivamente las asociadas que contribuyan con al menos 10 % de las utilidades netas o de los activos totales consolidados de la Emisora, correspondientes al ejercicio inmediato anterior, exceptuando a los fondos de inversión cuando la Emisora sea Entidad financiera. Asimismo, en caso de tener asociadas de nacionalidad mexicana, los Estados financieros de dichas asociadas deberán elaborarse conforme a lo previsto en el artículo 78 Bis 1 de las presentes disposiciones.

Tratándose de instrumentos de deuda con plazo igual o menor a 1 año, podrán presentarse únicamente los Estados financieros a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, relativos al último ejercicio social de la Emisora, de manera comparativa con los Estados financieros del ejercicio anterior de conformidad con la normatividad contable aplicable.

Adicionalmente, cuando los Estados financieros dictaminados a la fecha de colocación lleguen a tener una antigüedad mayor a 6 meses, se deberán presentar Estados financieros con revisión de información financiera intermedia con Opinión favorable o no modificada con fecha de corte no mayor a dicho periodo, en forma comparativa con los Estados financieros del mismo periodo del ejercicio anterior, de conformidad con la normatividad contable aplicable. La opinión o el informe del Auditor externo deberán versar sobre cada uno de los periodos comparativos que se presenten. Asimismo, cuando los Estados financieros dictaminados del ejercicio más reciente o con revisión de información financiera intermedia antes mencionados, tengan una antigüedad mayor a 3 meses, deberán entregarse Estados financieros internos al último trimestre finalizado previo a la fecha de colocación, en forma comparativa con los Estados financieros del mismo periodo del ejercicio anterior, de conformidad con la normatividad contable aplicable, atendiendo para tales efectos a los plazos de entrega de Estados financieros señalados en la fracción II del artículo 33 de las presentes disposiciones.

En el caso de Valores que se inscriban como resultado de una escisión o fusión, se entregarán Estados financieros combinados dictaminados por Auditor externo, o cuando no sea posible, información financiera proforma por el mismo periodo señalado en este inciso relativa a la sociedad que resulte de la escisión o fusión, o cuando no sea posible, información financiera proforma, de conformidad con el artículo 81 Bis de las presentes disposiciones, revisada por Auditor externo, correspondiente al último ejercicio social completo, así como información financiera intermedia correspondiente a los periodos de 3 y 6 meses señalados en el párrafo anterior, misma que deberá presentarse de manera comparativa con el mismo periodo del ejercicio anterior.

Cuando durante el ejercicio inmediato anterior o bien, durante los periodos intermedios subsecuentes a dicho ejercicio y previos a la fecha de colocación se hayan llevado a cabo Reestructuraciones societarias, o cuando se pretenda concluir una Reestructura societaria con los recursos que se obtengan de la emisión, se entregarán Estados financieros combinados dictaminados por Auditor externo y, cuando no sea posible, información financiera proforma del último ejercicio social completo, así como información financiera intermedia correspondiente a los periodos de 3 y 6 meses señalados en el tercer párrafo de esta fracción, misma que podrá presentarse de manera comparativa con el mismo periodo del ejercicio anterior, de conformidad con la normatividad contable aplicable relativa a la sociedad, considerando la reestructura societaria mencionada. La información señalada, correspondiente al último ejercicio y al periodo de 6 meses, deberá presentarse revisada por Auditor externo.

Los Estados financieros proforma deberán elaborarse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 Bis de las presentes disposiciones, presentando el impacto de las operaciones particulares sobre su situación financiera y resultados, como si la Reestructura societaria hubiere surtido efectos desde el inicio del ejercicio anterior. El informe del Auditor externo deberá versar sobre los aspectos señalados en el artículo 35 de las presentes disposiciones.

Las Emisoras a que hace referencia el presente artículo, que opten por presentar su información financiera de conformidad con el artículo 79, fracción III de las presentes disposiciones, podrán omitir presentar la conciliación de las cuentas más relevantes a que se refiere dicha fracción, siempre que señalen el riesgo correspondiente a las diferencias contables que pudieran generarse, sin perjuicio de que deberán dar cumplimiento a lo establecido por la fracción II, inciso a) del artículo 37, o en su caso, por el artículo 33, fracción II de las presentes disposiciones.

VI. a IX. . . .

. . .  
. . .  
. . .”

“**Artículo 6o.-** Las Emisoras con Valores inscritos en el Registro, siempre que se encuentren al corriente en la entrega de la información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de las presentes disposiciones, al tramitar las solicitudes a que se refieren los artículos 2o, 3o y 4o, anteriores, podrán omitir la información y documentación siguiente:

- I. La señalada en los artículos 2o., fracción I, incisos c), f) y o), 3o., fracción VII y 4o., fracciones III, V y IX, de las presentes disposiciones, según corresponda.
- II. . . .
- III. La referida en los artículos 84 y 84 Bis de estas disposiciones, respecto a la obligación establecida en los artículos 2o., fracción I, inciso g) y 7o., fracciones II, inciso b), numeral 6 y III, inciso a), numeral 3, de estas disposiciones, cuando la Emisora con Valores inscritos en el Registro, el fideicomitente, el administrador del patrimonio fideicomitado, el aval, el garante o cualquier tercero la hubiere entregado en cumplimiento de lo establecido por los artículos 33, fracción I, inciso a), numeral 5, 36, fracción I, inciso d) y 37, fracción I, inciso a), numeral 3 de las presentes disposiciones, o bien, cuando haya sido presentada para la obtención de la Inscripción de otros Valores en el Registro, durante un mismo ejercicio social. Lo anterior, salvo que existan cambios que no hubieren sido hechos del conocimiento público.

**Artículo 7o.-** . . .

I. . . .

II. . . .

a) . . .

1. La documentación señalada en la fracción I anterior, respecto del fideicomitente, excepto tratándose de certificados bursátiles fiduciarios indizados.
2. La documentación a que hace referencia el artículo 2o., fracción I, incisos c), d), f), g) y o) de estas disposiciones deberá ser respecto del fideicomitente.
3. y 4. . . .

b) y c) . . .

. . .  
. . .

III. a IX. . . .

. . .  
. . .  
. . .”

“**Artículo 14.-** Las Emisoras deberán solicitar la Actualización de la inscripción en el Registro y toma de nota, de conformidad con lo siguiente:

- I. Por lo que se refiere a la Actualización de la inscripción de acciones o títulos de crédito que las representen, cuando se trate de aumentos, disminuciones o cualquier clase de transformación en el capital, en el número, clase o serie de las acciones, la solicitud correspondiente deberá presentarse ante la Comisión debidamente integrada de conformidad con la información y documentación siguiente:

a) y b) . . .

- c) La opinión legal a que hacen referencia los artículos 2o., fracción I, inciso h), o 4o., fracción VI de estas disposiciones, según corresponda, así como el documento previsto por el artículo 87, párrafo tercero de estas disposiciones, suscrito por el licenciado en derecho a que dicho artículo se refiere.

En el evento de que se pretenda llevar a cabo Oferta pública de las acciones objeto de la Actualización de la inscripción, deberá presentarse adicionalmente la información a que hace referencia el artículo 2o., fracción I, incisos k), l) y m) de estas disposiciones.

- II. Por lo que se refiere a la Actualización de la inscripción de instrumentos de deuda, Valores estructurados, títulos opcionales y títulos fiduciarios sobre bienes distintos a acciones, la solicitud correspondiente deberá presentarse ante la Comisión acompañada de la documentación que se señala en el artículo 2o., fracción I, inciso b) de estas disposiciones, así como el proyecto del acta de asamblea de tenedores de los Valores y los demás documentos o actas en que consten las características de los Valores. El acta de asamblea de tenedores no deberá ser presentada, en el caso que se encuentre previsto en el título o acta de emisión correspondiente que el incremento de los títulos de deuda no requerirá de la celebración de dicha asamblea de tenedores.

Asimismo, deberá presentarse la opinión legal a que hacen referencia los artículos 2o., fracción I, inciso h), o 4o., fracción VI de estas disposiciones, según corresponda, así como el documento previsto por el artículo 87, párrafo tercero de estas disposiciones, suscrito por el licenciado en derecho a que dicho artículo se refiere, en el caso de que proceda la sustitución del título de que trate, así como copia del título provisional a depositarse en una institución para el depósito de valores

Para la Actualización de la inscripción de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios, de inversión en energía e infraestructura o de proyectos de inversión, la solicitud correspondiente deberá presentarse ante la Comisión acompañada de la documentación que se señala en el artículo 2o., fracción I, inciso b) de las presentes disposiciones. Lo previsto en este párrafo no será aplicable si la Actualización de la inscripción consiste en modificar el número, clase o serie de dichos Valores derivado de Llamadas de capital, en cuyo caso únicamente deberán dar aviso a la Comisión a más tardar el tercer día hábil siguiente de finalizado el plazo para acudir a la Llamada de capital. Una vez notificada, la Comisión procederá a actualizar la inscripción de los Valores.

Igualmente, deberá presentarse el aviso con fines informativos que incluya las características generales de los Valores y de la actualización correspondiente, en el cual, en su caso, se confirme la calificación crediticia otorgada por cuando menos una institución calificadora. El aviso deberá contener como anexo los documentos referidos en los párrafos anteriores.

- III. . . .

Las Emisoras que soliciten la toma de nota para establecer que sus Valores solo podrán ser adquiridos por Inversionistas institucionales o Inversionistas calificados para participar en ofertas públicas restringidas, deberán demostrar a la Comisión que, al momento de la presentación de la solicitud, únicamente tales inversionistas son tenedores de dichos Valores. Una vez efectuada la toma de nota les resultará aplicable lo previsto en las presentes disposiciones para Ofertas públicas restringidas.

La Comisión procederá a la Actualización de la inscripción, sin que al efecto medie solicitud, cuando las Emisoras de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o inmobiliarios no alcancen a colocar el monto de la aportación inicial mínima en el plazo establecido en el artículo 7o., fracciones VI, inciso a), numeral 5.5., VII, inciso a), numeral 6.5. y IX, inciso a), numeral 7.4. de las presentes disposiciones.”

**“Artículo 15 Bis 2.-** La Comisión, previo derecho de audiencia de la Emisora, podrá cancelar la Inscripción de los Valores en el Registro y podrá exceptuar a la Emisora de realizar una Oferta pública de adquisición, cuando el listado de los Valores se encuentre suspendido. La cancelación de la Inscripción de los Valores estará sujeta a las reglas previstas en el artículo 108, fracción I, incisos b) y c) de la Ley del Mercado de Valores.

En caso de que, adicionalmente a la suspensión señalada, la Emisora se encuentre en alguno de los supuestos siguientes, la Comisión podrá exceptuar la obligación del cumplimiento de las reglas previstas en el artículo 108, fracción I, incisos b) y c) de la Ley del Mercado de Valores:

- I. Declaración de quiebra;
- II. Liquidación judicial o forzosa;
- III. Insolvencia acreditada que imposibilite cumplir con los incisos b) y c) de la fracción I del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores.”

**“Artículo 33.- . . .**

I. . . .

- a) El tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de celebración de la asamblea general ordinaria de accionistas o, en su defecto, de la asamblea de tenedores, que resuelva acerca de los resultados del ejercicio social, que deberá efectuarse dentro de los 4 meses posteriores al cierre de dicho ejercicio:

1. y 2. . . .

3. Estados financieros anuales o sus equivalentes, dictaminados de conformidad con las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos” y sus modificaciones, en función de la naturaleza de la Emisora, acompañados del dictamen de auditoría externa, así como los de sus asociadas que contribuyan con al menos el 10 % en sus utilidades netas o activos totales consolidados, exceptuando a los fondos de inversión cuando la Emisora sea Entidad financiera. Los Estados financieros de las asociadas deberán elaborarse conforme a lo previsto en los artículos 78 Bis 1 o 79 de las presentes disposiciones, según corresponda.

. . .

. . .

. . .

. . .

4. al 6. . . .

b) . . .

II. y III. . . .

La información a que hacen referencia las fracciones I a III de este artículo, deberá ser entregada por las emisoras a la Bolsa a través del SEDI y posteriormente en la misma fecha a la Comisión a través del STIV-2. Dicha información deberá, en su caso, estar suscrita por las personas a quienes corresponda de conformidad con lo previsto por este artículo. Asimismo, tratándose de Emisoras que participen en actividades de exploración y extracción de hidrocarburos mediante contratos o asignaciones, deberán remitir a la Coordinación Ejecutiva del Fondo Mexicano del Petróleo, así como a la Dirección General Adjunta de Supervisión de Operaciones de Ingresos sobre Hidrocarburos perteneciente a la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o la que la sustituya, el Anexo N Ter en la misma fecha en la que envíen a la Comisión la información a que alude el inciso b), fracción I de este artículo. La información relativa a las reservas de hidrocarburos con base en la que se prepare el Anexo N Ter deberá considerar lo dispuesto en los Lineamientos que regulan el procedimiento de cuantificación y certificación de reservas de la Nación y el informe de los recursos contingentes relacionados, emitidos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos y contar con las certificaciones requeridas por los citados lineamientos.

. . .

Tratándose de certificados de participación ordinarios sobre acciones, la información a que hace referencia este artículo deberá ser respecto del fideicomitente, excepto en el caso de certificados bursátiles fiduciarios indizados.

En el caso de certificados bursátiles fiduciarios indizados, títulos fiduciarios sobre bienes distintos de acciones y certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios, de inversión en energía e infraestructura o de proyectos de inversión, el fiduciario o, en su caso, el representante común, deberán presentar únicamente la información a que hacen referencia las fracciones I, inciso a), numeral 3, y II de este artículo, referente al patrimonio afecto en fideicomiso. Adicionalmente, tratándose de títulos fiduciarios sobre bienes distintos de acciones y de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios, de inversión en energía e infraestructura o de proyectos de inversión, deberán presentar la información prevista en la fracción I, incisos a), numeral 6 y b), numeral 1, de este mismo artículo.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 34.- . . .**

I. a VI. . . .

La información a que hacen referencia las fracciones I a VI de este artículo deberá ser transmitida por las Emisoras a la Bolsa a través del SEDI y posteriormente en la misma fecha a la Comisión a través del STIV-2. Dicha información deberá, en su caso, estar debidamente suscrita por las personas a quienes corresponda de conformidad con lo previsto por este artículo.

...

Se entenderá por cumplida la obligación de proporcionar la información a que hace referencia este artículo, cuando se entregue por el representante común de los tenedores de los Valores de que se trate.

...

**Artículo 35.- . . .**

I. y II. . . .

La información a que se refiere este artículo deberá ser transmitida por las Emisoras a la Bolsa a través del SEDI y posteriormente en la misma fecha a la Comisión a través del STIV-2. Dicha información deberá, en su caso, estar debidamente suscrita por las personas a quienes corresponda de conformidad con lo previsto por este artículo.

...

**Artículo 35 Bis.- . . .**

I. a IV. . . .

La información a que se refiere este artículo deberá ser transmitida por las Emisoras a la Bolsa a través del SEDI y posteriormente en la misma fecha a la Comisión a través del STIV-2. Dicha información deberá estar debidamente suscrita por las personas que, en términos de lo pactado en el acta de emisión correspondiente, tengan facultades para ello.”

**“Artículo 37.- . . .**

I. . . .

a) . . .

1. . . .

2. Estados financieros anuales o sus equivalentes, en función de la naturaleza de la Emisora, acompañados del dictamen de auditoría externa, así como los de sus asociadas que contribuyan con al menos el 10 % en sus utilidades netas o activos totales consolidados, exceptuando a los fondos de inversión, cuando la Emisora sea Entidad financiera.

3. y 4. . . .

b) . . .

. . .

. . .

II. . . .

. . .

. . .

La información a que hacen referencia las fracciones I y II de este artículo deberá ser entregada por las Emisoras a la Bolsa a través del SEDI y posteriormente en la misma fecha a la Comisión a través del STIV-2. Dicha información deberá, en su caso, estar debidamente suscrita por las personas a quienes corresponda de conformidad con lo previsto por este artículo.

. . .

La Comisión, en los casos debidamente justificados y atendiendo a la naturaleza de la Emisora, podrá autorizar que se presente documentación en sustitución a la información requerida por este artículo o excepciones a la forma y términos en que se presenta la información.

. . .

. . .

#### **Artículo 38.- . . .**

I. a IV. . . .

La información a que hacen referencia las fracciones I a IV de este artículo deberá ser transmitida por las Emisoras a la Bolsa a través del SEDI y posteriormente en la misma fecha a la Comisión a través del STIV-2. Dicha información deberá, en su caso, estar debidamente suscrita por las personas a quienes corresponda de conformidad con lo previsto por este artículo.

. . .”

#### **“Artículo 50.- . . .**

. . .

I. a X. . . .

. . .

Las Emisoras, a efecto de determinar si un evento reviste el carácter de relevante, deberán considerar si el acto, hecho o acontecimiento de que se trate representa, en su caso, cuando menos el 5 % de los activos, pasivos o capital total consolidado, o bien, el 3% de las ventas o ingresos totales consolidados del ejercicio anterior de la Emisora. Cuando dicha operación represente menos de los porcentajes señalados o no sea cuantificable de manera porcentual, la Emisora deberá evaluar si el acto, hecho o acontecimiento de que se trate constituye o puede constituir información relevante en términos de la Ley del Mercado de Valores.

. . .

. . .”

**“Artículo 54.-** La Bolsa deberá requerir en forma inmediata a las Emisoras, mayor información sobre eventos relevantes difundidos, cuando a su juicio la información contenida en éstos sea insuficiente, imprecisa o confusa, así como ordenarles se precise o rectifique dicha información en caso de que sea confusa. Asimismo, la Comisión podrá solicitar a las Emisoras la ampliación, aclaración o rectificación de la información relativa a eventos relevantes.

La Comisión o la Bolsa podrá requerir a las Emisoras que rectifiquen, ratifiquen, nieguen o amplíen algún evento relevante, cuando hubiere sido divulgado por terceros entre el público y que, a su juicio, pueda afectar o influir en la cotización de los Valores.

. . .”

**“Artículo 74.- . . .**

. . .

. . .

La Bolsa deberá prever en su reglamento interior los mecanismos, así como la forma y términos, en que dará a conocer los Formatos Electrónicos a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

**Artículo 75.- . . .**

. . .

. . .

El cumplimiento del presente artículo no exime a las Emisoras de presentar la información a que hacen referencia los artículos 104 a 106 de la Ley del Mercado de Valores.”

**“Artículo 84.-** El Auditor externo, a la fecha en que se emita el dictamen o informe de los Estados financieros y por cada ejercicio sujeto a revisión, deberá entregar a la Emisora y, ésta a su vez, a la Bolsa para su difusión al público inversionista, el documento a que alude el artículo 37 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos" y sus modificaciones.

Asimismo, las Emisoras deberán proporcionar a la Bolsa para su difusión al público inversionista la información a que hace referencia el artículo 19 de "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos" y sus modificaciones.

**Artículo 84 Bis.-** El Auditor externo, a la fecha en que se presente el prospecto o suplemento a que se refieren los artículos 2o., fracción I, inciso m) y 3o., fracción X y, en su caso, la información anual a que hacen referencia los artículos 33, fracción I, inciso b), numeral 1 y 36, fracción I, inciso c) de las presentes disposiciones, deberá entregar a la Emisora y, esta a su vez, a la Bolsa para su difusión al público inversionista, el documento a que hace referencia el artículo 39 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos" y sus modificaciones.”

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,  
**Ángel Cabrera Mendoza.-** Rúbrica.

**“Anexo AB****Instructivo para hacer constar ante la Comisión la declaración unilateral de voluntad mediante el acta de emisión.**

. . .

a) . . .

b) . . .

c) . . .

1. . . .

2. Constancia suscrita por el secretario del consejo de administración del representante común, en la que autentique que las facultades de su apoderado no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma del acta de emisión o la modificación al acta de emisión correspondiente.”

---

## SECRETARIA DE SALUD

**CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur.**

01-CM-SaNAS-BCS/2026

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA DRA. ANA LUISA GULUARTE CASTRO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de enero de 2026, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: *"... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"*.

III. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales que serán ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

### DECLARACIONES

#### I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL" a excepción de la declaración 1.3 de "LA SECRETARÍA".

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración 1.3 del apartado I "LA SECRETARÍA", las cláusulas; Primera, párrafo primero, así como a lo respectivo a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo, séptimo y agregando tres párrafos del cual en uno se desprende 4 incisos recorriendo los párrafos subsecuentes, párrafo décimo primero y décimo segundo, Octava fracción II, XXIII y eliminar la fracción XIX recorriendo los párrafos subsecuentes, clausula Novena fracción II y agregando la fracción XVII; los Anexos 1, 2, 3 y eliminar el Anexo 4; del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

**I. "LA SECRETARÍA" declara, que:****I.1. ...****I.2. ...**

**I.3. "LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de cumplir con el proceso de coordinación, análisis, planeación presupuestación y propuesta de mecanismos, conforme a la normatividad vigente, para alinear y optimizar los recursos asignados a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados bajo su adscripción, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, apartado B IX, XVIII, XX y XXVI y C, fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI, 8, fracciones II y XI y 10 fracciones II, IV, XII, XVIII y XXI, 18 fracciones VIII y XVIII, 30, 35, 42, 43, 46 fracciones VII y VIII, 48, 50, 52, 53 y 54, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, en relación con el Artículo Único, fracción III, incisos a), b), c), d), f), g), h), i), j) y k) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud; "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Epidemiología, Dirección General de Políticas en Salud Pública, Dirección General del Servicio Nacional de Salud Pública, Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, cumplirán con los objetivos y metas establecidas en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", atendiendo las obligaciones de ministración de recursos y suministro de insumos federales, verificando la transparencia y comprobación de los mismos, para que estos sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento; asimismo, serán responsables de vigilar, supervisar, dar seguimiento, informar y evaluar en todo momento las obligaciones que asuma "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios e insumos federales, que se entregan en el marco del presente instrumento; aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente; suspender o cancelar los subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando estos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para el cumplimiento de los objetos del presente instrumento, o estas, se hayan aplicado en contravención al presente instrumento o "EL ACUERDO MARCO"; practicar las visitas de verificación o seguimiento correspondientes; verificar a través de la herramienta informática establecida, la comprobación de gasto de los recursos presupuestarios federales y darle seguimiento hasta su ejecución; y las demás que determinen la normatividad aplicable y las cláusulas del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", sin perjuicio de las atribuciones que en el ámbito de su competencia correspondan a las referidas Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados.

**I.4. ...****I.5. ..."**

"PRIMERA.- OBJETO.- El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" tiene por objeto, coordinar la participación de "LA SECRETARÍA" con "LA ENTIDAD", a través de la ministración de insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, que permitan realizar las acciones en materia de salud pública establecidas en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) y en el PSS, mediante intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a fin de contribuir con la adecuada operación del SNSP; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.

...

| NO.                                                 | UNIDAD RESPONSABLE /<br>PROGRAMA DE ACCIÓN          |                               | CLAVE DEL<br>PROGRAMA<br>PRESUPUESTARIO | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos) |                      |            |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------|------------|
|                                                     |                                                     |                               |                                         | RECURSOS<br>PRESUPUESTARIOS<br>FEDERALES        | INSUMOS<br>FEDERALES | TOTAL      |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA |                                                     |                               |                                         |                                                 |                      |            |
| 1                                                   | Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional |                               | P028                                    | 939,648.47                                      | 0.00                 | 939,648.47 |
|                                                     | 1                                                   | Comunidades y municipios      | P028                                    | 159,138.18                                      | 0.00                 | 159,138.18 |
|                                                     | 2                                                   | Estilos de vida saludables    | P028                                    | 484,096.58                                      | 0.00                 | 484,096.58 |
|                                                     | 3                                                   | Curso de vida                 | P028                                    | 44,576.00                                       | 0.00                 | 44,576.00  |
|                                                     | 4                                                   | Movilidad humana              | P028                                    | 159,292.00                                      | 0.00                 | 159,292.00 |
|                                                     | 7                                                   | Comunicación en salud pública | P028                                    | 92,545.71                                       | 0.00                 | 92,545.71  |
| Subtotal                                            |                                                     |                               |                                         | 939,648.47                                      | 0.00                 | 939,648.47 |

| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES |                                                                                           |      |                      |                     |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------------------|---------------------|----------------------|
| 1                                                                              | Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales                                        | P028 | 594,908.60           | 0.00                | 594,908.60           |
|                                                                                | 1 Prevención de Accidentes                                                                | P028 | 230,971.20           | 0.00                | 230,971.20           |
|                                                                                | 2 Prevención de Lesiones                                                                  | P028 | 363,937.40           | 0.00                | 363,937.40           |
| <b>Subtotal</b>                                                                |                                                                                           |      | <b>594,908.60</b>    | <b>0.00</b>         | <b>594,908.60</b>    |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA                                         |                                                                                           |      |                      |                     |                      |
| 1                                                                              | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)                                    | P028 | 546,218.00           | 0.00                | 546,218.00           |
| 2                                                                              | Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio                                                 | P028 | 582,056.00           | 81,947.00           | 664,003.00           |
| <b>Subtotal</b>                                                                |                                                                                           |      | <b>1,128,274.00</b>  | <b>81,947.00</b>    | <b>1,210,221.00</b>  |
| 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA                   |                                                                                           |      |                      |                     |                      |
| 1                                                                              | Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública                     | P028 | 507,921.00           | 0.00                | 507,921.00           |
| <b>Subtotal</b>                                                                |                                                                                           |      | <b>507,921.00</b>    | <b>0.00</b>         | <b>507,921.00</b>    |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS      |                                                                                           |      |                      |                     |                      |
| 1                                                                              | VIH y otras ITS                                                                           | P028 | 2,309,117.00         | 2,873,933.64        | 5,183,050.64         |
| 2                                                                              | Virus de Hepatitis C                                                                      | P028 | 0.00                 | 1,320,562.56        | 1,320,562.56         |
| <b>Subtotal</b>                                                                |                                                                                           |      | <b>2,309,117.00</b>  | <b>4,194,496.20</b> | <b>6,503,613.20</b>  |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA          |                                                                                           |      |                      |                     |                      |
| 1                                                                              | Salud Sexual y Reproductiva                                                               | P029 | 13,010,669.77        | 2,255,966.12        | 15,266,635.89        |
|                                                                                | 1 SSR para Adolescentes                                                                   | P029 | 3,448,700.36         | 16,069.91           | 3,464,770.27         |
|                                                                                | 2 PF y Anticoncepción                                                                     | P029 | 1,369,409.96         | 98,997.06           | 1,468,407.02         |
|                                                                                | 3 Salud Materna                                                                           | P029 | 2,904,755.45         | 1,696,952.76        | 4,601,708.21         |
|                                                                                | 4 Salud Perinatal                                                                         | P029 | 2,989,073.00         | 42,000.00           | 3,031,073.00         |
|                                                                                | 5 Aborto Seguro                                                                           | P029 | 912,136.00           | 305,044.90          | 1,217,180.90         |
|                                                                                | 6 Violencia de Género                                                                     | P029 | 1,386,595.00         | 96,901.49           | 1,483,496.49         |
| 2                                                                              | Prevención y Control del Cáncer                                                           | P029 | 1,931,580.00         | 978,997.59          | 2,910,577.59         |
| 3                                                                              | Igualdad de Género                                                                        | P029 | 2,603,930.00         | 0.00                | 2,603,930.00         |
| <b>Subtotal</b>                                                                |                                                                                           |      | <b>17,546,179.77</b> | <b>3,234,963.71</b> | <b>20,781,143.48</b> |
| 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES                    |                                                                                           |      |                      |                     |                      |
| 1                                                                              | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                              | P028 | 1,489,211.57         | 92,479.00           | 1,581,690.57         |
| 2                                                                              | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | P028 | 2,174,676.00         | 4,420,822.75        | 6,595,498.75         |
|                                                                                | 1 Paludismo                                                                               | P028 | 159,292.00           | 0.00                | 159,292.00           |
|                                                                                | 2 Enfermedad de Chagas                                                                    | P028 | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
|                                                                                | 4 Intoxicación por Artrópodos                                                             | P028 | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
|                                                                                | 5 Dengue                                                                                  | P028 | 2,015,384.00         | 4,420,822.75        | 6,436,206.75         |
| 3                                                                              | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)   | P028 | 0.00                 | 107,934.99          | 107,934.99           |
| 4                                                                              | Emergencias en Salud                                                                      | P028 | 489,381.09           | 131,244.30          | 620,625.39           |

|                                                                           |                                                                                                   |      |                      |                      |                      |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 6                                                                         | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | P028 | 70,333.12            | 0.00                 | 70,333.12            |
| 7                                                                         | Enfermedades Cardiometabólicas                                                                    | P028 | 7,319,516.00         | 0.00                 | 7,319,516.00         |
| 8                                                                         | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento                                       | P028 | 1,509,944.00         | 0.00                 | 1,509,944.00         |
| 9                                                                         | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales                                       | P028 | 247,608.00           | 0.00                 | 247,608.00           |
| 10                                                                        | Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas                                            | P028 | 516,413.05           | 0.00                 | 516,413.05           |
| <b>Subtotal</b>                                                           |                                                                                                   |      | <b>13,817,082.83</b> | <b>4,752,481.04</b>  | <b>18,569,563.87</b> |
| <b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b> |                                                                                                   |      |                      |                      |                      |
| 1                                                                         | Vacunación Universal                                                                              | E036 | 0.00                 | 38,903,738.60        | 38,903,738.60        |
| <b>Subtotal</b>                                                           |                                                                                                   |      | <b>0.00</b>          | <b>38,903,738.60</b> | <b>38,903,738.60</b> |
| <b>Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"</b>             |                                                                                                   |      | <b>36,843,131.67</b> | <b>51,167,626.55</b> | <b>88,010,758.22</b> |

...

...

...

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA", ministrarán a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$88,010,758.22(OCHENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$36,843,131.67 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UNO PESOS 67/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a "LA SECRETARÍA".

...

...

...

...

Para efectos de este "CONVENIO ESPECÍFICO" y concatenado con el "ACUERDO MARCO", se entenderá como UNIDAD EJECUTORA a la Secretaría de Salud por conducto del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, la cual será responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de la recepción, administración, ejercicio, control, comprobación y destino final de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados.

La UNIDAD EJECUTORA actuará para la ejecución de "LOS PROGRAMAS", quedando obligada a:

- Aplicar los recursos exclusivamente a los fines autorizados;
- Cumplir la normativa federal aplicable en materia de gasto público, adquisiciones, control y rendición de cuentas;
- Implementar los mecanismos internos de control, supervisión y seguimiento del ejercicio de los recursos; y
- Resguardar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

La UNIDAD EJECUTORA será directamente responsable de cualquier irregularidad, desvío, uso indebido, subejercicio no justificado o daño al erario federal que derive de sus actos u omisiones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que resulten procedentes.

En caso de que las autoridades fiscalizadoras determinen observaciones o reintegros vinculados con la operación a cargo de la UNIDAD EJECUTORA, ésta deberá realizar las acciones correctivas y, en su caso, reintegrar los recursos correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$51,167,626.55 (CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 55/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud.

Los insumos federales que no sean aplicados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

...

..."

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". - "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I....

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este "CONVENIO ESPECÍFICO", exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 5 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales incluyendo: reintegro, cargas financieras y responsabilidades administrativas.

III. a XVIII. ...

XIX. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XX. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XXI. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XXII. Contratar los recursos humanos para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en "LOS PROGRAMAS", establecidas en el PSS, y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal publicada en el 18 de septiembre del 2020 en el DOF, por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud de "LA ENTIDAD" de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el SIAFFASPE.

XXIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XXIV. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XXV. Informar sobre la suscripción de este "CONVENIO ESPECÍFICO" al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXVI. Publicar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXVII. Difundir en su página de Internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXVIII. Reintegrar a la TESOFE, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2026, no hayan sido devengados.

XXIX. Reintegrar a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar mensualmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

...

...

#### NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA” ...

I...

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el SIAFFASPE.

III a XVI...

XVII. Remitir a “LA ENTIDAD” la información necesaria para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, siendo responsabilidad de “LA ENTIDAD” supervisar y asegurarse de que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características previstas en el Anexo Técnico del contrato, así como con las normas oficiales aplicables en materia de empaque para cada insumo que “LA SECRETARÍA” suministre al amparo del presente Convenio, destinados a su aplicación en “LOS PROGRAMAS”. “LA ENTIDAD” en caso de detectar que la entrega no cumple a lo estipulado en el Anexo Técnico deberá notificar a “LOS PROGRAMAS” correspondientes.

...

### ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”:

|    |                                    |                                                                                    |
|----|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | ...                                | ...                                                                                |
| 2  | ...                                | ...                                                                                |
| 3  | Dra. María Eugenia Jiménez Corona  | Directora General De Epidemiología                                                 |
| 4  | Mtra. Anayeli Altamirano Hernández | Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes           |
| 5  | ...                                | ...                                                                                |
| 6  | ...                                | ...                                                                                |
| 7  | ...                                | ...                                                                                |
| 8  | ...                                | ...                                                                                |
| 9  | ...                                | ...                                                                                |
| 10 | Dra. Yerania Emireé Enríquez López | Comisionada Nacional de Salud Mental y Adicciones                                  |
| 11 | Lic. Rosalba Hernández Reyes       | Encargada del cumplimiento de las funciones del Servicio Nacional de Salud Pública |

**Nota:** En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”:

...

Nombramiento No. DD-002/2026

Código 12-316-1-M1C026P-0000964-E-X-V

**C. MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ CORONA**

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción IX y 7, fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de designación directa, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México; a 16 de febrero de 2026.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**

Nombramiento No. LD-005/2026

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

**C. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ**

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXVI y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 195, fracción I, inciso b), subinciso ii y 205 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2026.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**

Nombramiento No. DD-002/2026

Código 12-Y00-1-M1C030P-0000002-E-X-A

**C. YERANIA EMIREÉ ENRÍQUEZ LÓPEZ**

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción XI y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de designación directa, rango de Titular de Unidad, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**

**Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional**

Oficio No. SPSBP-1082-2026

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2026.

**Lic. Rosalba Hernández Reyes**

Directora de Operación

Subsecretaría de Políticas de Salud

y Bienestar Poblacional

**Presente**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° párrafo tercero, 4° Párrafo cuarto, 108 primer párrafo y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracciones VIII y XXVI; 10 Fracción XXI y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, me permito hacer de su conocimiento que, a partir del 25 de febrero de 2026, he tenido a bien nombrarla:

**ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES  
DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA (UR-317)**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de gabinete de apoyo, rango de Directora de Área, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, se le instruye para que realice las acciones pertinentes para definir, diseñar, desarrollar, instrumentar y desplegar los mecanismos y prácticas institucionales que contribuyan en la articulación operativa y en la armonización normativa, que promuevan y faciliten la integridad y la transversalidad de las operaciones del Servicio Nacional de Salud Pública.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

Rúbrica.

**Dr. Ramiro López Elizalde****Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional****C.c.p. Dr. David Kershenobich Stalnikowitz. Secretario de Salud. Presente.**

## ANEXO 2

Identificación de “LOS PROGRAMAS” por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

### E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

| NO.                                                                | UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos) |                   |               |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------|---------------|
|                                                                    |                                         | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES              | INSUMOS FEDERALES | TOTAL         |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA |                                         |                                                 |                   |               |
| 1                                                                  | Vacunación Universal                    | 0.00                                            | 38,903,738.60     | 38,903,738.60 |
| Total E036                                                         |                                         | 0.00                                            | 38,903,738.60     | 38,903,738.60 |

### P028 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| NO.                                                                            | UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN                               |                               | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos) |                   |              |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|                                                                                |                                                                       |                               | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES              | INSUMOS FEDERALES | TOTAL        |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA                            |                                                                       |                               |                                                 |                   |              |
| 1                                                                              | Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional                   |                               | 939,648.47                                      | 0.00              | 939,648.47   |
|                                                                                | 1                                                                     | Comunidades y municipios      | 159,138.18                                      | 0.00              | 159,138.18   |
|                                                                                | 2                                                                     | Estilos de vida saludables    | 484,096.58                                      | 0.00              | 484,096.58   |
|                                                                                | 3                                                                     | Curso de vida                 | 44,576.00                                       | 0.00              | 44,576.00    |
|                                                                                | 4                                                                     | Movilidad humana              | 159,292.00                                      | 0.00              | 159,292.00   |
|                                                                                | 7                                                                     | Comunicación en salud pública | 92,545.71                                       | 0.00              | 92,545.71    |
| Subtotal                                                                       |                                                                       |                               | 939,648.47                                      | 0.00              | 939,648.47   |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES |                                                                       |                               |                                                 |                   |              |
| 1                                                                              | Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales                    |                               | 594,908.60                                      | 0.00              | 594,908.60   |
|                                                                                | 1                                                                     | Prevención de Accidentes      | 230,971.20                                      | 0.00              | 230,971.20   |
|                                                                                | 2                                                                     | Prevención de Lesiones        | 363,937.40                                      | 0.00              | 363,937.40   |
| Subtotal                                                                       |                                                                       |                               | 594,908.60                                      | 0.00              | 594,908.60   |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA                                         |                                                                       |                               |                                                 |                   |              |
| 1                                                                              | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)                |                               | 546,218.00                                      | 0.00              | 546,218.00   |
| 2                                                                              | Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio                             |                               | 582,056.00                                      | 81,947.00         | 664,003.00   |
| Subtotal                                                                       |                                                                       |                               | 1,128,274.00                                    | 81,947.00         | 1,210,221.00 |
| 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA                   |                                                                       |                               |                                                 |                   |              |
| 1                                                                              | Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública |                               | 507,921.00                                      | 0.00              | 507,921.00   |
| Subtotal                                                                       |                                                                       |                               | 507,921.00                                      | 0.00              | 507,921.00   |

| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS |                                                                                                   |           |               |              |               |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------|--------------|---------------|
| 1                                                                         | VIH y otras ITS                                                                                   |           | 2,309,117.00  | 2,873,933.64 | 5,183,050.64  |
| 2                                                                         | Virus de Hepatitis C                                                                              |           | 0.00          | 1,320,562.56 | 1,320,562.56  |
| Subtotal                                                                  |                                                                                                   |           | 2,309,117.00  | 4,194,496.20 | 6,503,613.20  |
| O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES               |                                                                                                   |           |               |              |               |
| 1                                                                         | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                                      |           | 1,489,211.57  | 92,479.00    | 1,581,690.57  |
| 2                                                                         | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos         |           | 2,174,676.00  | 4,420,822.75 | 6,595,498.75  |
|                                                                           | 1                                                                                                 | Paludismo | 159,292.00    | 0.00         | 159,292.00    |
|                                                                           | 5                                                                                                 | Dengue    | 2,015,384.00  | 4,420,822.75 | 6,436,206.75  |
| 3                                                                         | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)           |           | 0.00          | 107,934.99   | 107,934.99    |
| 4                                                                         | Emergencias en Salud                                                                              |           | 489,381.09    | 131,244.30   | 620,625.39    |
| 6                                                                         | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas |           | 70,333.12     | 0.00         | 70,333.12     |
| 7                                                                         | Enfermedades Cardiometaabólicas                                                                   |           | 7,319,516.00  | 0.00         | 7,319,516.00  |
| 8                                                                         | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento                                       |           | 1,509,944.00  | 0.00         | 1,509,944.00  |
| 9                                                                         | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales                                       |           | 247,608.00    | 0.00         | 247,608.00    |
| 10                                                                        | Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas                                            |           | 516,413.05    | 0.00         | 516,413.05    |
| Subtotal                                                                  |                                                                                                   |           | 13,817,082.83 | 4,752,481.04 | 18,569,563.87 |
| Total P028                                                                |                                                                                                   |           | 19,296,951.90 | 9,028,924.24 | 28,325,876.14 |

### P029 POLÍTICA EN SALUD MATERNA SEXUAL Y REPRODUCTIVA

| NO.                                                                   | UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN |                       | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos) |                   |               |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------|-------------------|---------------|
|                                                                       |                                         |                       | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES              | INSUMOS FEDERALES | TOTAL         |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA |                                         |                       |                                                 |                   |               |
| 1                                                                     | Salud Sexual y Reproductiva             |                       | 13,010,669.77                                   | 2,255,966.12      | 15,266,635.89 |
|                                                                       | 1                                       | SSR para Adolescentes | 3,448,700.36                                    | 16,069.91         | 3,464,770.27  |
|                                                                       | 2                                       | PF y Anticoncepción   | 1,369,409.96                                    | 98,997.06         | 1,468,407.02  |
|                                                                       | 3                                       | Salud Materna         | 2,904,755.45                                    | 1,696,952.76      | 4,601,708.21  |
|                                                                       | 4                                       | Salud Perinatal       | 2,989,073.00                                    | 42,000.00         | 3,031,073.00  |
|                                                                       | 5                                       | Aborto Seguro         | 912,136.00                                      | 305,044.90        | 1,217,180.90  |
|                                                                       | 6                                       | Violencia de Género   | 1,386,595.00                                    | 96,901.49         | 1,483,496.49  |
| 2                                                                     | Prevención y Control del Cáncer         |                       | 1,931,580.00                                    | 978,997.59        | 2,910,577.59  |
| 3                                                                     | Igualdad de Género                      |                       | 2,603,930.00                                    | 0.00              | 2,603,930.00  |
| Total P029                                                            |                                         |                       | 17,546,179.77                                   | 3,234,963.71      | 20,781,143.48 |
|                                                                       |                                         |                       |                                                 |                   |               |
| Total                                                                 |                                         |                       | 36,843,131.67                                   | 51,167,626.55     | 88,010,758.22 |

## ANEXO 3

## RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE "LOS PROGRAMAS".

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

| NO.      | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                               |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------|
| <b>1</b> | <b>Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional</b>                  |
|          | 1.1 Comunidades y municipios                                                |
|          | P028 Abril 159,138.18                                                       |
|          | Total Comunidades y municipios 159,138.18                                   |
|          | 1.2 Estilos de vida saludables                                              |
|          | P028 Abril 484,096.58                                                       |
|          | Total Estilos de vida saludables 484,096.58                                 |
|          | 1.3 Curso de vida                                                           |
|          | P028 Abril 44,576.00                                                        |
|          | Total Curso de vida 44,576.00                                               |
|          | 1.4 Movilidad humana                                                        |
|          | P028 Abril 159,292.00                                                       |
|          | Total Movilidad humana 159,292.00                                           |
|          | 1.7 Comunicación en salud pública                                           |
|          | P028 Abril 92,545.71                                                        |
|          | Total Comunicación en salud pública 92,545.71                               |
|          | <b>Total Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional 939,648.47</b> |
|          | <b>TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA 939,648.47</b> |

## 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| NO.      | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                                                          |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1</b> | <b>Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales</b>                                              |
|          | 1.1 Prevención de Accidentes                                                                           |
|          | P028 Abril 230,971.20                                                                                  |
|          | Total Prevención de Accidentes 230,971.20                                                              |
|          | 1.2 Prevención de Lesiones                                                                             |
|          | P028 Abril 363,937.40                                                                                  |
|          | Total Prevención de Lesiones 363,937.40                                                                |
|          | <b>Total Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales 594,908.60</b>                             |
|          | <b>TOTAL 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES 594,908.60</b> |

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| NO.      | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                                  |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1</b> | <b>Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)</b>                  |
|          | 1 Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)                       |
|          | P028 Abril 546,218.00                                                          |
|          | Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE) 546,218.00        |
|          | <b>Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE) 546,218.00</b> |

|                                                        |                                                  |
|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| <b>2</b>                                               | <b>Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio</b> |
| 2 Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio            |                                                  |
| P028 Abril                                             | 582,056.00                                       |
| Total Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio        | 582,056.00                                       |
| <b>Total Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio</b> | <b>582,056.00</b>                                |
| <b>TOTAL 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>    | <b>1,128,274.00</b>                              |

### 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

| NO.                                                                                | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1</b>                                                                           | <b>Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública</b> |
| 1 Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública            |                                                                              |
| P028 Abril                                                                         | 507,921.00                                                                   |
| Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública        | 507,921.00                                                                   |
| <b>Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública</b> | <b>507,921.00</b>                                                            |
| <b>TOTAL 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA</b>          | <b>507,921.00</b>                                                            |

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

| NO.                                                                                    | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>1</b>                                                                               | <b>VIH y otras ITS</b>        |
| 1 VIH y otras ITS                                                                      |                               |
| P028 Abril                                                                             | 2,309,117.00                  |
| Total VIH y otras ITS                                                                  | 2,309,117.00                  |
| <b>Total VIH y otras ITS</b>                                                           | <b>2,309,117.00</b>           |
| <b>TOTAL K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS</b> | <b>2,309,117.00</b>           |

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

| NO.                         | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO      |
|-----------------------------|------------------------------------|
| <b>1</b>                    | <b>Salud Sexual y Reproductiva</b> |
| 1.1 SSR para Adolescentes   |                                    |
| P029 Abril                  | 3,448,700.36                       |
| Total SSR para Adolescentes | 3,448,700.36                       |
| 1.2 PF y Anticoncepción     |                                    |
| P029 Abril                  | 1,369,409.96                       |
| Total PF y Anticoncepción   | 1,369,409.96                       |
| 1.3 Salud Materna           |                                    |
| P029 Abril                  | 2,904,755.45                       |
| Total Salud Materna         | 2,904,755.45                       |

|                                                                                    |                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| 1.4 Salud Perinatal                                                                |                                        |
| P029 Abril                                                                         | 2,989,073.00                           |
| Total Salud Perinatal                                                              | 2,989,073.00                           |
| 1.5 Aborto Seguro                                                                  |                                        |
| P029 Abril                                                                         | 912,136.00                             |
| Total Aborto Seguro                                                                | 912,136.00                             |
| 1.6 Violencia de Género                                                            |                                        |
| P029 Abril                                                                         | 1,386,595.00                           |
| Total Violencia de Género                                                          | 1,386,595.00                           |
| <b>Total Salud Sexual y Reproductiva</b>                                           | <b>13,010,669.77</b>                   |
| <b>2</b>                                                                           | <b>Prevención y Control del Cáncer</b> |
| 2 Prevención y Control del Cáncer                                                  |                                        |
| P029 Abril                                                                         | 1,931,580.00                           |
| Total Prevención y Control del Cáncer                                              | 1,931,580.00                           |
| <b>Total Prevención y Control del Cáncer</b>                                       | <b>1,931,580.00</b>                    |
| <b>3</b>                                                                           | <b>Igualdad de Género</b>              |
| 3 Igualdad de Género                                                               |                                        |
| P029 Abril                                                                         | 2,603,930.00                           |
| Total Igualdad de Género                                                           | 2,603,930.00                           |
| <b>Total Igualdad de Género</b>                                                    | <b>2,603,930.00</b>                    |
| <b>TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA</b> |                                        |
| <b>17,546,179.77</b>                                                               |                                        |

#### 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| NO.                                                                                                    | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1</b>                                                                                               | <b>Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes</b>                              |
| 1 Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                                         |                                                                                                  |
| P028 Abril                                                                                             | 1,489,211.57                                                                                     |
| Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                                     | 1,489,211.57                                                                                     |
| <b>Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes</b>                              | <b>1,489,211.57</b>                                                                              |
| <b>2</b>                                                                                               | <b>Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos</b> |
| 2.1 Paludismo                                                                                          |                                                                                                  |
| P028 Abril                                                                                             | 159,292.00                                                                                       |
| Total Paludismo                                                                                        | 159,292.00                                                                                       |
| 2.5 Dengue                                                                                             |                                                                                                  |
| P028 Abril                                                                                             | 2,015,384.00                                                                                     |
| Total Dengue                                                                                           | 2,015,384.00                                                                                     |
| <b>Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos</b> | <b>2,174,676.00</b>                                                                              |

|                   |                                                                                                                |                      |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| <b>4</b>          | <b>Emergencias en Salud</b>                                                                                    |                      |
|                   | 4 Emergencias en Salud                                                                                         |                      |
|                   | P028 Abril                                                                                                     | 489,381.09           |
|                   | Total Emergencias en Salud                                                                                     | 489,381.09           |
|                   | <b>Total Emergencias en Salud</b>                                                                              | <b>489,381.09</b>    |
| <b>6</b>          | <b>Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas</b>       |                      |
|                   | 6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas            |                      |
|                   | P028 Abril                                                                                                     | 70,333.12            |
|                   | Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas        | 70,333.12            |
|                   | <b>Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas</b> | <b>70,333.12</b>     |
| <b>7</b>          | <b>Enfermedades Cardiometaabólicas</b>                                                                         |                      |
|                   | 7 Enfermedades Cardiometaabólicas                                                                              |                      |
|                   | P028 Abril                                                                                                     | 7,319,516.00         |
|                   | Total Enfermedades Cardiometaabólicas                                                                          | 7,319,516.00         |
|                   | <b>Total Enfermedades Cardiometaabólicas</b>                                                                   | <b>7,319,516.00</b>  |
| <b>8</b>          | <b>Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento</b>                                             |                      |
|                   | 8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento                                                  |                      |
|                   | P028 Abril                                                                                                     | 1,509,944.00         |
|                   | Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento                                              | 1,509,944.00         |
|                   | <b>Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento</b>                                       | <b>1,509,944.00</b>  |
| <b>9</b>          | <b>Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales</b>                                             |                      |
|                   | 9 Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales                                                  |                      |
|                   | P028 Abril                                                                                                     | 247,608.00           |
|                   | Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales                                              | 247,608.00           |
|                   | <b>Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales</b>                                       | <b>247,608.00</b>    |
| <b>10</b>         | <b>Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas</b>                                                  |                      |
|                   | 10 Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas                                                      |                      |
|                   | P028 Abril                                                                                                     | 516,413.05           |
|                   | Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas                                                   | 516,413.05           |
|                   | <b>Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas</b>                                            | <b>516,413.05</b>    |
|                   | <b>TOTAL 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>                                       | <b>13,817,082.83</b> |
| <b>GRAN TOTAL</b> |                                                                                                                | <b>36,843,131.67</b> |

## ANEXO 4

Se elimina

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

**ANEXO 5**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA**

| NO.      | PROGRAMA                                                   | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NOMBRE                                                                                                                                                        | DEFINICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | META FEDERAL | META ESTATAL |
|----------|------------------------------------------------------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| <b>1</b> | <b>Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional</b> |        |                   |                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |              |              |
| 1.1      | Comunidades y municipios                                   | 4.1.1  | Resultado         | Porcentaje de Jurisdicciones o Distritos de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública. | Mide el porcentaje de Jurisdicción Sanitarias o Distrito de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.                                                                                                                                                                    | 100.00       | 100.00       |
| 1.2      | Estilos de vida saludables                                 | 1.1.1  | Proceso           | Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable                                                    | Mide el grado de cumplimiento en la ejecución de actividades de educación para la salud para fomentar estilos de vida saludables en la población.                                                                                                                                                                                                | 100.00       | 100.00       |
| 1.2      | Estilos de vida saludables                                 | 2.2.1  | Proceso           | Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior                                                          | Mide el grado de cumplimiento de las acciones de certificación de entornos escolares que cumplen con criterios establecidos.                                                                                                                                                                                                                     | 100.00       | 100.00       |
| 1.2      | Estilos de vida saludables                                 | 2.3.1  | Proceso           | Porcentaje de entornos laborales certificados como saludables                                                                                                 | Mide el cumplimiento en la implementación de acciones para lograr la certificación de espacios de trabajo que promueven hábitos saludables.                                                                                                                                                                                                      | 100.00       | 100.00       |
| 1.3      | Curso de vida                                              | 2.5.1  | Proceso           | Porcentaje de niñas y niños diagnosticados con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC                                                                     | Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 25.00        | 100.00       |
| 1.4      | Movilidad humana                                           | 1.1.1  | Proceso           | Albergues validados para población en contexto de movilidad humana como promotores de la salud                                                                | Número de albergues para población en contexto de movilidad humana validados como promotores de la salud                                                                                                                                                                                                                                         | 56.00        | 2.00         |
| 1.7      | Comunicación en salud pública                              | 1.1.1  | Proceso           | Porcentaje de difusión planeada efectivamente realizada.                                                                                                      | Mide el grado en que la entidad federativa cumplió con las acciones de difusión de la campaña de comunicación para el cambio social y de comportamiento, con base en la planificación operativa que previamente reportó al nivel federal, considerando todos los canales autorizados (impresos, digitales, audiovisuales, comunitarios y otros). | 100.00       | 100.00       |

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| NO.      | PROGRAMA                                                  | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NOMBRE                                                                                                                                                 | DEFINICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                           | META FEDERAL | META ESTATAL |
|----------|-----------------------------------------------------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| <b>1</b> | <b>Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales</b> |        |                   |                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |              |              |
| 1.1      | Prevención de Accidentes                                  | 1.1.1  | Resultado         | Acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras). | Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.                                              | 32.00        | 1.00         |
| 1.1      | Prevención de Accidentes                                  | 2.1.1  | Resultado         | Capacitación a Primeros respondientes                                                                                                                  | Capacitación a población civil con habilidades en Primera Respuesta                                                                                                                                                                                                                  | 32.00        | 1.00         |
| 1.1      | Prevención de Accidentes                                  | 3.1.1  | Resultado         | Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM.                                                                         | Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres. | 32.00        | 1.00         |
| 1.2      | Prevención de Lesiones                                    | 2.1.1  | Resultado         | Mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales                                                                                              | Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)                                                                                                                                                 | 15.00        | 1.00         |
| 1.2      | Prevención de Lesiones                                    | 2.2.1  | Proceso           | Acción estratégica de alcoholimetría                                                                                                                   | Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría                                                                                                                                                                                                                      | 372.00       | 5.00         |
| 1.2      | Prevención de Lesiones                                    | 3.1.1  | Resultado         | Acciones de sensibilización a la población en seguridad vial                                                                                           | Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización en el grupo de edad de 5 a 74 años con la finalidad de promover la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito                                                            | 25.00        | 1.00         |
| 1.2      | Prevención de Lesiones                                    | 3.1.2  | Resultado         | Acciones de sensibilización a servidores públicos para promover vías recreativas                                                                       | Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización a servidores públicos de nivel estatal o municipal que cuenten con atribuciones para formar parte de un equipo interdisciplinario encargado de implementar vías recreativas.                                        | 17.00        | 1.00         |

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

| NO.      | PROGRAMA                                                      | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NOMBRE                                                                                                       | DEFINICIÓN                                                                                                                        | META FEDERAL | META ESTATAL |
|----------|---------------------------------------------------------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| <b>1</b> | <b>Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)</b> |        |                   |                                                                                                              |                                                                                                                                   |              |              |
| 1        | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)        | 1.1.1  | Proceso           | Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a Vigilancia Epidemiológica en el País | Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE                              | 100.00       | 100.00       |
| 1        | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)        | 1.1.3  | Proceso           | Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la DGE                    | Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan | 100.00       | 100.00       |

|          |                                                        |       |         |                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |        |        |
|----------|--------------------------------------------------------|-------|---------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| 1        | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE) | 1.1.4 | Proceso | Diagnóstico de Operación del SINAVE en la Entidad                                | Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE                                                                                                                                                                                                      | 100.00 | 100.00 |
| 1        | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE) | 1.1.5 | Proceso | Diagnóstico de Operación de la UIES estatal                                      | Constar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal                                                                                                                                                                                                                                                       | 100.00 | 100.00 |
| 1        | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE) | 1.1.6 | Proceso | Diagnóstico de operación de los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad | Constar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal                                                                                                                                                                                                            | 100.00 | 100.00 |
| <b>2</b> | <b>Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio</b>       |       |         |                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |        |        |
| 2        | Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio              | 1.1.2 | Proceso | Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLS                                        | Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año. | 100.00 | 100.00 |

### 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

| NO.      | PROGRAMA                                                                     | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NOMBRE                                                                                                                                       | DEFINICIÓN                                                                                                                                                                                                                             | META FEDERAL | META ESTATAL |
|----------|------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| <b>1</b> | <b>Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública</b> |        |                   |                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                        |              |              |
| 1        | Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública        | 1.1.1  | Proceso           | Avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias. | Porcentaje de avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.                                                                             | 90.00        | 2.00         |
| 1        | Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública        | 2.1.1  | Resultado         | Juntas Comunitarias de Salud                                                                                                                 | Porcentaje de cumplimiento de las juntas comunitarias de salud                                                                                                                                                                         | 90.00        | 2.00         |
| 1        | Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública        | 3.1.1  | Proceso           | Proporción de vinculaciones realizadas                                                                                                       | Proporción de vinculaciones que se realizaron por los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar con respecto de las patologías elegidas bajo los criterios de costo-contención, relevancia epidemiológica y tiempo dependencia. | 90.00        | 2.00         |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS**

| NO.      | PROGRAMA                    | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NOMBRE                                                                                                                                            | DEFINICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                   | META FEDERAL | META ESTATAL |
|----------|-----------------------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| <b>1</b> | <b>VIH y otras ITS</b>      |        |                   |                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                              |              |              |
| 1        | VIH y otras ITS             | 1.2.1  | Proceso           | Porcentaje de personas en profilaxis pre exposición (PrEP)                                                                                        | Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes | 100.00       | 100.00       |
| 1        | VIH y otras ITS             | 3.8.1  | Proceso           | Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS.                                                                              | Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.                      | 100.00       | 100.00       |
| 1        | VIH y otras ITS             | 5.1.1  | Proceso           | Porcentaje de personas con VIH en tratamiento antirretroviral que fueron vinculadas a los Servicios Estatales de Salud para su atención integral. | Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.                                                          | 95.00        | 95.00        |
| 1        | VIH y otras ITS             | 11.6.1 | Resultado         | Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.                                                                                  | Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.                                                                                                                             | 0.90         | 0.90         |
| <b>2</b> | <b>Virus de Hepatitis C</b> |        |                   |                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                              |              |              |
| 2        | Virus de Hepatitis C        | 3.6.1  | Proceso           | Porcentaje de personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.                                                     | Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.                                                                            | 90.00        | 90.00        |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

| NO.      | PROGRAMA                           | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NOMBRE                                                                                                 | DEFINICIÓN                                                                                                                                                                               | META FEDERAL | META ESTATAL |
|----------|------------------------------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| <b>1</b> | <b>Salud Sexual y Reproductiva</b> |        |                   |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                          |              |              |
| 1.1      | SSR para Adolescentes              | 1.2.1  | Resultado         | Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres de 15 a 19 años sexualmente activas. | Mide el porcentaje de mujeres de 15 a 19 años, sexualmente activas (MEFSA), que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinados. | 59.00        | 70.00        |

|     |                       |       |           |                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |       |          |
|-----|-----------------------|-------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------|
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 1.2.2 | Resultado | Tasa de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años.                                                                                                                                | Número de nacidas(os) vivas(os) ocurridos en mujeres de 15 a 19 años de edad que tienen lugar en un año y espacio geográfico determinados, por cada 1000 mujeres de ese grupo de edad estimados a mitad de ese año.                                                                                       | 59.00 | 70.00    |
| 1.2 | PF y Anticoncepción   | 1.1.1 | Resultado | Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.                                                                              | Mide el porcentaje de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA), de 15 a 49 años, que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinado, a nivel nacional.                                                                                  | 71.00 | 4447.00  |
| 1.2 | PF y Anticoncepción   | 1.1.3 | Resultado | Demanda satisfecha de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.                                                                              | Mide la proporción de la demanda total de planificación familiar de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA) que se satisface mediante el uso actual de métodos anticonceptivos modernos en un momento dado.                                                                                    | 82.00 | 26161.00 |
| 1.3 | Salud Materna         | 1.3.1 | Proceso   | Razón de Mortalidad Materna                                                                                                                                                        | La razón de muerte materna es el número de defunciones maternas por cada 100,000 nacidos vivos                                                                                                                                                                                                            | 34.00 | 5.00     |
| 1.3 | Salud Materna         | 2.4.1 | Resultado | Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre.                                                                                                 | Número de mujeres embarazadas atendidas de primera vez durante el primer trimestre del embarazo, por personal de salud, en consulta externa (unidades de primer nivel y hospitalización), comparado con el total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación. | 40.30 | 45.00    |
| 1.4 | Salud Perinatal       | 1.1.1 | Resultado | Tasa de Mortalidad Neonatal                                                                                                                                                        | Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.                                                                                                                                               | 8.50  | 70.00    |
| 1.4 | Salud Perinatal       | 2.2.1 | Resultado | -                                                                                                                                                                                  | -                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1.00  | 30.00    |
| 1.4 | Salud Perinatal       | 2.3.1 | Resultado | -                                                                                                                                                                                  | -                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1.00  | 1.00     |
| 1.4 | Salud Perinatal       | 3.2.1 | Resultado | -                                                                                                                                                                                  | -                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1.00  | 90.00    |
| 1.5 | Aborto Seguro         | 1.1.1 | Resultado | Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU) | Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.                                                                  | 7.00  | 10.00    |

|          |                                        |       |           |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |        |
|----------|----------------------------------------|-------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| 1.5      | Aborto Seguro                          | 2.1.1 | Resultado | Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad. | Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.                                                                                                                                                                                                                                       | 47.00  | 47.00  |
| 1.6      | Violencia de Género                    | 1.1.1 | Resultado | Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)                                                                                                           | Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse. | 0.36   | 10.00  |
| 1.6      | Violencia de Género                    | 2.1.1 | Proceso   | Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género                                                                                         | Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos                                                                    | 28.00  | 100.00 |
| <b>2</b> | <b>Prevención y Control del Cáncer</b> |       |           |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |        |
| 2        | Prevención y Control del Cáncer        | 2.1.3 | Resultado | Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.                                                                                     | Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.                                                                                                                                                                                                                   | 6.00   | 6.00   |
| 2        | Prevención y Control del Cáncer        | 2.1.6 | Resultado | Cobertura de mujeres entre 25 y 34 años de edad con citología cervical de tamizaje.                                                                              | Proporción de mujeres de 25 a 34 años que acceden a una citología cervical de tamizaje al menos una vez cada tres años.                                                                                                                                                                                                                                                                                | 10.00  | 10.00  |
| 2        | Prevención y Control del Cáncer        | 2.2.2 | Resultado | Cobertura de mujeres entre 35 a 64 años de edad con prueba de VPH-AR de tamizaje.                                                                                | Medir la proporción de mujeres de 35 a 64 años de edad que han accedido a una prueba de VPH-AR como método primario de tamizaje en los últimos cinco años.                                                                                                                                                                                                                                             | 50.00  | 50.00  |
| <b>3</b> | <b>Igualdad de Género</b>              |       |           |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |        |
| 3        | Igualdad de Género                     | 1.1.1 | Resultado | Cobertura de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes (MoASMI)                                              | Proporción de unidades de salud públicas que cuentan con la implementación validada del MoASMI, en relación con el total de establecimientos elegibles en operación a nivel nacional.                                                                                                                                                                                                                  | 224.00 | 7.00   |

|   |                    |       |           |                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                        |        |      |
|---|--------------------|-------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------|
| 3 | Igualdad de Género | 1.2.1 | Resultado | Cobertura de unidades administrativas y órganos del sector salud que implementan mecanismos institucionales para la igualdad sustantiva en salud | Proporción de unidades administrativas y órganos del sector salud que implementan de manera operativa mecanismos para la igualdad sustantiva en salud. | 224.00 | 7.00 |
|---|--------------------|-------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------|

### 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| NO.      | PROGRAMA                                                                                         | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NOMBRE                                                                                  | DEFINICIÓN                                                                                                                                                                                 | META FEDERAL | META ESTATAL |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| <b>1</b> | <b>Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes</b>                              |        |                   |                                                                                         |                                                                                                                                                                                            |              |              |
| 1        | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                                     | 4.2.1  | Proceso           | Esterilización quirúrgica de perros y gatos en áreas de riesgo                          | Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación a la meta anual                                                                                                                   | 100.00       | 100.00       |
| 1        | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                                     | 8.1.1  | Proceso           | Cobertura de ectodesparasitación de perros en áreas de riesgo de rickettsiosis          | Medir el número de perros ectodesparaditados en los operativos de control de las rickettsiosis                                                                                             | 95.00        | 95.00        |
| 1        | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                                     | 8.1.2  | Proceso           | Cobertura de rociado intra y peridomiciliar en áreas de riesgo de rickettsiosis         | Medir el número de viviendas rociadas intra y peridomiciliariamente en los operativos de control de las rickettsiosis                                                                      | 80.00        | 80.00        |
| <b>2</b> | <b>Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos</b> |        |                   |                                                                                         |                                                                                                                                                                                            |              |              |
| 2.1      | Paludismo                                                                                        | 1.1.1  | Proceso           | Capacitación al personal médico, paramédico y operativo sin exclusión de género         | Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.                                                                                            | 100.00       | 100.00       |
| 2.5      | Dengue                                                                                           | 3.1.1  | Proceso           | Continuar con la vigilancia entomológica con ovitrampas en los municipios prioritarios. | Indicador de proceso que mide la implementación de la vigilancia entomológica con ovitrampas como medida de detección de infestación de poblaciones del vector en municipios prioritarios. | 100.00       | 100.00       |
| 2.5      | Dengue                                                                                           | 6.3.1  | Proceso           | Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas                    | Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas                                    | 30.00        | 6.00         |
| 2.5      | Dengue                                                                                           | 7.3.1  | Proceso           | Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario                     | Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias                                                                                   | 100.00       | 100.00       |
| 2.5      | Dengue                                                                                           | 7.3.2  | Proceso           | Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulizacion Espacial en UBV.        | Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias                                                                                                  | 100.00       | 100.00       |
| 2.5      | Dengue                                                                                           | 7.3.3  | Proceso           | Acciones de Rociado Residual Intradomiciliar en Localidades de Riesgo                   | Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar                                                                                              | 100.00       | 100.00       |

|          |                                                                                                          |       |           |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |        |       |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|
| 2.5      | Dengue                                                                                                   | 8.1.1 | Proceso   | Número de semanas con reporte de acciones de vigilancia, prevención y control en la plataforma de vigilancia entomológica y control integral del vector. | Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 48.00  | 48.00 |
| <b>3</b> | <b>Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)</b>           |       |           |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |        |       |
| 3        | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)                  | 2.1.1 | Proceso   | Porcentaje de Éxito de tratamiento de la tuberculosis pulmonar confirmada bacteriológicamente                                                            | Porcentaje de casos nuevos de tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica que ingresa a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 86.00  | 86.00 |
| 3        | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)                  | 3.1.1 | Proceso   | Cobertura de la prueba de susceptibilidad a los fármacos anti-tuberculosis al diagnóstico para casos probables de tuberculosis.                          | Este indicador valorará la cobertura de pruebas a susceptibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos probables de tuberculosis.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 35.00  | 50.00 |
| 3        | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)                  | 4.1.1 | Proceso   | Porcentaje de esquemas entregados de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos que lo necesite.                        | El indicador evalúa el porcentaje de entregas de esquemas con fármacos para tratar la tuberculosis con las siguientes resistencias (a isoniacida/a rifampicina/simultáneo a isoniacida más rifampicina/a rifampicina o isoniacida+rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino)/ a rifampicina o isoniacida+rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino), bedaquiline o linezolid), que permite el inicio de tratamiento en las personas que son elegibles para recibir el tratamiento. | 90.00  | 90.00 |
| <b>4</b> | <b>Emergencias en Salud</b>                                                                              |       |           |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |        |       |
| 4        | Emergencias en Salud                                                                                     | 1.1.1 | Proceso   | Atención oportuna de emergencias en salud                                                                                                                | Atención oportuna de las emergencias en salud ocurridas en territorio nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 90.00  | 90.00 |
| 4        | Emergencias en Salud                                                                                     | 1.1.2 | Proceso   | Integrar kits de insumos de reserva estratégica para emergencias en salud.                                                                               | Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 100.00 | 5.00  |
| 4        | Emergencias en Salud                                                                                     | 1.1.3 | Proceso   | Capacitación                                                                                                                                             | Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 100.00 | 2.00  |
| 4        | Emergencias en Salud                                                                                     | 1.1.4 | Proceso   | Supervisión                                                                                                                                              | Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 100.00 | 2.00  |
| <b>6</b> | <b>Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas</b> |       |           |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |        |       |
| 6        | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas        | 3.1.1 | Resultado | Proporción de casos confirmados con EPOC con medición de la función pulmonar (espirometría).                                                             | Mide la proporción de personas con EPOC que tienen diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 60.00  | 60.00 |

|   |                                                                                                   |       |           |                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                     |        |        |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| 6 | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | 3.3.1 | Resultado | Proporción de casos confirmados de asma con medición de la función pulmonar (espirometría o flujometría).                                                                               | Mide la proporción de personas con asma que tienen un diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.                                                                                                                | 50.00  | 50.00  |
| 7 | <b>Enfermedades Cardiometabólicas</b>                                                             |       |           |                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                     |        |        |
| 7 | Enfermedades Cardiometabólicas                                                                    | 3.1.3 | Resultado | Porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con Diabetes Mellitus 2 (DM 2) en tratamiento que alcanzan el control de la enfermedad en el Primer Nivel de Atención.         | Se refiere al porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con DM 2 en tratamiento que alcanzan el control de acuerdo a los criterios establecidos por la Normatividad Oficial vigente, en el Primer Nivel de Atención. | 40.00  | 80.00  |
| 7 | Enfermedades Cardiometabólicas                                                                    | 3.3.1 | Proceso   | Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas                                                                                                   | Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas                                                                                                                                               | 1.00   | 1.00   |
| 8 | <b>Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento</b>                                |       |           |                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                     |        |        |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento                                       | 1.1.1 | Resultado | Porcentaje de detecciones de riesgo para el desarrollo de Demencia en hombres y mujeres de 50 años y más                                                                                | Mide el porcentaje de hombres y mujeres de 50 años y más sin seguridad social con detección de riesgo para el desarrollo de Demencia en las entidades federativas                                                                   | 20.00  | 20.00  |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento                                       | 1.2.1 | Resultado | Porcentaje de tamizaje de depresión de mujeres y hombres de 60 años y más.                                                                                                              | Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tamizaje de depresión                                                                                                                                  | 40.00  | 40.00  |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento                                       | 1.3.1 | Resultado | Porcentaje de tamizaje de alteraciones de la memoria de mujeres y hombres de 60 años y más.                                                                                             | Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de la memoria.                                                                                                             | 40.00  | 40.00  |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento                                       | 2.1.1 | Proceso   | Porcentaje de personal multidisciplinario de salud capacitado que dispongan de constancia que avale la aprobación del curso de ACAPEM Básico e Intermedio en las entidades federativas. | Mide el número de personas capacitadas en el curso de ACAPEM Básico e Intermedio en el país                                                                                                                                         | 100.00 | 100.00 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento                                       | 4.1.1 | Resultado | Porcentaje de tamizajes de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) a Personas Mayores.                                    | Mide el porcentaje de personas mayores con tamizaje de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) por entidad federativa.                                                | 30.00  | 30.00  |
| 9 | <b>Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales</b>                                |       |           |                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                     |        |        |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales                                       | 1.1.1 | Resultado | Seguimiento a las actividades del Programa de Salud Bucal.                                                                                                                              | Apoyo al Responsable Estatal en la implementación de Campañas de Salud Bucal, evaluación y seguimiento de las estrategias y actividades del Programa de Salud Bucal.                                                                | 116.00 | 4.00   |

|    |                                                               |       |         |                                 |                                                                                                          |        |      |
|----|---------------------------------------------------------------|-------|---------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------|
| 10 | <b>Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas</b> |       |         |                                 |                                                                                                          |        |      |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas        | 2.3.1 | Proceso | Operativos preventivos para EDA | Operativos de prevención y control para enfermedades diarreicas agudas realizados en zonas prioritarias. | 100.00 | 2.00 |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas        | 2.4.1 | Proceso | Capacitación                    | Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias           | 100.00 | 2.00 |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas        | 2.5.1 | Proceso | Supervisión                     | Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias                               | 100.00 | 2.00 |

#### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| NO. | PROGRAMA                    | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NOMBRE                                                                                                                                                               | DEFINICIÓN                                                                                                                                  | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|-----------------------------|--------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| 1   | <b>Vacunación Universal</b> |        |                   |                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                             |              |              |
| 1   | Vacunación Universal        | 1.1.1  | Resultado         | Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado | Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud | 95.00        | 95.00        |
| 1   | Vacunación Universal        | 2.1.1  | Resultado         | Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2026                           | Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2026                            | 75.00        | 75.00        |
| 1   | Vacunación Universal        | 3.1.1  | Resultado         | Avance de Dosis aplicadas contra la COVID-19                                                                                                                         | Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19                                                                                     | 95.00        | 95.00        |

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

**SEGUNDA.** “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

**TERCERA.** “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

**CUARTA.** “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.** El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Finanzas y Administración, Mtra. **Bertha Montañón Cota**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, Dra. **Ana Luisa Guluarte Castro**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE LAS MUJERES

**CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Oaxaca y la Secretaría de las Mujeres de dicha entidad, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto RI-2026-072, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/OAX/SM/RI-2026-072

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA" REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DE DESPACHO, ANDREA FABIOLA ACEVEDO MERLÍN; Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ROGELIA GONZÁLEZ LUIS; EN ADELANTE "ESPACIO DE REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o., de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Espacios de Refugios; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de “MUJERES” <https://www.gob.mx/mujeres> la Guía Operativa del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” (GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026) que rige el proceso para acceder a los recursos por concepto subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados al Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, en fecha 02 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio suscrito por Anahí M. Sarmiento Pérez en su carácter de entonces Secretaria de las Mujeres del Gobierno del Estado de Oaxaca, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: RI-2026-072.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto RI-2026-072. Dicha situación se notificó al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGPAVLV/DRILAP/0418/2026, de fecha 27 de febrero de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

**I. “MUJERES” declara que:**

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción XXI, 26 y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I y 5, fracción XIV del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos", según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "MUJERES".

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

**II. La "SECRETARÍA", declara que:**

II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 1, primer párrafo, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Estado de Oaxaca es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. La Encargada de Despacho de la Secretaría de Finanzas, Andrea Fabiola Acevedo Merlín, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 11 de marzo de 2026; y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 15, párrafo primero, 27, fracción XII, y 45 Fracción LVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1 y 7 fracción VIII, y 114 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

II.3. Para los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Carretera Oaxaca Istmo k.m. 11.5, Sin Número Exterior, Número Interior 7, Código Postal 68270, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.

**III. El "ESPACIO DE REFUGIO" declara que:**

III.1. La Secretaria de las Mujeres, Rogelia González Luis, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 1 de marzo de 2026; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 15, párrafo primero, 27, fracción XVII, y 46-C, fracciones VI, VIII y XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2, 7 y 8, fracciones VII y XXXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de las Mujeres.

III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de realizar las gestiones necesarias para la apertura, operación y mantenimiento de refugios en el Estado para mujeres en situación de violencia y sus hijas e hijos; de conformidad con el oficio número GU/TPEEO/474/2023, suscrito por Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 1 de septiembre de 2023; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.3. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado.

III.4. Cuenta con capacidad económica, técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.

III.5. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Espacios de Refugio para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.

III.6. Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- III.7.** Reconoce que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- III.8.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Oaxaca Istmo k.m. 11.5, Sin Número Exterior, Número Interior 7, Código Postal 68270, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.
- IV. “LAS PARTES” declaran que:**
- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- IV.3.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- IV.4.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- IV.5.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.
- IV.6.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: RI-2026-072, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos”.

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES” asignará la cantidad de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el Proyecto: RI-2026-072, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPMUJERES/1SO/012/18022026.

Los recursos federales se radicarán a la “SECRETARÍA”, para lo cual, el “ESPACIO DE REFUGIO” deberán disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

|                                                                 |                                                              |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Nombre de la Beneficiaria:                                      | Gobierno del Estado de Oaxaca                                |
| Nombre del Proyecto:                                            | RI-2026-072                                                  |
| Nombre de la Institución Financiera:                            | HSBC México S.A.                                             |
| Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:             | 021610040720395974                                           |
| Número de Cuenta Bancaria:                                      | 4072039597                                                   |
| Tipo de Cuenta:                                                 | Productiva                                                   |
| Tipo de Moneda:                                                 | Nacional                                                     |
| Número de Sucursal:                                             | 1456 Sucursal Oaxaca Reforma                                 |
| Número de Plaza:                                                | 39 Oaxaca                                                    |
| Fecha de apertura de la Cuenta:                                 | 06 de marzo de 2026                                          |
| Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta: | Rosa María Saavedra Guzman<br>Luis Alfredo Poblano Contreras |

“MUJERES” notificará al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, la “SECRETARÍA” contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir al “ESPACIO DE REFUGIO” los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “ESPACIO DE REFUGIO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 15, fracción X, de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “ESPACIO DE REFUGIO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne al “ESPACIO DE REFUGIO” se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “ESPACIO DE REFUGIO”

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a “ESPACIO DE REFUGIO” y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “ESPACIO DE REFUGIO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

En términos del numeral 6.5 de los LINEAMIENTOS, la Secretaría de las Mujeres aportará recursos de parte del Gobierno Estatal para la operación general del refugio a través de folios presupuestales de ampliación al presupuesto.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “ESPACIO DE REFUGIO”
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA.** COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 15, fracción X de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “ESPACIO DE REFUGIO”.

**QUINTA.** COMPROMISOS DEL “ESPACIO DE REFUGIO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el “ESPACIO DE REFUGIO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la “SECRETARÍA”, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Devengar el recurso federal, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del “ESPACIO DE REFUGIO” las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- j. Entregar, por conducto del enlace designado a “MUJERES”, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la “SECRETARÍA”, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda: “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas 2026”.

- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular del “ESPACIO DE REFUGIO”, por la persona Titular de la “SECRETARÍA” y Enlace Designado ante “MUJERES”, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que el “ESPACIO DE REFUGIO” ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita “MUJERES” a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en termino de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- s. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- t. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- u. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine “MUJERES”, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por el “ESPACIO DE REFUGIO”, así como, los servicios y acciones de atención.
- v. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

**SEXTA. ENLACES.** Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

**POR “MUJERES”**

Nombre: Brenda Montserrat Pérez López  
Cargo: Directora de Refugios e Instancias Locales de Atención Primaria  
Dirección: Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.  
Teléfono institucional: 5553224200 extensión 5403  
Correo electrónico  
Institucional: bmperez@mujeres.gob.mx

**POR EL “ESPACIO DE REFUGIO”**

Nombre: Sara María Flores Ríos  
Cargo: Directora de Seguimiento a los Servicios de Atención a Mujeres en Situación de Violencia de Género  
Dirección: Carretera Oaxaca Istmo k.m. 11.5, Sin Número Exterior, Número Interior 7, Código Postal 68270, Tlalixtac de Cabrera, Estado de Oaxaca.  
Teléfono institucional: 96 16 72 64 69  
Correo electrónico Institucional: dir.seg.muj.smoax@gmail.com

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

**SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

**OCTAVA. INFORMES PARCIALES.** El “ESPACIO DE REFUGIO” informará a “MUJERES” los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán al “ESPACIO DE REFUGIO” en los términos del presente instrumento, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “ESPACIO DE REFUGIO”.

En el caso de “MUJERES”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

**DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que el “ESPACIO DE REFUGIO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “MUJERES” otorgue la línea de captura al “ESPACIO DE REFUGIO”, este, deberá remitir a “MUJERES” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “ESPACIO DE REFUGIO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que “MUJERES” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el “ESPACIO DE REFUGIO” deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “MUJERES” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “MUJERES” en los informes que presente el “ESPACIO DE REFUGIO”, o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentara ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al “ESPACIO DE REFUGIO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

**VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN.** La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a Una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Encargada de Despacho de la Secretaría de Finanzas, **Andrea Fabiola Acevedo Merlín**.- Rúbrica.- Por el Espacio de Refugio: Secretaria de las Mujeres, **Rogelia González Luis**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Sonora y el Municipio de Hermosillo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto RI-2026-007, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/SON/HILLO/RI-2026-007

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA” REPRESENTADO POR SU TITULAR, ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO; Y EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA MUJER, ZULMA ELIZABETH GALAZ ANGULO; EN ADELANTE “ESPACIO DE REFUGIO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Espacios de Refugios; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de “MUJERES” <https://www.gob.mx/mujeres> la Guía Operativa del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” (GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026) que rige el proceso para acceder a los recursos por concepto subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados al Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, en fecha 05 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio suscrito por Zulma Elizabeth Galaz Angulo en su carácter de Directora General de Atención a la Mujer del h. Ayuntamiento de Hermosillo, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: RI-2026-007.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$4,200,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto RI-2026-007. Dicha situación se notificó al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGPAVLV/DRILAP/424/2026, de fecha 27 de febrero de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

**I. “MUJERES” declara que:**

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aaurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, y 5, fracción XIV del RISM.

- I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos", según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "MUJERES".
- I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
- II. La "SECRETARÍA", declara que:**
- II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; y, 21, 22 párrafo primero, 24 y 25 de la Constitución Política del Estado de Sonora, el Estado de Sonora es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Secretario de Hacienda, Roberto Carlos Hernández Cordero, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Francisco Alfonso Durazo Montañón, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el 01 de febrero de 2024; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 9o., 11, 12, 15, 22, fracción II y 24, Apartados A, fracciones II y X, y B, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6 fracciones II, XVIII, XXXVIII y LXXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, así como en el Artículo Único del Acuerdo por el que se delega en el C. Secretario de Hacienda, las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 18, Tomo CXCVII, Sección I, de fecha Jueves 3 de marzo de 2016.
- II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle Comonfort y Doctor Paliza, Sin Número, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Hermosillo, Sonora y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GES790913CT0.
- III. El "ESPACIO DE REFUGIO" declara que:**
- III.1. La Directora General de Atención a la Mujer del Ayuntamiento de Hermosillo, Zulma Elizabeth Galaz Angulo, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez, Presidente Municipal de Hermosillo el 20 de septiembre de 2024; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con la Escritura Pública Número 3,143 (tres mil ciento cuarenta y tres) de fecha 21 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto Jesús Gutiérrez Sánchez, Notario Público número 81 (ochenta y uno), en la Ciudad Hermosillo, Sonora.
- III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de promoción e impulso de las acciones de prevención y atención, relacionadas con la protección de los derechos de la Mujer y su acceso a una vida libre de violencia; de conformidad con lo dispuesto por artículo 44 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del Ayuntamiento de Hermosillo; asimismo, le corresponde la instalación y mantenimiento de Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y, en su caso, sus Hijas e Hijos, así como sus Centros Externos de Atención para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y, en su caso, sus Hijas e Hijos, conforme al artículo 45, fracción XIX del del citado Reglamento; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.3. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado.
- III.4. Cuenta con capacidad económica, técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.
- III.5. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Espacios de Refugio para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.

- III.6.** Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.7.** Reconoce que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- III.8.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Comonfort, Sin Número, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Hermosillo, Sonora y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MHE570101FI1.
- IV. “LAS PARTES” declaran que:**
- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- IV.3.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- IV.4.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- IV.5.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.
- IV.6.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: RI-2026-007, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos”.

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES” asignará la cantidad de \$4,200,000.00, CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (00/100 M.N.), para el Proyecto: RI-2026-007, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPMUJERES/ISO/012/18022026.

Los recursos federales se radicarán a la “SECRETARÍA”, para lo cual, el “ESPACIO DE REFUGIO” deberán disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

|                                                                 |                                  |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| Nombre de la Beneficiaria:                                      | Gobierno del Estado de Sonora    |
| Nombre del Proyecto:                                            | RI-2026-007                      |
| Nombre de la Institución Financiera:                            | Scotiabank Inverlat S.A.         |
| Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:             | 044770256060613726               |
| Número de Cuenta Bancaria:                                      | 25606061372                      |
| Tipo de Cuenta:                                                 | Individual (Productiva)          |
| Tipo de Moneda:                                                 | Moneda Nacional                  |
| Número de Sucursal:                                             | 110/001 Hermosillo, Sonora       |
| Número de Plaza:                                                | 110/001 Hermosillo, Sonora       |
| Fecha de apertura de la Cuenta:                                 | 04/03/2026                       |
| Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta: | Roberto Carlos Hernández Cordero |

“MUJERES” notificará al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, la “SECRETARÍA” contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir al “ESPACIO DE REFUGIO” los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “ESPACIO DE REFUGIO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 15, fracción X, de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “ESPACIO DE REFUGIO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne al “ESPACIO DE REFUGIO” se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “ESPACIO DE REFUGIO”

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a “ESPACIO DE REFUGIO” y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “ESPACIO DE REFUGIO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “ESPACIO DE REFUGIO”
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA.** COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 15, fracción X de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “ESPACIO DE REFUGIO”.

**QUINTA.** COMPROMISOS DEL “ESPACIO DE REFUGIO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el “ESPACIO DE REFUGIO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la “SECRETARÍA”, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Devengar el recurso federal, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del “ESPACIO DE REFUGIO” las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- j. Entregar, por conducto del enlace designado a “MUJERES”, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la “SECRETARÍA”, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas”.

- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular del “ESPACIO DE REFUGIO”, por la persona Titular de la “SECRETARÍA” y Enlace Designado ante “MUJERES”, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que el “ESPACIO DE REFUGIO” ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita “MUJERES” a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en termino de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- s. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- t. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- u. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine “MUJERES”, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por el “ESPACIO DE REFUGIO”, así como, los servicios y acciones de atención.
- v. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

**SEXTA. ENLACES.** Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

**POR “MUJERES”**

Nombre: Brenda Montserrat Pérez López

Cargo: Directora de Refugios e Instancias Locales de Atención Primaria

Dirección: Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

Teléfono institucional: 5553224200 extensión 5403

Correo electrónico

Institucional: bmperez@mujeres.gob.mx

**POR EL “ESPACIO DE REFUGIO”**

Nombre: Zulma Elizabeth Galaz Angulo  
Cargo: Titular de la Dirección General de Atención a la Mujer del H. Ayuntamiento de Hermosillo  
Dirección: Calle Comonfort, Sin Número, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Hermosillo, Sonora  
Teléfono institucional: 6622211056  
Correo electrónico Institucional: Zulma.galaz@hermosillo.gob.mx y proyhermosillo24@gmail.com

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

**SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

**OCTAVA. INFORMES PARCIALES.** El “ESPACIO DE REFUGIO” informará a “MUJERES” los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán al “ESPACIO DE REFUGIO” en los términos del presente instrumento, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “ESPACIO DE REFUGIO”.

En el caso de “MUJERES”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

**DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que el “ESPACIO DE REFUGIO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “MUJERES” otorgue la línea de captura al “ESPACIO DE REFUGIO”, este, deberá remitir a “MUJERES” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “ESPACIO DE REFUGIO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el "ESPACIO DE REFUGIO" deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "MUJERES" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría Anticorrupción Y Buen Gobierno del Gobierno del Estado de Sonora.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el Boletín Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "MUJERES" en los informes que presente el "ESPACIO DE REFUGIO", o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentara ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

**DÉCIMA OCTAVA.** VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al “ESPACIO DE REFUGIO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA NOVENA.** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

**VIGÉSIMA.** ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Boletín Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a Una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretario de Hacienda, **Roberto Carlos Hernández Cordero**.- Rúbrica.- Por el Espacio de Refugio: Directora General de Atención a la Mujer del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, **Zulma Elizabeth Galaz Angulo**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Oaxaca y la Secretaría de las Mujeres de dicha entidad, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto RI-2026-006, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/OAX/SMOAX/RI-2026-006

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA” REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DE DESPACHO, ANDREA FABIOLA ACEVEDO MERLÍN; Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ROGELIA GONZÁLEZ LUIS; EN ADELANTE “ESPACIO DE REFUGIO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o., de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Espacios de Refugios; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de “MUJERES” <https://www.gob.mx/mujeres> la Guía Operativa del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” (GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026) que rige el proceso para acceder a los recursos por concepto subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados al Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, en fecha 02 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio suscrito por Anahí M Sarmiento Pérez en su carácter de Secretaria de las Mujeres del Estado de Oaxaca, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: RI-2026-006.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$6,000,000.00, (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto RI-2026-006. Dicha situación se notificó al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DRILAP/452/2026, de fecha 27 de febrero de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

**I. “MUJERES” declara que:**

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción XXI, 26 y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I y 5, fracción XIV del RISM.

- I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos", según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "MUJERES".
- I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
- II. **La "SECRETARÍA", declara que:**
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; y, 1o. primer párrafo, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Estado de Oaxaca es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. La Encargada de Despacho de la Secretaría de Finanzas, Andrea Fabiola Acevedo Merlín, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 11 de marzo de 2026; y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 15, párrafo primero, 27, fracción XII, y 45, Fracción LVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4, numeral 1, 5, 7, fracción VIII, y 114 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- II.3. Para los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Carretera Oaxaca-Istmo k.m. 11.5, sin número, interior 7, colonia Tlalixtac de Cabrera, Código Postal 68270, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.
- III. **El "ESPACIO DE REFUGIO" declara que:**
- III.1. La Secretaria de las Mujeres, Rogelia González Luis, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Salomón Jara Cruz, el 1 de marzo de 2026; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XVII y 46-C fracciones VI y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2o., 7o. y 8o. fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña.
- III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de proporcionar alojamiento temporal, donde se brinde protección, seguridad, atención médica, psicológica, asesoría legal, educación, alimentación, ropa, entre otros servicios, para la atención de mujeres en situación de violencia. En ese sentido: se realizarán las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para la apertura, operación y mantenimiento de refugios en el Estado para mujeres en situación de violencia y sus hijas e hijos; de conformidad con el Oficio Número: GU/TPEEO/474/2023 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Salomón Jara Cruz hacia la Titular de la Secretaría de las Mujeres, Elisa Zepeda Lagunas, de fecha 1 de septiembre de 2023; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.3. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado.
- III.4. Cuenta con capacidad económica, técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.
- III.5. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Espacios de Refugio para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.

- III.6.** Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.7.** Reconoce que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- III.8.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Oaxaca-Istmo K.M. 11.5, sin número, interior 7, colonia Tlaxitac de Cabrera, Código Postal 68270, Tlaxitac de Cabrera, Oaxaca y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.
- IV. “LAS PARTES” declaran que:**
- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- IV.3.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- IV.4.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- IV.5.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.
- IV.6.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: RI-2026-006, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos”.

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES” asignará la cantidad de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el Proyecto: RI-2026-006, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPMUJERES/ISO/012/18022026.

Los recursos federales se radicarán a la “SECRETARÍA”, para lo cual, el “ESPACIO DE REFUGIO” deberán disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

|                                                                 |                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre de la Beneficiaria:                                      | ESTADO DE OAXACA-SEFIN<br>REFUGIO Y CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN<br>MUJERES TRANSFORMANDO SU HISTORIA<br>FOLIO RI-2026-006 |
| Nombre del Proyecto:                                            | RI-2026-006                                                                                                              |
| Nombre de la Institución Financiera:                            | BANORTE                                                                                                                  |
| Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:             | 072640013582636733                                                                                                       |
| Número de Cuenta Bancaria:                                      | 1358263673                                                                                                               |
| Tipo de Cuenta:                                                 | Productiva                                                                                                               |
| Tipo de Moneda:                                                 | M.N.                                                                                                                     |
| Número de Sucursal:                                             | 2437                                                                                                                     |
| Número de Plaza:                                                | 640                                                                                                                      |
| Fecha de apertura de la Cuenta:                                 | 06 de marzo de 2026                                                                                                      |
| Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta: | Rosa María Savedra Guzmán                                                                                                |

“MUJERES” notificará al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, la “SECRETARÍA” contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir al “ESPACIO DE REFUGIO” los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “ESPACIO DE REFUGIO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 15, fracción X, de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “ESPACIO DE REFUGIO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne al “ESPACIO DE REFUGIO” se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “ESPACIO DE REFUGIO”.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a “ESPACIO DE REFUGIO” y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “ESPACIO DE REFUGIO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

En términos del numeral 6.5 de los LINEAMIENTOS, la Secretaría de las Mujeres del Estado de Oaxaca recibe apoyo de parte del gobierno estatal para la operación general del refugio a través de folios presupuestales de ampliación al presupuesto de la Secretaría de las Mujeres.

**TERCERA.** COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.

- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “ESPACIO DE REFUGIO”
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA.** COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 15, fracción X de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “ESPACIO DE REFUGIO”.

**QUINTA.** COMPROMISOS DEL “ESPACIO DE REFUGIO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el “ESPACIO DE REFUGIO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la “SECRETARÍA”, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Devengar el recurso federal, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del “ESPACIO DE REFUGIO” las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

- j. Entregar, por conducto del enlace designado a "MUJERES", los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la "SECRETARÍA", con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "MUJERES", a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular del "ESPACIO DE REFUGIO", por la persona Titular de la "SECRETARÍA" y Enlace Designado ante "MUJERES", en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que el "ESPACIO DE REFUGIO" ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita "MUJERES" a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en termino de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- s. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- t. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- u. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine "MUJERES", como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por el "ESPACIO DE REFUGIO", así como, los servicios y acciones de atención.
- v. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

**SEXTA. ENLACES.** Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

**POR “MUJERES”**

Nombre: Brenda Montserrat Pérez López  
Cargo: Directora de Refugios e Instancias Locales de Atención Primaria  
Dirección: Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.  
Teléfono institucional: 5553224200 extensión 5403  
Correo electrónico  
Institucional: bmperez@mujeres.gob.mx

**POR EL “ESPACIO DE REFUGIO”**

Nombre: Sara María Flores Rios  
Cargo: Directora de Seguimiento a los Servicios de la Secretaría de las Mujeres en Situación de Violencia de Género.  
Dirección: Calle Flor de Azahar, número 204, Colonia Agencia de Candiani, Código Postal 68130, Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.  
Teléfono institucional: 9616726469 y 9512431062  
Correo electrónico  
Institucional: dir.seg.muj.smoax@gmail.com

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

**SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

**OCTAVA. INFORMES PARCIALES.** El “ESPACIO DE REFUGIO” informará a “MUJERES” los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán al “ESPACIO DE REFUGIO” en los términos del presente instrumento, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “ESPACIO DE REFUGIO”.

En el caso de “MUJERES”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

**DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que el “ESPACIO DE REFUGIO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “MUJERES” otorgue la línea de captura al “ESPACIO DE REFUGIO”, este, deberá remitir a “MUJERES” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “ESPACIO DE REFUGIO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que “MUJERES” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el “ESPACIO DE REFUGIO” deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “MUJERES” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Contraloría y Transparencia del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “MUJERES” en los informes que presente el “ESPACIO DE REFUGIO”, o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentara ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al “ESPACIO DE REFUGIO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

**VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de TES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN.** La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo de año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaría del Derecho a Una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Encargada de Despacho de la Secretaría de Finanzas, **Andrea Fabiola Acevedo Merlín**.- Rúbrica.- Por el Espacio de Refugio: Secretaria de las Mujeres del Estado de Oaxaca, **Rogelia González Luis**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Instituto Veracruzano de las Mujeres, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto RI-2026-001, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/VER/IVM/RI-2026-001

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA” REPRESENTADO POR SU TITULAR, MIGUEL SANTIAGO REYES HERNÁNDEZ; Y EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ZAIRA FABIOLA DEL TORO OLIVARES; EN ADELANTE “ESPACIO DE REFUGIO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Espacios de Refugios; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de “MUJERES” <https://www.gob.mx/mujeres> la Guía Operativa del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” (GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026) que rige el proceso para acceder a los recursos por concepto subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados al Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, en fecha 03 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio suscrito por Zaira Fabiola Del Toro Olivares en su carácter de Directora General del Instituto Veracruzano de las Mujeres del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: RI-2026-001.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$7,500,000.00, SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto RI-2026-001. Dicha situación se notificó al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGPAVLV/DRILAP/441/2026, de fecha 27 de febrero de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

**I. “MUJERES” declara que:**

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, y 5, fracción XIV del RISM.

- I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos", según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "MUJERES".
- I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
- II. La "SECRETARÍA", declara que:**
- II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; y, 1o., 2o., y 3o. de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Secretario de Finanzas y Planeación, Miguel Santiago Reyes Hernández, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Norma Rocío Nahle García, el 1 de diciembre de 2024; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 50, primero y quinto párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9o., fracción III, 12, fracciones I, II, VII y XIX, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 segundo párrafo, fracción XXXIV, 2, 12 fracción I y 14, fracciones XXXI, XXXII y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Xalapa, Número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEV8501016A2.
- III. El "ESPACIO DE REFUGIO" declara que:**
- III.1. La Directora General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, Zaira Fabiola Del Toro Olivares, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Norma Rocío Nahle García, el 22 de abril de 2025; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3o. y 15 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8o., fracción XVIII, 9o. fracción II y 17, fracción XXI de la Ley número 613 que Crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres; y 20, fracciones VI, XIII y XV del Reglamento Interno del citado Instituto.
- III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de coadyuvar en la creación de refugios para las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema Nacional; de conformidad con de conformidad con el artículo 20, fracción IX de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.3. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado.
- III.4. Cuenta con capacidad económica, técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.
- III.5. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Espacios de Refugio para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- III.6. Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- III.7.** Reconoce que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- III.8.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calle José María Mata, Número 2, Colonia Xalapa Enríquez Centro, Municipio de Xalapa, Código Postal 91000, Veracruz de Ignacio de la Llave y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IVM070110CL5.
- IV. “LAS PARTES” declaran que:**
- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- IV.3.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- IV.4.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- IV.5.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.
- IV.6.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: RI-2026-001, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos”.

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES” asignará la cantidad de \$7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para el Proyecto: RI-2026-001, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPMUJERES/ISO/012/18022026.

Los recursos federales se radicarán a la “SECRETARÍA”, para lo cual, el “ESPACIO DE REFUGIO” deberán disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en las cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

|                                                                 |                                                        |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Nombre de la Beneficiaria:                                      | Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave |
| Nombre del Proyecto:                                            | RI-2026-001                                            |
| Nombre de la Institución Financiera:                            | BBVA México S.A.                                       |
| Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:             | 012840001267885804                                     |
| Número de Cuenta Bancaria:                                      | 00126788580                                            |
| Tipo de Cuenta:                                                 | Productiva con Intereses                               |
| Tipo de Moneda:                                                 | Pesos Mexicanos                                        |
| Número de Sucursal:                                             | Banca de Gobierno Xalapa 7714                          |
| Número de Plaza:                                                | 840                                                    |
| Fecha de apertura de la Cuenta:                                 | 04/03/2026                                             |
| Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta: | Eugenia Guadalupe Blas Najera                          |

“MUJERES” notificará al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, la “SECRETARÍA” contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir al “ESPACIO DE REFUGIO” los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “ESPACIO DE REFUGIO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 15, fracción X, de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “ESPACIO DE REFUGIO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne al “ESPACIO DE REFUGIO” se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “ESPACIO DE REFUGIO”

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a “ESPACIO DE REFUGIO” y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “ESPACIO DE REFUGIO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

En términos del numeral 6.5 de los LINEAMIENTOS, El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aporta presupuesto al Instituto Veracruzano de las Mujeres del presupuesto de egresos autorizado y publicado en la gaceta oficial Núm. Ext. De fecha 19 de diciembre de 2025.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.

- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “ESPACIO DE REFUGIO”
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA.** COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 15, fracción X de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “ESPACIO DE REFUGIO”.

**QUINTA.** COMPROMISOS DEL “ESPACIO DE REFUGIO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el “ESPACIO DE REFUGIO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la “SECRETARÍA”, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Devengar el recurso federal, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del “ESPACIO DE REFUGIO” las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

- j. Entregar, por conducto del enlace designado a "MUJERES", los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la "SECRETARÍA", con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "MUJERES", a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular del "ESPACIO DE REFUGIO", por la persona Titular de la "SECRETARÍA" y Enlace Designado ante "MUJERES", en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que el "ESPACIO DE REFUGIO" ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita "MUJERES" a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en termino de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- s. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- t. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- u. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine "MUJERES", como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por el "ESPACIO DE REFUGIO", así como, los servicios y acciones de atención.
- v. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

**SEXTA. ENLACES.** Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

**POR “MUJERES”**

Nombre: Brenda Montserrat Pérez López  
Cargo: Directora de Refugios e Instancias Locales de Atención Primaria  
Dirección: Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.  
Teléfono institucional: 5553224200 extensión 5403  
Correo electrónico  
Institucional: bmperez@mujeres.gob.mx

**POR EL “ESPACIO DE REFUGIO”**

Nombre: Mayra Guadalupe Canales Vargas  
Cargo: Enlace  
Dirección: Calle José María Mata, Número 2, Colonia Xalapa Enríquez Centro, Municipio de Xalapa, Código Postal 91000, Veracruz de Ignacio de la Llave  
Teléfono institucional: 2288458362 Ext. 1102  
Correo electrónico  
Institucional: refugioycentroexterno.ivm@gmail.com

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

**SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

**OCTAVA. INFORMES PARCIALES.** El “ESPACIO DE REFUGIO” informará a “MUJERES” los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán al “ESPACIO DE REFUGIO” en los términos del presente instrumento, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “ESPACIO DE REFUGIO”.

En el caso de “MUJERES”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

**DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que el “ESPACIO DE REFUGIO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “MUJERES” otorgue la línea de captura al “ESPACIO DE REFUGIO”, este, deberá remitir a “MUJERES” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “ESPACIO DE REFUGIO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que “MUJERES” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el “ESPACIO DE REFUGIO” deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “MUJERES” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “MUJERES” en los informes que presente el “ESPACIO DE REFUGIO”, o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentara ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al “ESPACIO DE REFUGIO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

**VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN.** La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaría del Derecho a Una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretario de Finanzas y Planeación, **Miguel Santiago Reyes Hernández**.- Rúbrica.- Por el Espacio de Refugio: Directora General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, **Zaira Fabiola del Toro Olivares**.- Rúbrica.

## SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la Atención de Adolescentes Varones en Aguascalientes 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0176/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES VARONES EN AGUASCALIENTES 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR EL ING. HÉCTOR CASTORENA ESPARZA, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. EDGAR EDUARDO ANDRADE LOPEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

**IV.** De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

**V.** El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

**VI.** El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el "ACUERDO", instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

**VII.** Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

**VIII.** Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca la acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

**IX.** De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

**X.** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00 / 0731 / 2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

**XI.** Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

### **DECLARACIONES**

#### **I. Declara el "SNDIF":**

**I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

**I.2** Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

**I.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

**I.4** Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

**I.5** Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0296/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

**I.6** Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFFPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

**I.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.8** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

**II. Declara el "SEDIF":**

**II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 65, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de marzo de 1977, regido por la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar del Estado de Aguascalientes, publicada en el periódico oficial del estado de Aguascalientes el 10 de abril del año 2000.

**II.2** Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar del Estado de Aguascalientes, entre sus objetivos se encuentran: Coordinar el Sistema Estatal de Asistencia Social, Fomentar y coordinar la protección y desarrollo armónico de la familia, La promoción y prestación de la asistencia social, - La promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo instituciones públicas y privadas así como La realización de las demás acciones que establece esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, de conformidad con su Reglamento Interior, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes es una institución promotora de todos aquellos valores que dignifican a la persona y su entorno familiar a través del desarrollo de programas y acciones en materia de asistencia social a favor de la población más desprotegida y vulnerable del Estado, especialmente tratándose de niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad o personas que por sus circunstancias de carácter social impidan al individuo su desarrollo integral; mejorando la calidad de vida de las familias de Aguascalientes.

**II.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Aguascalientes, quien cuenta con facultades para procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los tratados internacionales, esta Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables; además de coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**II.4** Que el Ing. Héctor Castorena Esparza, fue nombrado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, a partir del 16 de septiembre de 2025, de conformidad con el nombramiento emitido por la C. María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 46, fracción X y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como lo establecido en los artículos 2, 4, 6 fracción I, 8, fracción III, 12, fracciones I, II y XIX, 22 fracción XIII, 26, fracción V, 27, fracción V y XIX y 44 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estatal, artículos 2, segundo párrafo, fracción I y 14 segundo párrafo de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; artículos 16, 22, fracción IV y 31 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar y en términos de lo dispuesto por el artículo 5 fracción I, inciso E) y 14 BIS del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

**II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI7901012H5.

**II.6** Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Av. de los Maestros esquina Av. Convención Sur S/N, Colonia España, C.P. 20210, Aguascalientes, Ags.

**II.7** Que, proporciona el correo electrónico [hector.castorena@aguascalientes.gob.mx](mailto:hector.castorena@aguascalientes.gob.mx), en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":**

**III.1** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

**III.3** Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento para la Atención de Adolescentes Varones en Aguascalientes 2026", en el Estado de Aguascalientes, aprobado mediante el Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-04/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-102 por el Comité de Proyectos del "SNDIF" en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

**SEGUNDA. ALCANCES.** "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

**TERCERA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SEDIF" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "SEDIF" deberá entregar al "SNDIF" la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración.

**CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF".** "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFPIIFPSV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Así mismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "SEDIF" remitirá a la "DGCFPIIFPSV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFPIIFPSV" revisará el informe final de avances, físicos, de metas y financieros, [este último de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP], remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFPIIFPSV", de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":**

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$2,094,680.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad vigente en la materia.
- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":**

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFFPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "SEDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFFPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".

- X.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los "Criterios"), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.
- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que sean requeridos por autoridad competente.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFFPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.
- El "SEDIF" debe solicitar por escrito a la "DGCFFPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFFPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.
- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT de la SHCP de acuerdo con las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XX.** Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFFPIFPSV".

- XXI.** En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

- XXII.** Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.
- XXIII.** Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la sustituya.

**SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES".** Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I.** Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II.** Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III.** Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV.** Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

**OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES.** "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- a) Por el "SNDIF" a través de la "DGCFPPIFPSV" o a quien ésta designe.
- b) Por el "SEDIF", a través de la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

**NOVENA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFPPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "SEDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFPPIFPSV" rescindiré el Convenio de Coordinación.
- II. Que el "SEDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "SEDIF" no entregue a la "DGCFPPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFPPIFPSV".

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.

**DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

**DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

**DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, afrontará la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS.** "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

**DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES.** "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

**DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 25 de mayo de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, Ing. **Héctor Castorena Esparza**.- Rúbrica.- Asistencia: Director de Planeación y Estadística, Lic. **Edgar Eduardo Andrade Lopez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Sistema Estatal DIF Hidalgo, en el Centro de Atención Infantil, Matilde, 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0160/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DIF HIDALGO, EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL, MATILDE, 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR EL M.E.F. RICARDO ENRIQUE ALVIZO CONTRERAS, TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO POR LA L.E.P. DULCE MARÍA PÉREZ RAMÍREZ, DIRECTORA DE ASISTENCIA SOCIAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

**IV.** De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

**V.** El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

**VI.** El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el "ACUERDO", instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

**VII.** Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

**VIII.** Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

**IX.** De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

**X.** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00 / 0731 / 2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

**XI.** Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. Declara el "SNDIF":

**I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

**I.2** Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

**I.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

**I.4** Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

**I.5** Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0295/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

**I.6** Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFFPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

**I.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.8** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

## **II. Declara el "SEDIF":**

**II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto No. 276 que contiene la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicado en el Alcance al Periódico Oficial de fecha 30 de julio de 2012 y con el Decreto No. 607 por el que se reforma y adiciona disposiciones a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicado en el Ordinario No. 15 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 13 de abril de 2026.

**II.2** Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, tiene por objeto, promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con las Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad en general.

**II.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, la cual tiene, entre otras atribuciones la de prestar servicios de asesoría, representación, prevención, conciliación, mediación, orientación jurídica en materia familiar en beneficio de a las personas sujetas de asistencia social.

**II.4** Que el M.E.F. Ricardo Enrique Alvizo Contreras, fue nombrado Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de abril del año 2024, expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y con lo dispuesto en los artículos 71 fracción XII, de la Constitución Política, y con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambas para el Estado de Hidalgo, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

**II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770525N67.

**II.6** Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Salazar Carlos Martínez Balmori número 100, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

**II.7** Que, proporciona el correo electrónico *ricardo.alvizo@hidalgo.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

## **III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":**

**III.1** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

**III.3** Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal DIF Hidalgo, en el Centro de Atención Infantil, Matilde, 2026", en el Estado de Hidalgo, aprobado mediante el Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-03/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-086 por el Comité de Proyectos del "SNDIF" en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

**SEGUNDA. ALCANCES.** "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

**TERCERA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SEDIF" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "SEDIF" deberá entregar al "SNDIF" la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración.

**CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF".** "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFFPIFSPV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Así mismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "SEDIF" remitirá a la "DGCFFPIFSPV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFFPIFSPV" revisará el informe final de avances, físicos, de metas y financieros, [este último de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP], remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFFPIFSPV", de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":**

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad vigente en la materia.
- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":**

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFFPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "SEDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFFPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".

- X.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los "Criterios"), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.
- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que sean requeridos por autoridad competente.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFFPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.
- El "SEDIF" debe solicitar por escrito a la "DGCFFPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFFPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.
- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT de la SHCP de acuerdo con las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XX.** Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFFPIFPSV".

- XXI.** En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

- XXII.** Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.
- XXIII.** Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la sustituya.

**SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES".** Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I.** Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II.** Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III.** Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV.** Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

**OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES.** "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- a) Por el "SNDIF" a través de la "DGCFPPIFPSV" o a quien ésta designe.
- b) Por el "SEDIF", a través de la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

**NOVENA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFPPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "SEDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFPPIFPSV" rescindiré el Convenio de Coordinación.
- II. Que el "SEDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "SEDIF" no entregue a la "DGCFPPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFPPIFPSV".

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.

**DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

**DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

**DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, afrontará la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS.** "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

**DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES.** "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

**DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 19 de mayo de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, M.E.F. **Ricardo Enrique Alvizo Contreras**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Asistencia Social, L.E.P. **Dulce María Pérez Ramírez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de la Unidad de Atención Psicosocial para Niñas, Niños y Adolescentes bajo Tutela del Estado de Yucatán-Otoch K'íin, ejercicio fiscal 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0169/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO TUTELA DEL ESTADO DE YUCATÁN-OTOCH K'ÍIN, EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA LCDA. SHIRLEY EDITH CASTILLO SÁNCHEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. MAYRA ISABEL BACAB GÓNGORA, DIRECTORA JURÍDICA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

**IV.** De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

**V.** El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

**VI.** El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el "ACUERDO", instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

**VII.** Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

**VIII.** Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

**IX.** De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

**X.** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00 / 0731 / 2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

**XI.** Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara el "SNDIF":

**I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

**I.2** Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

**I.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

**I.4** Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

**I.5** Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0266/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

**I.6** Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFFPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

**I.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.8** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

## **II. Declara el "SEDIF":**

**II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 353, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 12 de septiembre de 1986.

**II.2** Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Yucatán, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social. Así como la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

**II.3** Que, la C. Shirley Edith Castillo Sánchez fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional de Yucatán, Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena, en fecha 01 de octubre de 2024, y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 30 fracciones VI, VII y X de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

**II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770331J50.

**II.5** Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Alemán 355, Colonia Itzimna, Mérida, Yucatán, C.P. 97100.

**II.6** Que, proporciona el correo electrónico *shirley.castillo@yucatan.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

## **III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":**

**III.1** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

**III.3** Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento de la Unidad de Atención Psicosocial para Niñas, Niños y Adolescentes bajo Tutela del Estado de Yucatán-Otoch K'iin, ejercicio fiscal 2026", en el Estado de Yucatán, aprobado mediante el Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-03/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-082 por el Comité de Proyectos del "SNDIF" en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

**SEGUNDA.** ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

**TERCERA.** CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SEDIF" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "SEDIF" deberá entregar al "SNDIF" la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración.

**CUARTA.** VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFPPIFPSV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Así mismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "SEDIF" remitirá a la "DGCFPPIFPSV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFPPIFPSV" revisará el informe final de avances, físicos, de metas y financieros, [este último de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP], remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFPPIFPSV", de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTA.** OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$ 3,286,040.70 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS 70/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.

- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad vigente en la materia.
- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":**

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFFPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "SEDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFFPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".
- X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los "Criterios"), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.

- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que sean requeridos por autoridad competente.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFFPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.
- El "SEDIF" debe solicitar por escrito a la "DGCFFPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFFPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.
- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT de la SHCP de acuerdo con las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XX.** Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFFPIFPSV".

- XXI.** En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

- XXII.** Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.
- XXIII.** Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la sustituya.

**SÉPTIMA.** COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I.** Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II.** Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III.** Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV.** Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

**OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES.** "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- a) Por el "SNDIF" a través de la "DGCFFPIFPSV" o a quien ésta designe.
- b) Por el "SEDIF", a través de la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

**NOVENA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFFPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "SEDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFFPIFPSV" rescindiré el Convenio de Coordinación.
- II. Que el "SEDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "SEDIF" no entregue a la "DGCFFPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFFPIFPSV".

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.

**DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

**DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

**DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, afrontará la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS.** "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

**DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES.** "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

**DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 21 de mayo de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, Lcda. **Shirley Edith Castillo Sánchez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora Jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, Lcda. **Mayra Isabel Bacab Góngora**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Centro Estatal de Convivencia Familiar del Estado de Yucatán, 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0170/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE YUCATÁN, 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA LCDA. SHIRLEY EDITH CASTILLO SÁNCHEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. MAYRA ISABEL BACAB GÓNGORA, DIRECTORA JURÍDICA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

**IV.** De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

**V.** El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

**VI.** El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el "ACUERDO", instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

**VII.** Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

**VIII.** Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

**IX.** De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

**X.** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00 / 0731 / 2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

**XI.** Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. Declara el "SNDIF":

**I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

**I.2** Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

**I.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFPPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

**I.4** Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

**I.5** Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0267/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

**I.6** Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFFPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

**I.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.8** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

## **II. Declara el "SEDIF":**

**II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 353, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 12 de septiembre de 1986.

**II.2** Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Yucatán, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social. Así como la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

**II.3** Que, la C. Shirley Edith Castillo Sánchez fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional de Yucatán, Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena, en fecha 01 de octubre de 2024, y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 30 fracciones VI, VII y X de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

**II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770331J50.

**II.5** Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Alemán 355, Colonia Itzimna, Mérida, Yucatán, C.P. 97100.

**II.6** Que, proporciona el correo electrónico *shirley.castillo@yucatan.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

## **III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":**

**III.1** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

**III.3** Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento de Centro Estatal de Convivencia Familiar del Estado de Yucatán, 2026", en el Estado de Yucatán, aprobado mediante el Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-03/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-081 por el Comité de Proyectos del "SNDIF" en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

**SEGUNDA. ALCANCES.** "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

**TERCERA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SEDIF" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "SEDIF" deberá entregar al "SNDIF" la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración.

**CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF".** "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFFPIFPSV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Así mismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "SEDIF" remitirá a la "DGCFFPIFPSV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFFPIFPSV" revisará el informe final de avances, físicos, de metas y financieros, [este último de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP], remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFFPIFPSV", de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":**

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$1,900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.

- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad vigente en la materia.
- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":**

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFFPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "SEDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFFPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".
- X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los "Criterios"), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.

- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que sean requeridos por autoridad competente.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFFPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.
- El "SEDIF" debe solicitar por escrito a la "DGCFFPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFFPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.
- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT de la SHCP de acuerdo con las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XX.** Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFFPIFPSV".

- XXI.** En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

- XXII.** Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.
- XXIII.** Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la sustituya.

**SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES".** Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I.** Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II.** Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III.** Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV.** Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

**OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES.** "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- a) Por el "SNDIF" a través de la "DGCFFPIFPSV" o a quien ésta designe.
- b) Por el "SEDIF", a través de la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

**NOVENA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFFPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "SEDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFFPIFPSV" rescindiré el Convenio de Coordinación.
- II. Que el "SEDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "SEDIF" no entregue a la "DGCFFPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFFPIFPSV".

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.

**DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

**DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

**DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, afrontará la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS.** "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

**DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES.** "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

**DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 21 de mayo de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, Lcda. **Shirley Edith Castillo Sánchez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora Jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, Lcda. **Mayra Isabel Bacab Góngora**.- Rúbrica.

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**AVISO mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, para que supla las ausencias del Dr. Jorge Martínez Torres, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL, PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DEL DR. JORGE MARTÍNEZ TORRES, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTE ÓRGANO.

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales con sede en el  
Estado de México y Municipios de la Circunscripción Territorial;  
Patrones, Asegurados y Público en General

### AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 138, 139, 141, 144, 155 fracción XIV incisos a), b) y c); del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera a mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.070426/91.P.DG, de fecha 07 de abril de 2026 y para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Mtro. Lenin Miguel Angel Vega Velasco, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándola para firmar y despachar la documentación que a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo que se tendrá entendido para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 16 de junio de 2026.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente, Dr. **Jorge Martínez Torres**.- Rúbrica.

(R.- 577904)

**AVISO mediante el cual se designa a la Licenciada Veronica Flores Frias, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Doctor Eusebio Rosales Partida, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA VERONICA FLORES FRIAS, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DEL DOCTOR EUSEBIO ROSALES PARTIDA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTE ÓRGANO.

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales

Con sede en el Estado de Guanajuato,

Patrones, asegurados y público en general.

**AVISO:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción X incisos a), b), c), d) y e) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.070426/89.P.DG, de fecha 07 de abril de 2026 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado a la Licenciada Veronica Flores Frias, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a éste órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el OOAD Estatal Guanajuato, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

16 de abril de 2026.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato,  
Doctor **Eusebio Rosales Partida**.- Rúbrica.

**(R.- 577905)**

**AVISO mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, Lic. Everardo Jaime Casas López, para que supla las ausencias del Dr. Gabriel Padrón Segura, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS, LIC. EVERARDO JAIME CASAS LÓPEZ, PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DEL DR. GABRIEL PADRÓN SEGURA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTE ÓRGANO.

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales

Con sede en el Estado de Oaxaca,

Patrones, asegurados y público en general.

**AVISO:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción XX incisos a), b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Oaxaca del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del

propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.070426/93.P.DG, de fecha 07 de abril de 2026 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Licenciado Everardo Jaime Casas López, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a éste órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 de abril de 2026.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, Dr. **Gabriel Padrón Segura**.- Rúbrica.

(R.- 577908)

---

## AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación.

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un trámite en 2026.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

## PODER JUDICIAL

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**SENTENCIA** dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 68/2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2025.

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL.

**PONENTE: MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA**

COTEJÓ

**SECRETARIO: PABLO RAÚL GARCÍA REYES**

**COLABORÓ: ALEJANDRO CARBALLIDO FLORES**

#### ÍNDICE TEMÁTICO

**Normas impugnadas:** El artículo 23, párrafos primero, numeral 16, y segundo, numeral 16, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2025, que prevé cobros por la expedición de licencias de funcionamiento para instalaciones especiales e infraestructura respecto a "Plantas, sub-estaciones eléctricas, transformadores, torre o mástil (Postes, estructuras, torres, etc.)".

|       | Apartado                                         | Criterio y decisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Págs.        |
|-------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
|       | <b>ANTECEDENTES</b>                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>1-10</b>  |
| I.    | <b>COMPETENCIA.</b>                              | El Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>10</b>    |
| II.   | <b>PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS.</b>       | Se precisa la norma reclamada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>10-12</b> |
| III.  | <b>EXISTENCIA DE LAS NORMAS RECLAMADAS.</b>      | Se estima que la existencia de la norma reclamada se encuentra plenamente acreditada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>12-13</b> |
| IV.   | <b>OPORTUNIDAD.</b>                              | La demanda es oportuna.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>13-14</b> |
| V.    | <b>LEGITIMACIÓN ACTIVA.</b>                      | La demanda fue presentada por parte legitimada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>14-15</b> |
| VI.   | <b>LEGITIMACIÓN PASIVA.</b>                      | Los órganos demandados y terceros interesados cuentan con legitimación para comparecer a esta controversia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>15-18</b> |
| VII.  | <b>CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.</b> | Las partes no hicieron valer alguna causa de improcedencia ni motivo de sobreseimiento y el Tribunal Pleno tampoco advierte de oficio que se actualice alguna.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>18-19</b> |
| VIII. | <b>ESTUDIO DE FONDO.</b>                         | Análisis de la alegada violación a la competencia de la Federación en materia de energía eléctrica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>19-30</b> |
| IX.   | <b>EFFECTOS.</b>                                 | Se precisan los efectos de la presente resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>30-31</b> |
| X.    | <b>DECISIÓN.</b>                                 | <p><b>PRIMERO.</b> Es <b>procedente y fundada</b> la presente controversia constitucional.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se declara la invalidez del artículo 23, párrafos primero, numeral 16, y segundo, numeral 16, en sendas porciones normativas "Plantas, sub-estaciones eléctricas, transformadores, torre o mástil (Postes, estructuras, torres, etc.)", de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2025, expedida mediante el Decreto 0132, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro.</p> <p><b>TERCERO.</b> La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, en los términos precisados en el apartado IX de esta determinación.</p> <p><b>CUARTO.</b> Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> | <b>31-33</b> |

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2025.****ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL.**

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

**PONENTE: MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA**

COTEJÓ

**SECRETARIO: PABLO RAÚL GARCÍA REYES****COLABORÓ: ALEJANDRO CARBALLIDO FLORES**

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **primero de diciembre de dos mil veinticinco**, emite la siguiente:

**SENTENCIA**

Mediante la cual se resuelve la **controversia constitucional 68/2025**, promovida por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

**ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA**

1. **Demanda.** Por escrito presentado el **trece de febrero de dos mil veinticinco** ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la **Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal** promovió controversia constitucional en contra de los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí**, por los siguientes actos:

**" IV. Norma general, cuya invalidez se demanda, y el medio oficial en el cual se publicó.**

El decreto 0132 el cual expide la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Ramos, SLP, para el ejercicio fiscal 2025 cuyo contenido es el siguiente:

**Artículo 23.** Por la expedición de Licencias de Funcionamiento se cobrarán las siguientes cuotas:  
[...]

16. **Instalaciones especiales e infraestructura** Plantas, sub-estaciones eléctricas, transformadores, torre o mástil (Postes, estructuras, torres, etc.), potabilizadoras, lagunas de control y regularización, basureros, rellenos y plantas de tratamiento, acueductos, colectores, vías de ferrocarril, estaciones milites, presas, depósito de desechos industriales o similar.

Las licencias de funcionamiento expedidas por el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., deben ser refrendadas durante los meses de Febrero y Marzo de cada Ejercicio Fiscal y por la expedición de dichos refrendos deben cubrirse los siguientes derechos;"

2. **Preceptos constitucionales que se estiman violados.** La parte actora señaló como preceptos violados los artículos 25, párrafo quinto; 27, párrafos cuarto, sexto y séptimo; 28 párrafo cuarto; 73, fracciones X y XXIX, numerales 2° y 5°, inciso a; y 124 de la Constitución Federal.
3. **Concepto de invalidez.** En su demanda, la parte actora expuso los siguientes conceptos de invalidez:
  - **Único.** Se invade competencia exclusiva de la Federación en materia de energía eléctrica, contemplada en los artículos 25, párrafo quinto; 27, párrafo séptimo; 28, párrafo cuarto y 73, fracciones X y XXIX, numeral 5°, inciso a, de la Constitución Federal.
  - El Poder Ejecutivo Federal sostiene que las entidades federativas no ostentan facultades legislativas, contributivas ni de ejecución y vigilancia sobre la industria eléctrica, ni menos pueden otorgar facultades a los municipios por medio de leyes secundarias que emita su Congreso Local, toda vez que es competencia Federal, de conformidad con los artículos 25, 27, 28 y 73, fracciones X y XXI, de la Constitución Federal.
  - Añade que, si bien la norma impugnada no dispone de manera literal el cobro por el otorgamiento de una concesión o permiso para ejecutar actividades de esta industria, sí prevé un pago de derechos por la expedición de licencias de uso de suelo.
  - Concluye que la hacienda municipal obtendrá ingresos adicionales con motivo de dicha actividad, los cuales se relacionan directamente con la regulación en materia de energía eléctrica. Lo anterior, aunado al hecho de que no se puede realizar una doble tributación en dicha actividad, pues es una facultad otorgada por el Congreso de la Unión.

- Por tanto, la entidad federativa al emitir la Ley de Ingresos impugnada invade las competencias de la Federación, ya que no cuenta con facultades para regular e imponer contribuciones en las actividades de la industria eléctrica.
  - Por último, reitera que las facultades constitucionales de los municipios para otorgar licencias o permisos sobre uso de suelo de construcciones de obras y de funcionamiento están restringidas para ser ejercidas cuando se refiera a alguna materia reservada a la Federación, como es el caso de energía eléctrica, más aún cuando se grave dicho servicio, una parte de él o los servicios que lo integren e incida en los aspectos técnicos relativos a la instalación, operación y mantenimiento de sus insumos esenciales.
4. **Admisión y trámite.** La entonces Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante proveído de veinte de febrero de dos mil veinticinco, ordenó formar y registrar el expediente bajo el número **68/2025** y lo turnó al Ministro Alberto Pérez Dayán.
  5. Posteriormente, el Ministro instructor, por acuerdo de cinco de marzo del mismo año, admitió a trámite la demanda; reconoció el carácter de demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, de igual manera requirió al Poder Ejecutivo de dicha entidad para que, al contestar la demanda, enviara copia certificada o ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el que se haya publicado la norma cuya constitucionalidad se reclama.
  6. Asimismo, reconoció como terceros interesados a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como al Municipio de Villa de Ramos, Estado de San Luis Potosí, y ordenó darles vista con la demanda y los anexos. Por último, se dio vista a la Fiscalía General de la República para que manifestara lo que a su representación correspondiera.
  7. **Contestación del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.** Por acuerdo de quince de abril de dos mil veinticinco, el Ministro instructor tuvo por contestada la demanda con respecto al Poder Ejecutivo de la entidad, en la que sostuvo:
    - Afirmó que resultaban indiscutibles los actos que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal refiere, única y exclusivamente, respecto a la promulgación del decreto impugnado, que se sustentan en el artículo 80, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y con el debido ajuste a las disposiciones legales aplicables a la Ley del Periódico Oficial del Estado y la Ley para la regulación de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de San Luis Potosí.
    - Toda vez que el Poder Ejecutivo del Estado es respetuoso de las facultades y funciones que establece la división de poderes que consagra la Constitución Federal, así como la Constitución del Estado de San Luis Potosí, para otorgarle plena validez y eficacia a las leyes en comento, expresó que se encontraba invariablemente implicado en la promulgación y publicación de la norma impugnada y por ello se comparecía en tiempo para rendir el informe requerido.
    - No obstante, destacó que no advirtió que la ley impugnada vulnerara derechos fundamentales de manera restrictiva, esto es, violaciones directas o indirectas de derechos fundamentales, motivo por el cual el poder ejecutivo local no observó el proyecto de ley que se discutió y votó en el Congreso estatal, en términos del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
  8. **Contestación del Poder Legislativo de la Entidad.** Mediante auto de veintinueve de abril de dos mil veinticinco, el Ministro instructor tuvo por contestada la demanda en relación con el Poder Legislativo de la entidad, así como dando cumplimiento al requerimiento de copias certificadas del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que contiene la publicación de las normas combatidas. En el escrito de contestación sostuvo esencialmente lo siguiente:
    - El poder legislativo local demandado manifestó que no reconoce la presunta invasión de esferas competenciales a que hace referencia la promovente.
    - Lo anterior, toda vez que el artículo 115, párrafo primero, fracciones II, párrafo primero, IV, párrafo primero, y V, párrafo primero, e incisos c), d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que el municipio libre es la base de la división territorial de un Estado, así como su organización política y administrativa.
    - Asimismo, el municipio libre está investido de personalidad jurídica y la propia Constitución Federal le confiere a éste la facultad de manejar su patrimonio. De igual forma, el municipio tiene atribuciones para emitir, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la formulación de planes de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su territorio y otorgar licencias y permisos de construcciones.

- En ese tenor, es claro que el poder legislativo local tiene atribuciones para prever a favor de los municipios de esa entidad federativa el cobro de derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para construcciones en la vía pública o en propiedad privada, en sus respectivas leyes de ingresos, tal y como se realizó en el caso que nos ocupa.
  - En efecto, la disposición controvertida no establece una contribución respecto de las actividades de la industria eléctrica, sino que tiene como sustento la prestación de un servicio técnico de la administración, individualizada y determinada, con motivo de la cual se establece una relación entre el municipio y el usuario, quien se coloca en una situación de ventaja respecto de las demás personas, puesto que el servicio no lo recibe la sociedad en su conjunto, sino que tiene un beneficiario concreto, que es a favor de quien se otorga la licencia.
  - Por lo que si la actuación de la autoridad administrativa municipal es provocada por una persona física o moral, y, en consecuencia, se deben llevar a cabo tareas adicionales que no tienen permanencia y generalidad, ni se prevén por un mandato constitucional o legal, pero que tienen el carácter de individualizables e identificables y que su aprovechamiento puede ser medido, se puede imponer a la parte beneficiada, el pago de un derecho por ese concepto, si se encuentra dentro de las atribuciones del municipio.
  - En el caso, el contribuyente recibe la contraprestación consistente en el otorgamiento de una licencia mediante la cual se remueve el obstáculo que le ha impuesto la ley a fin de salvaguardar la seguridad de las personas, el orden y la moralidad, que podrán verse lesionados en caso de que los particulares gozaran de libertad absoluta en el uso de los inmuebles destinados a albergar los elementos necesarios para la generación de energía eléctrica, sin sujetarse a un control administrativo.
  - Este servicio consiste en el conjunto de actos materiales, técnicos y jurídicos que la administración municipal desarrolla en beneficio particular y directo del contribuyente a quien se le expide la licencia, y de manera indirecta hacia la colectividad, puesto que mediante ella se corrobora el cumplimiento de los requisitos legales para la autorización de instalaciones especiales e infraestructura, plantas, sub-estaciones eléctricas, transformadores, torre o mástil (postes, estructuras, torres, etc.) potabilizadores, lagunas de control, y regularización, basureros, rellenos y plantas de tratamiento, acueductos, colectores, vías de ferrocarril, estaciones militares presas, depósitos de desechos industriales o similares.
  - En efecto, ha sido un criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que la autorización para la prestación de servicios de un servicio público normado por el ámbito federal, no implica la aprobación del uso de inmuebles ara este fin en territorio municipal, pues para esto último es necesario cumplir con las disposiciones de desarrollo urbano, mismas que requieren la intervención de la autoridad administrativa municipal y el despliegue material de sus capacidades técnicas relacionadas con su ámbito de competencia.
  - Lo anterior encuentra sustento en el criterio contenido en la contradicción de tesis 89/2010, en la que se analizó si los municipios pueden o no cobrar derechos por las autorizaciones que otorgan a efectos de que abran zanjas en la vía pública o se instalen casetas para poder prestar el servicio público concesionado de telefonía o, por el contrario, toda vez que este servicio corresponde a la materia de telecomunicaciones si su competencia es federal.
  - En ese tenor, resulta inconcuso que no existe la presunta invasión de esferas competenciales por parte de este Poder Legislativo, en perjuicio de la Federación, por lo que se solicita al Alto Tribunal que, al momento de resolver el presente juicio, se declaren infundados los argumentos de la accionante y se confirme la validez de las normas controvertidas.
9. **Desahogo de manifestaciones de los terceros interesados.** Por acuerdos de diez y veintitrés de abril de dos mil veinticinco, las Cámaras de Senadores y de Diputados ambas del Congreso de la Unión, manifestaron lo que a su derecho convino con el presente medio de control y ofrecieron las pruebas que estimaron pertinentes.
10. **Pedimento.** La Fiscalía General de la República se abstuvo de formular pedimento y no expresó manifestación alguna.

11. **Municipio tercero interesado.** Mediante acuerdo de diecinueve de agosto dos mil veinticinco, el Ministro instructor dio cuenta del escrito presentado por la Síndica del Municipio de Villa de Ramos, Estado de San Luis Potosí, en el cual designó delegados, exhibió documentales, solicita acceso al expediente electrónico y a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta.
12. **Retorno.** Visto el estado procesal, en proveído de cuatro de septiembre de dos mil veinticinco se señaló que toda vez que en sesión de uno de septiembre de dos mil veinticinco tomaron protesta las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>; 20, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación<sup>2</sup> y SEXTO Transitorio del Acuerdo General 1/2025 (12a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>3</sup>, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, se retornó el presente asunto a la Ministra Sara Irene Herrerías Guerra, para actuar como instructora en este asunto.
13. **Audiencia y cierre de instrucción.** Substantiado el procedimiento en la controversia constitucional, el veintidós de octubre de dos mil veinticinco se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, en la que, en términos del diverso 34, se hizo relación de los autos, se tuvieron por exhibidas y admitidas las pruebas ofrecidas, y se puso el expediente en estado de resolución.

#### I. COMPETENCIA.

14. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente controversia constitucional, en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso a), de la Constitución General<sup>4</sup> y 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación<sup>5</sup>, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, así como en el Punto Segundo, fracción I<sup>6</sup>, del Acuerdo General 2/2025 (12a) de tres de septiembre de dos mil veinticinco, del Pleno de la SCJN, en virtud de que se plantea un conflicto suscitado entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de San Luis Potosí y el Poder Ejecutivo Federal.

#### II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS.

15. Con fundamento en el artículo 41, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>7</sup>, se precisa la norma que es objeto de la presente controversia constitucional.
16. En el presente caso se demandó la invalidez del el Decreto 0132, por medio del cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2025, en particular el artículo 23, numeral 16, cuyo contenido es el siguiente:

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a una ministra o a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...] II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

<sup>3</sup> **SEXTO.** Por decisión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a fin de aprovechar el conocimiento y estudio de los asuntos turnados a las Ministras Lenia Batres Guadarrama, Yasmín Esquivel Mossa y Loretta Ortiz Ahlf, en la anterior integración, se determina que continúen con el conocimiento de dichos asuntos, sin que sea necesario un nuevo acuerdo de retorno. Asimismo, a las personas Ministras María Estela Ríos González y Giovanni Azael Figueroa Mejía, les corresponderán los asuntos turnados a las ponencias de los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Juan Luis González Alcántara Carrancá, respectivamente, previo acuerdo de retorno. El mismo tratamiento deberá darse a las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales turnadas para instrucción, con excepción del Ministro Presidente a quien no se le turnarán este tipo de asuntos para instrucción y elaboración de proyectos. Los restantes y de nuevo ingreso se retornarán a través del sistema correspondiente por categoría entre las demás ponencias, conforme a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 y al orden cronológico de ingreso de su presentación, hasta que se equilibren las cargas de trabajo. Asimismo, la asignación de los asuntos que conocerá cada ponencia se publicará en los medios electrónicos oficiales y en los estrados, para efectos de transparencia y publicidad

<sup>4</sup> **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre: [...]

a) La Federación y una entidad federativa; [...]

<sup>5</sup> **Artículo 16.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La admisión de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales no dará lugar en ningún caso a la suspensión de la norma cuestionada; [...]

<sup>6</sup> **SEGUNDO.** Competencia reservada del Pleno de la SCJN. La SCJN conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales previstas en el artículo 105, fracción I, de la CPEUM, así como los recursos interpuestos en éstas. [...]

<sup>7</sup> **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; [...]

**Artículo 23.** Por la expedición de Licencias de Funcionamiento se cobrarán las siguientes cuotas: [...]

|                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | UMA    |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| <b>16.</b> Instalaciones especiales e infraestructura | Plantas, sub-estaciones eléctricas, transformadores, torre o mástil (Postes, estructuras, torres, etc.) potabilizadoras, lagunas de control y regularización, basureros, rellenos y plantas de tratamiento, acueductos, colectores, vías de ferrocarril, estaciones militares, presas, depósito de desechos industriales o similar. | 370.00 |

Las licencias de funcionamiento expedidas por el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., deben ser refrendadas durante los meses de Febrero y Marzo de cada Ejercicio Fiscal y por la expedición de dichos refrendos deben cubrirse los siguientes derechos; [...]

|                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | UMA    |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| <b>16.</b> Instalaciones especiales e infraestructura | Plantas, sub-estaciones eléctricas, transformadores, torre o mástil (Postes, estructuras, torres, etc.) potabilizadoras, lagunas de control y regularización, basureros, rellenos y plantas de tratamiento, acueductos, colectores, vías de ferrocarril, estaciones militares, presas, depósito de desechos industriales o similar. | 350.00 |

17. Dada la amplitud en el contenido de estas normas que regulan distintos ámbitos y conceptos, este Tribunal Pleno estima necesario limitar y especificar su impugnación con base en una lectura del contenido íntegro de la demanda y los argumentos que fueron señalados.
18. Si bien la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal señaló que impugnaba el artículo 23, numeral 16, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí, en el apartado VI de la demanda, titulado “Antecedentes de la norma general cuya invalidez se demanda”, la actora refiere que se establece un cobro por la expedición de licencias de funcionamiento así como sus refrendos, lo que a su parecer invade competencias exclusivas de la Federación particularmente en materia de energía eléctrica. Asimismo, del concepto de invalidez formulado, se desprende que sus argumentos hacen referencia exclusivamente a una afectación competencial en materia de energía eléctrica.
19. Conforme a lo anterior, se considera que en el presente caso solo se debe tener por controvertida lo referente a la licencia de funcionamiento y su refrendo, en las porciones normativas vinculadas con la materia de energía eléctrica.
20. Por lo tanto, este Tribunal Pleno precisa que **se debe tener únicamente por impugnada la porción normativa “Plantas, sub-estaciones eléctricas, transformadores, torre o mástil (Postes, estructuras, torres, etc.)”**, expresada en el artículo 23, párrafo primero, numeral 16 y párrafo segundo, numeral 16, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí.

### III. EXISTENCIA DE LAS NORMAS RECLAMADAS.

21. De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley Reglamentaria, este Tribunal Pleno estima que la existencia de la norma reclamada se encuentra plenamente acreditada, toda vez que obra en autos copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado San Luis Potosí de treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual se publicó el Decreto 0132 y las normas cuya constitucionalidad se reclama.

### IV. OPORTUNIDAD.

22. Conforme al artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>8</sup> dispone que el plazo para la promoción de la controversia constitucional tratándose de normas generales es de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.

<sup>8</sup> **Artículo 21.** El plazo para la interposición de la demanda será: [...]

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y [...]

23. En efecto, si el Decreto combatido fue publicado el **lunes treinta de diciembre de dos mil veinticuatro**, por tanto el plazo de treinta días para promover la controversia constitucional transcurrió del **jueves dos de enero al viernes catorce de febrero de dos mil veinticinco**, descontando los días **veintiséis al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro** por tratarse del período vacacional, de conformidad con el artículo 225 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; **uno, cuatro, cinco, once, doce, dieciocho, diecinueve, veinticinco, veintiséis de enero y uno, tres, cinco, dos, ocho y nueve de febrero**, todos del **dos mil veinticinco**, por haber sido inhábiles, según el artículo 19 de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 229 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 74 de la Ley Federal del Trabajo.
24. Luego, si la demanda de controversia constitucional se presentó el **trece de febrero de dos mil veinticinco**, en el Buzón Judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, es claro que su presentación resulta **oportuna**.

#### V. LEGITIMACIÓN ACTIVA.

25. Por cuanto hace a la legitimación activa, debe tenerse presente que el artículo 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, literalmente, lo siguiente:

**Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

a) La Federación y una entidad federativa; [...]

26. Por su parte, los artículos 10, fracción I<sup>9</sup>, y 11, párrafos primero y tercero<sup>10</sup>, de la Ley Reglamentaria, señalan que tendrá el carácter de actor, la entidad, poder, u órgano que la promueva, la que deberá comparecer al juicio por conducto del funcionario que, en términos de la norma que lo rige, esté facultado para representarlo; siendo que, respecto al titular del Poder Ejecutivo Federal, puede ser representado por el secretario de estado, el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley.
27. En el sumario que se examina, se tiene que la demanda fue promovida por **Ernestina Godoy Ramos**, en su carácter de Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, cargo que acreditó con la copia certificada de su nombramiento de **uno de octubre de dos mil veinticuatro**, expedido por la Presidenta de la República.

#### VI. LEGITIMACIÓN PASIVA.

28. El artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que tendrán el carácter de parte demandada en las controversias constitucionales, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia.

##### VI.1. El Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

29. En representación del Poder Legislativo, compareció **Cauhtli Fernando Badillo Moreno**, en su carácter de Presidente de la Directiva, lo que acreditó con una la copia certificada de las Sesiones Preparatoria y Solemne de Instalación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del catorce de septiembre del dos mil veinticuatro.
30. De acuerdo con el artículo 57, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí<sup>11</sup>. Asimismo, de conformidad con los artículos 8, 10, fracción II<sup>12</sup>, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicho Poder tiene legitimación para comparecer en esta controversia, al haber emitido la norma impugnada.

<sup>9</sup> Ley Reglamentaria de Las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

**Artículo 10 de la** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; [...]

<sup>10</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

<sup>11</sup> **Artículo 57.** La persona que presida la Directiva en el ejercicio de sus funciones, tiene las siguientes facultades: [...]

**XXII.** Representar legalmente al Congreso del Estado; rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo en los que el Congreso del Estado sea señalado como autoridad responsable; así como los oficios para dar trámite a asuntos contenciosos en que el Congreso del Estado sea parte; [...]

<sup>12</sup> **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: [...]

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; [...]

## VI.2. El Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

31. Respecto del Poder Ejecutivo, compareció **Miguel Ángel Méndez Montes**, en su carácter de Consejero Jurídico del Estado de San Luis Potosí, en representación de José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>13</sup>, lo que acreditó con la copia certificada de su nombramiento, expedido el veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés y en términos del artículo 45, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí<sup>14</sup>.

## VI.3. De los terceros interesados.

32. Por otro lado, en cuanto a los terceros interesados, se estima que las **Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión**, también cuentan con legitimación para participar en este procedimiento.
33. De acuerdo con lo que disponen los artículos 10, fracción III, y 11<sup>15</sup> de la Ley de la materia el actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. El tercero interesado es aquel poder, entidad u órgano que, sin ser actor o demandado, pudiera resultar afectado por la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
34. Por lo que hace a la representación de la Cámara de Senadores, compareció al presente procedimiento **Gerardo Fernández Noroña**, quien se ostentó como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores; mientras que, por la **Cámara de Diputados**, compareció **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, con el carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, ambas de la Sexagésima Sexta Legislatura. Dicho carácter lo acreditaron con las actas correspondientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 22<sup>16</sup>, párrafo primero, y 67<sup>17</sup>, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
35. Finalmente, por cuanto hace al Municipio, compareció la **Síndica propietaria del Municipio de Villa de Ramos**, Estado de San Luis Potosí, quien acreditó su personalidad por medio de un extracto de la publicación del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, correspondiente al tres de octubre de dos mil veinticuatro, que contiene la Declaración de Validez de la elección de los 58 ayuntamientos del Estado para el periodo constitucional comprendido del primero de octubre de dos mil veinticuatro, al treinta de septiembre de dos mil veintisiete, en términos del artículo 75, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí<sup>18</sup>.

<sup>13</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de las personas funcionarias que, en términos de las normas que les rigen, estén facultadas para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

<sup>14</sup> **Artículo 45.** A la Consejería Jurídica del Estado corresponde el despacho de los siguientes asuntos: [...]

X. Representar al Gobernador en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...]

<sup>15</sup> **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: [...]

III. Como **tercero o terceros interesados**, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y [...]

**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el **tercero interesado** deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

<sup>16</sup> **Artículo 22.**

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara de Diputados y expresa su unidad. Garantiza el fuero constitucional de los diputados y vela por la inviolabilidad del Recinto Legislativo. [...]

<sup>17</sup> **Artículo 67.**

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: [...]

<sup>18</sup> **Artículo 75.** El Síndico tendrá las siguientes facultades y obligaciones: [...]

II. La representación jurídica del Ayuntamiento en los asuntos en que éste sea parte, y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, pudiendo además nombrar ante los tribunales, delegados, representantes legales, apoderados, coadyuvantes, según sea el caso, ello en los términos que establezca la ley que rija la materia en cuyo procedimiento comparezca; [...]

## VII. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

36. Las partes no hicieron valer alguna causal de improcedencia ni motivo de sobreseimiento. Este Pleno, de oficio, tampoco advierte que se actualice alguna, por lo que procede realizar el estudio de fondo.

## VIII. ESTUDIO DE FONDO.

37. El Poder Ejecutivo Federal explica que se invade la competencia exclusiva de la Federación en materia de energía eléctrica, contemplada en los artículos 25, párrafo quinto; 27, párrafo séptimo; 28 párrafo cuarto; y 73, fracciones X y XXIX, numeral 5°, inciso a), de la Constitución Federal.
38. En su demanda, expresa que el decreto impugnado invade la competencia de la Federación dado que las entidades federativas no ostentan las facultades legislativas, contributivas ni de ejecución y vigilancia sobre la industria eléctrica; ni mucho menos otorgan facultades a los municipios por medio de las leyes secundarias que emita su Congreso local, toda vez que es competencia federal, de conformidad con los artículos 25, 27, 28 y 73, fracciones X y XXI, de la Constitución Federal.
39. Además, argumenta que, si bien la norma impugnada no dispone de manera literal el cobro por el otorgamiento de una concesión o permiso para ejecutar actividades de esta industria, sí prevé un pago de derecho por la expedición de licencias.
40. Asimismo, el poder accionante establece que las facultades constitucionales de los municipios sobre el otorgamiento de licencias o permisos sobre uso de suelo, de construcciones de obras y funcionamiento están restringidas para ser ejercidas cuando se refiera a alguna materia reservada a la Federación, como es el caso de energía eléctrica, más aún cuando se grave dicho servicio, una parte de él o los servicios que lo integren, e incida en los aspectos técnicos relativos a la instalación, operación y mantenimiento de sus insumos esenciales.
41. Concluye con que, la Federación es la única autoridad competente para regular e imponer contribuciones en materia de uso de suelo y permisos de construcción en materia de energía eléctrica conforme la interpretación integral de la Constitución Federal y las leyes federales de la materia, por lo que afirma que la norma impugnada invade la esfera competencial de la Federación y, por tanto, debe declararse inválida.
42. Como se señaló anteriormente, el texto del artículo 23 en su porción normativa efectivamente impugnadas establece lo siguiente:

**Artículo 23.** Por la expedición de Licencias de Funcionamiento se cobrarán las siguientes cuotas: [...]

|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | UMA    |
|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 16. Instalaciones especiales e infraestructura | <b><u>Plantas, sub-estaciones eléctricas, transformadores, torre o mástil (Postes, estructuras, torres, etc.)</u></b> potabilizadoras, lagunas de control y regularización, basureros, rellenos y plantas de tratamiento, acueductos, colectores, vías de ferrocarril, estaciones militares, presas, depósito de desechos industriales o similar. | 370.00 |

Las licencias de funcionamiento expedidas por el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., deben ser refrendadas durante los meses de Febrero y Marzo de cada Ejercicio Fiscal y por la expedición de dichos refrendos deben cubrirse los siguientes derechos; [...]

|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | UMA    |
|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 16. Instalaciones especiales e infraestructura | <b><u>Plantas, sub-estaciones eléctricas, transformadores, torre o mástil (Postes, estructuras, torres, etc.)</u></b> potabilizadoras, lagunas de control y regularización, basureros, rellenos y plantas de tratamiento, acueductos, colectores, vías de ferrocarril, estaciones militares, presas, depósito de desechos industriales o similar. | 350.00 |

43. De lo anterior, se advierte que la norma impugnada prevé el cobro por la expedición y refrendo de licencias de funcionamiento por la cantidad de 370 y 350 UMA's, para instalaciones especiales e infraestructura, consistentes en plantas, sub-estaciones eléctricas, transformadores, torre o mástil (Postes, estructuras, torres, etc.).

44. Entonces, interpretando la norma de forma íntegra y en conjunto con el resto de disposiciones, es claro advertir que en el caso estamos ante la **presencia de licencias de funcionamiento para instalaciones especiales e infraestructura; en particular, para plantas, sub-estaciones eléctricas, transformadores, torre o mástil (Postes, estructuras, torres, etc.).**
45. Aspecto que resulta distinto a las actividades relacionadas con la construcción y uso de suelo que conforme lo establecido por la Constitución Federal corresponden a facultades de los municipios<sup>19</sup>. Pues estas licencias buscan regular las actividades y funcionamiento de instalaciones especiales e infraestructuras vinculadas con regulación en materia de energía eléctrica.
46. Al respecto, el artículo 2 de la Ley del Sector Eléctrico<sup>20</sup>, dispone que dicho sector **“comprende las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, así como, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, la operación del Mercado Eléctrico Mayorista, y la proveeduría de insumos primarios para el sector eléctrico. Las actividades del sector eléctrico son de interés público”**.
47. Por su parte, el artículo 3, fracción VI, establece **“Central Eléctrica”** como **“Instalaciones y equipos que, en un sitio determinado, permiten generar energía eléctrica y Productos Asociados”**, mientras que, la fracción LI, de la misma Ley define al **“Sistema Eléctrico Nacional”** como el sistema que comprende la infraestructura integrada por: a) la Red Nacional de Transmisión; b) las Redes Generales de Distribución; c) las Centrales Eléctricas que entregan energía eléctrica a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución; d) los equipos e instalaciones del CENACE utilizados para llevar a cabo el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional, y e) los demás elementos que determine la Secretaría.
48. En ese orden, las fracciones XL, XLI y XLII, definen, respectivamente, a la **“Red Eléctrica”** como el **“Sistema integrado por líneas, subestaciones y equipos de transformación, compensación, sistemas de almacenamiento de energía, protección, conmutación, medición, monitoreo, comunicación, control y operación, entre otros, que permiten la transmisión y distribución de energía eléctrica”**, a la **“Red Nacional de Transmisión”**, como el **“Sistema integrado por el conjunto de las Redes Eléctricas que se utilizan para transportar energía eléctrica a las Redes Generales de Distribución y a grandes usuarios de electricidad, así como las interconexiones a los sistemas eléctricos extranjeros que determine la Secretaría”** y a las **“Redes Generales de Distribución”** como las **“Redes Eléctricas que se utilizan para distribuir energía eléctrica al público en general”**.
49. Por su parte la fracción L, del mismo artículo, define **“Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica”** como **“conjunto de componentes, equipos de control y supervisión, comunicaciones, protecciones, equipos de conversión de energía, equipos auxiliares, entre otros, que permiten extraer energía eléctrica de una Red Eléctrica o de una fuente de energía y almacenarla para su posterior uso o inyección”**, y la fracción XIX define **“Distribuidora”** a la **“Empresa Pública del Estado que presta el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica”**.
50. De lo anterior deriva **que las instalaciones especiales y de infraestructura, a las que hace referencia la norma impugnada, como lo son las plantas, sub-estaciones eléctricas, transformadores, torre o mástil (postes, estructuras, torres, etc.), forman parte integral y estructural del Sistema Eléctrico Nacional, definido y regulado en la Ley del Sector Eléctrico como una infraestructura de interés público.**
51. En efecto, si bien no todas las tecnologías mencionadas en la disposición impugnada están definidas de forma expresa en la Ley del Sector Eléctrico, sus características permiten ubicarlas dentro de las categorías reconocidas por dicho ordenamiento.

<sup>19</sup> **Art. 115.-** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: [...]

V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: [...]

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; [...]

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones; [...]

<sup>20</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.

52. En ese orden de ideas, es **fundado** lo que el Ejecutivo Federal hace valer, en el sentido de que el legislador local carece de competencia para regular el cobro de licencias de funcionamiento en actividades relacionadas con el almacenamiento, transmisión y distribución de energía eléctrica.
53. El artículo 25, párrafo primero, de la Constitución Federal señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable. Con miras a ello, el párrafo quinto de dicho artículo establece que el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución Federal, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Asimismo, precisa que, tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, la Nación llevará dichas actividades en términos de lo dispuesto en los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de la Constitución Federal.
54. Así, el párrafo sexto del referido artículo 27 constitucional prevé que, en las actividades de transmisión y distribución de energía eléctrica, no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.
55. Por otro lado, el artículo 28, párrafos cuarto y octavo, de la Constitución Federal, dispone que no constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en áreas estratégicas tales como la planeación y el control del sistema eléctrico nacional. Igualmente, que el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los términos que determine la ley.
56. Finalmente, debe destacarse que en términos del artículo 73, fracciones X y XXIX, numeral 5o., de la Constitución Federal<sup>21</sup>, el Congreso de la Unión tiene facultad para legislar en toda la República, entre otras materias, sobre energía eléctrica y para establecer contribuciones especiales sobre energía eléctrica.
57. En ese orden, el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Sector Eléctrico, reglamentaria de los artículos 25, párrafos cuarto y quinto; 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y las demás actividades de la industria eléctrica.<sup>22</sup> Asimismo, como se adelantó, dicha legislación dispone que el “*Sector Eléctrico*” comprende las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, así como, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, la operación del Mercado Eléctrico Mayorista. Asimismo, declara que la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, son áreas estratégicas exclusivas del Estado.<sup>23</sup>

<sup>21</sup> **Artículo 73.**- El Congreso tiene facultad: [...]

**X.-** Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123. [...]

**XXIX.-** Para establecer contribuciones: [...]

**5°.-** Especiales sobre:

**a).-** Energía eléctrica; [...]

<sup>22</sup> **Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria de los artículos 25, párrafos cuarto y quinto; 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de orden público e interés social y tiene por objeto regular la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, así como las demás actividades del sector eléctrico. [...]

<sup>23</sup> **Artículo 2.-** El sector eléctrico comprende las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, así como, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, la operación del Mercado Eléctrico Mayorista, y la proveeduría de insumos primarios para el sector eléctrico. Las actividades del sector eléctrico son de interés público. La planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica son áreas estratégicas exclusivas del Estado.

El Suministro Básico es una actividad estratégica para el desarrollo nacional que debe contribuir con proveer al pueblo de los Estados Unidos Mexicanos de electricidad al menor precio posible.

58. Del análisis integral de los preceptos constitucionales y legales referidos, **se advierte que las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica constituyen actividades estratégicas cuya rectoría corresponde de manera exclusiva al Estado.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos encomienda al Gobierno Federal el control y la regulación del Sistema Eléctrico Nacional, así como del Servicio Público de Transmisión y Distribución de energía eléctrica. En todo momento, el Estado mantiene el dominio directo, inalienable e imprescriptible sobre esta infraestructura, la cual es considerada de interés público. La planeación y el control operativo del sector eléctrico están reservados al Ejecutivo Federal, quien tiene el deber de garantizar un suministro continuo, de calidad, confiable y seguro, en condiciones de acceso equitativo para toda la población.
59. Lo anterior se desarrolla en la Ley del Sector Eléctrico, la cual establece que el Estado diseña, ejecuta y supervisa la política, regulación y vigilancia del sector eléctrico a través de la Secretaría de Energía y la Comisión Nacional de Energía ("CNE"), en el ámbito de sus respectivas competencias. Además, declara que las actividades del sector eléctrico son de jurisdicción federal<sup>24</sup>.
60. En este mismo sentido, dicha legislación dispone que el Estado ejerce el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional a través del Centro Nacional de Control de Energía ("CENACE"), quien determina los elementos de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución que corresponden al Mercado Eléctrico Mayorista y las operaciones de estos que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista; así como la asignación de responsabilidades y procedimientos de coordinación con las empresas de transporte y distribución. Las instrucciones que el CENACE emite en el ejercicio del Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional son obligatorias para todos los integrantes del sector eléctrico.<sup>25</sup>
61. Es de destacarse que el "*Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional*" es definido en el artículo 3, fracción XII, de la Ley del Sector Eléctrico como *la actividad estratégica exclusiva del Estado que refiere a la emisión de instrucciones relativas a:*
- a) La asignación y despacho con Confiabilidad de las Centrales Eléctricas y de la Demanda Controlable;
  - b) La operación de la Red Nacional de Transmisión para el servicio público de Transmisión, y
  - c) La operación de las Redes Generales de Distribución; [...]
62. Sentado lo anterior, este Pleno reconoce la facultad de los gobiernos municipales de imponer gravámenes a la propiedad inmobiliaria, a través del otorgamiento de licencias o permisos de construcción y verificación, en términos del artículo 115, fracciones IV y V, de la Constitución Federal; sin embargo, en el caso, la disposición se refiere a licencias de funcionamiento, respecto de lo cual, el citado artículo constitucional no otorga facultades a los municipios para cobrarlas, ya que corresponde a la Federación verificar el funcionamiento de las áreas estratégicas establecidas en la Constitución Federal.
63. Si bien la norma impugnada no dispone literalmente el cobro por el otorgamiento de concesiones o permisos para generar energía eléctrica, **sí establece el cobro de licencias de funcionamiento para instalaciones especiales e infraestructura, sobre plantas, sub-estaciones eléctricas, transformadores y torres o mástiles (postes, estructuras, torres, etc.), lo que implica que a la hacienda municipal se enterarán montos con motivo del cobro de estos derechos que se relacionan directamente con la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, área estratégica cuya rectoría económica corresponde al Estado, a través de la Federación en términos de las disposiciones constitucionales y legales que la rigen.**

<sup>24</sup> **Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende por: [...]

**IV.** CENACE: Centro Nacional de Control de Energía; [...]

**XIII.** CNE: Comisión Nacional de Energía; [...]

**XLVI.** Secretaría: Secretaría de Energía; [...]

**Artículo 6.-** El Estado establece y ejecuta la política, regulación y vigilancia del sector eléctrico a través de la Secretaría y la CNE, en el ámbito de sus respectivas competencias, teniendo como objetivos los siguientes: [...]

**Artículo 7.-** Las actividades del sector eléctrico son de jurisdicción federal, en los casos que exista concurrencia prevalece la jurisdicción federal. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales deben proveer lo necesario para que no se interrumpan dichas actividades.

<sup>25</sup> **Artículo 14.-** El Estado ejerce el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional a través del CENACE, quien determina los elementos de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución que corresponden al Mercado Eléctrico Mayorista y las operaciones de estos que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista; así como la asignación de responsabilidades y procedimientos de coordinación con las empresas de transporte y distribución.

**Artículo 15.-** Las instrucciones que el CENACE emite en el ejercicio del Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional son obligatorias para todos los integrantes del sector eléctricos.

64. Además, ello es coincidente con la Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 10-A, fracción V, la cual establece que las entidades federativas que opten por coordinarse en derechos no mantendrán en vigor derechos estatales o municipales por licencias en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, hidrocarburos o telecomunicaciones:

**Artículo 10-A.-** Las entidades federativas que opten por coordinarse en derechos, no mantendrán en vigor derechos estatales o municipales por:

I.- Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

a). Licencias de construcción. [...]

V.- Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

65. Conforme a lo expuesto, si la norma local en análisis tiene como consecuencia el cobro a los contribuyentes por parte del Municipio de un ámbito reservado a la Federación, es de concluirse que el legislador local invadió sus facultades, en términos de los artículos 25, 27, 28 y 73, fracciones X y XXIX, numeral 5o., de la Constitución Federal, por lo que la norma en estudio resulta inconstitucional.
66. Por tanto, debe declararse la **invalidez** de la porción normativa **“Plantas, sub-estaciones eléctricas, transformadores, torre o mástil (Postes, estructuras, torres, etc.)”**, del artículo 23, párrafos primero, numeral 16, y segundo, numeral 16, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2025, publicada el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro en el Decreto 0132.
67. Similares consideraciones fueron empleadas al resolver las controversias constitucionales 102/2025<sup>26</sup>, 108/2025<sup>27</sup>, 116/2025<sup>28</sup>.

#### IX. EFECTOS.

68. El artículo 73<sup>29</sup>, en relación con los diversos 41, 43, 44 y 45<sup>30</sup> de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener los alcances y los efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda; además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos y éstos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada.

<sup>26</sup> Resuelta en sesión de veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González con reservas, Esquivel Mossa con reservas, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf con reservas, Figueroa Mejía apartándose de las consideraciones, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz.

<sup>27</sup> Resuelta en sesión de veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González con reservas, Esquivel Mossa con reservas, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf con reservas, Figueroa Mejía apartándose de las consideraciones, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz.

<sup>28</sup> Resuelta en sesión de veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González con reservas, Esquivel Mossa con reservas, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf con reservas, Figueroa Mejía apartándose de las consideraciones, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz.

<sup>29</sup> **Ley Reglamentaria de la materia.**

**Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.”

<sup>30</sup> **Ley Reglamentaria de la materia.**

**Artículo 41.** Las sentencias deberán contener: [...]

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales, actos u omisiones respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; [...]

**Artículo 43.** Las razones que justifiquen las decisiones de las sentencias aprobadas por cuando menos ocho votos, serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas. Las cuestiones de hecho o de derecho que no sean necesarias para justificar la decisión no serán obligatorias. [...]

**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

**Artículo 45.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que registrarán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

69. **Declaratoria de invalidez.** En esos términos, se declara la invalidez de la porción normativa “**Plantas, sub-estaciones eléctricas, transformadores, torre o mástil (Postes, estructuras, torres, etc.)**”, del artículo 23, párrafos primero, numeral 16, y segundo, numeral 16, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2025, publicada el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro en el Decreto 0132.
70. **Fecha en que surtirá efectos la invalidez.** La declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de San Luis Potosí.
71. **Notificación al Municipio:** Por último, deberá notificarse la presente sentencia al Municipio involucrado, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuya disposición fue invalidada.

#### X. DECISIÓN.

Por lo expuesto y fundado, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

**PRIMERO.** Es **procedente y fundada** la presente controversia constitucional.

**SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 23, párrafos primero, numeral 16, y segundo, numeral 16, en sendas porciones normativas “Plantas, sub-estaciones eléctricas, transformadores, torre o mástil (Postes, estructuras, torres, etc.)”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2025, expedida mediante el Decreto 0132, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro.

**TERCERO.** La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus **efectos** a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, en los términos precisados en el apartado IX de esta determinación.

**CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Notifíquese;** con testimonio de esta resolución por medio de oficio a las partes, así como al municipio involucrado, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuya disposición fue invalidada; en su oportunidad devuélvase el expediente a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad para los efectos legales a que haya lugar y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa con consideraciones adicionales en la competencia y separándose del párrafo 64, Ortiz Ahlf separándose del párrafo 64, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz. La señora Ministra Batres Guadarrama votó en contra.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el señor Ministro Presidente y la señora Ministra Ponente, con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz.**- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministra **Sara Irene Herrerías Guerra.**- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina.**- Firmado electrónicamente.

**DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CERTIFICA Que la presente copia fotostática constante de **diecinueve fojas útiles en las que se cuenta esta certificación**, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la **controversia constitucional 68/2025**, promovida por **el Poder Ejecutivo Federal**, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de **primero de diciembre de dos mil veinticinco**. Se certifica con la finalidad de que se publique en el **Diario Oficial de la Federación.**- Ciudad de México, a **veinticuatro de abril de dos mil veintiséis.**- Rúbrica.

## ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

**AVISO por el que se hace del conocimiento de las autoridades de la Federación, entidades federativas, municipios y alcaldías la disponibilidad de los mecanismos de interconexión digital con el Poder Judicial de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Órgano de Administración Judicial.

**El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación**, con fundamento en los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos décimo segundo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, fracción VIII, 70, 79, párrafo primero, 80, fracciones II, III, y IV; 91, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y Cuarto Transitorio del *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, publicado 16 de octubre de 2025, en el Diario Oficial de la Federación y

### CONSIDERANDO

1. Que el 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial*, mediante el cual se estableció que la administración de todos los órganos del Poder Judicial de la Federación estará a cargo del Órgano de Administración Judicial (**OAJ**), que es un órgano colegiado con independencia técnica y de gestión.
2. Que el 20 de diciembre de 2024 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, cuyo artículo 70 dispone que el OAJ velará por el buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad de todos los órganos del Poder Judicial de la Federación (**PJF**).
3. Que el 16 de octubre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Amparo*, cuyo transitorio cuarto establece que el Órgano de Administración Judicial deberá realizar las adecuaciones al Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación que resulten necesarias en relación con la presentación del juicio de amparo en línea y sus notificaciones. Una vez hecho lo anterior, para hacer del conocimiento de las autoridades la posibilidad de interconectarse con el PJF, el OAJ publicará en el DOF y en su propio portal el aviso de inicio de registro de usuarios digitales para las autoridades federales, entidades federativas, municipios y alcaldías, quienes contarán con ciento ochenta días naturales, a partir de la publicación de dicho Aviso, para dar cumplimiento al Decreto y crear sus perfiles en el Sistema.
4. Que el PJF, a partir de la expedición de la Ley de Amparo publicada en el DOF el 2 de abril de 2013, ha impulsado la consolidación del juicio en línea, mediante la incorporación de herramientas tecnológicas, entre las que destaca la puesta en operación del Portal de Servicios en Línea en 2016, como punto de acceso a los servicios digitales jurisdiccionales y base para el desarrollo de nuevos mecanismos de interacción electrónica, incluida la interconexión con autoridades, como una etapa posterior en la consolidación del ecosistema de justicia digital.
5. Que el Portal de Servicios en Línea constituye el punto de acceso a diversos modelos de interacción digital entre las autoridades y los órganos jurisdiccionales, para lo que se incluyen esquemas de interconexión que permiten la recepción de notificaciones electrónicas, la consulta de expedientes digitales y la presentación de promociones por medios electrónicos.
6. Que el OAJ cuenta con diversos modelos de interconexión digital dirigidos a las autoridades de la Federación, entidades federativas, municipios y alcaldías, con el propósito de facilitar su interacción electrónica con los órganos jurisdiccionales del PJF, considerando distintos niveles de capacidad tecnológica, operativa y de gestión institucional.

Entre dichos modelos se encuentran el registro mediante el Portal de Servicios en Línea; la Plataforma de Interconexión para Autoridades, dirigida a instituciones que no cuentan con sistemas propios de gestión o infraestructura tecnológica especializada; la Interconexión entre Sistemas por Servicios, orientada a instituciones que disponen de plataformas propias; así como la implementación de sistemas de gestión proporcionados por el Órgano de Administración Judicial para facilitar la incorporación de autoridades a esquemas de interconexión digital.

Estos modelos permiten a las autoridades acceder a servicios digitales jurisdiccionales, tales como la recepción de notificaciones electrónicas, la consulta de expedientes electrónicos y la presentación de promociones por medios electrónicos, conforme a la normativa aplicable.

7. Que la interconexión digital constituye una herramienta fundamental para la consolidación de la justicia digital, al tiempo que permite una gestión más eficiente y trazable de las comunicaciones procesales y representa un compromiso institucional orientado a garantizar la impartición de justicia pronta y expedita en beneficio de las personas justiciables.
8. Que los Sistemas de Gestión del Poder Judicial de la Federación se encuentran en condiciones de interconectarse con las distintas autoridades a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Amparo, por lo que conforme a lo dispuesto en el transitorio cuarto del Decreto referido, resulta necesario emitir el aviso correspondiente para hacer del conocimiento de las autoridades la disponibilidad de los mecanismos de interconexión, por lo cual se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS LA DISPONIBILIDAD DE LOS MECANISMOS DE INTERCONEXIÓN DIGITAL CON EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**PRIMERO.** Se hace del conocimiento de las autoridades de la Federación, entidades federativas, municipios y alcaldías que el Órgano de Administración Judicial ha habilitado los mecanismos tecnológicos necesarios para su interconexión digital con los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.

**SEGUNDO.** Los mecanismos de interconexión disponibles se encuentran detallados en el micrositio [www.oaj.gob.mx/interconexion/](http://www.oaj.gob.mx/interconexion/), los cuales comprenden diversos modelos de integración, diseñados para atender distintos niveles de capacidad tecnológica que permiten, entre otros aspectos:

- I. La recepción de notificaciones electrónicas;
- II. La consulta de expedientes electrónicos, y
- III. La presentación de promociones por medios electrónicos.

**TERCERO.** La plataforma de interconexión para autoridades tiene por objeto facilitar el acceso a los servicios digitales del Poder Judicial de la Federación sin requerir desarrollos tecnológicos propios, lo que permite una incorporación gradual al modelo electrónico.

El registro podrá realizarse de manera autogestiva, conforme a los requisitos técnicos, de seguridad, autenticación y firma electrónica que determine el Órgano de Administración Judicial, para lo cual deberán proporcionarse los datos y documentación siguientes:

- I. Denominación de la dependencia, entidad u órgano público al que pertenezca la autoridad;
- II. Denominación oficial de la autoridad específica, cuyo registro o alta se solicita;
- III. Nombre completo y cargo de la persona servidora pública y los siguientes datos:
  - A. Correo electrónico oficial de la autoridad para recibir comunicaciones administrativas relacionadas con el registro y operación de la plataforma.
  - B. Correo electrónico institucional de la persona servidora pública que está realizando el trámite.
  - C. Número de teléfono institucional de la persona servidora pública que está realizando el trámite.
- IV. En el proceso de registro se solicitará ingresar los siguientes documentos, ya sea conformando un solo archivo o en varios:
  - A. Documento que acredite el nombramiento o cargo de la persona servidora pública solicitante;
  - B. Identificación oficial, y
  - C. Oficio de autorización emitido por persona servidora pública facultada para solicitar o validar el alta de la autoridad correspondiente.
- V. Firma electrónica vigente reconocida por el OAJ, tales como FIREL, FIRMA.JUDICIAL, E.FIRMA, FEJEM, FIREC o FELAVA, o aquellas que sean reconocidas mediante el instrumento normativo o técnico correspondiente.

**CUARTO.** Para efectos de orientación, seguimiento y acompañamiento institucional en el proceso de registro, habilitación de usuarios o perfiles institucionales, así como para la implementación de los modelos de interconexión que resulten procedentes, las autoridades podrán realizar las gestiones correspondientes ante el Órgano de Administración Judicial por conducto de la Dirección General de Gestión Judicial.

La citada Dirección General podrá ser contactada a través del correo electrónico [dggj.interconexion@oaj.gob.mx](mailto:dggj.interconexion@oaj.gob.mx), en el domicilio ubicado en Avenida Revolución 1886, piso 5, colonia San Ángel, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 03100, Ciudad de México, o bien, por medio del número telefónico (55) 5490 8500, extensiones 1366, 1635, 1671, 2402, 2404, 2410, 2413, 2414, 2419, 2421 y 8323, a efecto de obtener las credenciales institucionales que correspondan y, en su caso, determinar el esquema de interconexión que resulte acorde con las capacidades técnicas, operativas y de gestión de la autoridad solicitante, conforme a la normativa aplicable.

**QUINTO.** Todas las autoridades de la Federación, entidades federativas, municipios y alcaldías deberán atender a lo establecido en el último párrafo del artículo Cuarto Transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Amparo*, publicado el 16 de octubre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación.

**SEXTO.** El listado de autoridades que cuenten con usuarios o perfiles institucionales habilitados en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación, así como de aquellas que cuenten con esquemas de interconexión activos será publicado y actualizado en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación y en el micrositio oficial [www.oaj.gob.mx/interconexion](http://www.oaj.gob.mx/interconexion) habilitado para tal efecto por el Órgano de Administración Judicial, así como en los medios de difusión que la Dirección General de Gestión Judicial considere oportuno.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal del Órgano de Administración Judicial en intranet e internet.

**TERCERO.** Hasta en tanto no transcurra el plazo de ciento ochenta días a que refiere el transitorio cuarto del Decreto referido, las personas titulares de los órganos jurisdiccionales no podrán exigir a las autoridades que tengan el carácter de responsables, terceras interesadas, así como cualesquier otra que tuviere intervención en el juicio, que transiten a modelos electrónicos para la tramitación de los asuntos, sin perjuicio de que puedan utilizarse los usuarios, perfiles institucionales o esquemas de intercomunicación o interconexión que ya se encuentren habilitados conforme a la Ley de Amparo, los acuerdos generales aplicables y, en su caso, los convenios respectivos.

Concluido dicho plazo, las autoridades deberán actuar electrónicamente en los juicios de amparo en que intervengan, conforme a la Ley de Amparo y demás normativa aplicable. En caso de que los órganos jurisdiccionales adviertan que alguna autoridad no cuenta con usuario o perfil digital habilitado, deberán requerirla, en la determinación procesal que corresponda, para que realice las gestiones necesarias para su registro o habilitación en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación.

Firman al calce el Presidente del Órgano de Administración Judicial y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91, 99, fracción VIII y 100, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

EL MAESTRO **CÉSAR MAURICIO LÓPEZ RAMÍREZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, CERTIFICA: Que este Aviso por el que se hace del conocimiento de las autoridades de la federación, entidades federativas, municipios y alcaldías la disponibilidad de los mecanismos de interconexión digital con el Poder Judicial de la Federación, fue aprobado por el Pleno del Órgano de Administración Judicial, en sesión celebrada el 25 de junio de 2026, por unanimidad de votos de las personas integrantes: Maestro Néstor Vargas Solano, Presidente; Licenciada Surit Berenice Romero Domínguez; Doctora Xóchitl Almendra Hernández Torres; Maestra Catalina Ramírez Hernández y Maestro José Alberto Gallegos Ramírez.- Ciudad de México, a 26 de junio de 2026.- Conste.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

#### **TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.5368 M.N. (diecisiete pesos con cinco mil trescientos sesenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 1 de julio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

#### **TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8865%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.9252%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.9817%.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

#### **TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.63 por ciento.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.

## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

#### RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Nacional**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: [//upcp-compranet.hacienda.gob.mx](http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx).

|                                                  |                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                         | LA-07-110-007000999-N-557-2026                                                                                               |
| <b>Objeto de la licitación.</b>                  | Soporte integral de mantenimiento para la flota de helicópteros Sikorsky "Blackhawk", S-70A y UH-60M de la Guardia Nacional. |
| <b>Fecha de publicación en Compranet.</b>        | 18 de junio de 2026                                                                                                          |
| <b>Junta de Aclaraciones.</b>                    | 08:00 Hs., 23 Jun. 2026                                                                                                      |
| <b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b> | 09:00 Hs., 29 Jun. 2026                                                                                                      |
| <b>Fallo.</b>                                    | 10:00 Hs., 17 Jul. 2026                                                                                                      |

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
CAMPO MILITAR ESTRATEGICO CONJUNTO DE LA SRIA. DEF. NAL.,  
CD. DE MEX. A 30 DE JUNIO DE 2026.  
EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.  
**EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577973)

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

#### RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: [//upcp-compranet.hacienda.gob.mx](http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx).

|                                                  |                                                                          |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                         | LA-07-110-007000999-T-540-2026                                           |
| <b>Objeto de la licitación.</b>                  | Contratación de servicios a componentes del avión Boeing PT-17 STEARMAN. |
| <b>Fecha de publicación en Compranet.</b>        | 12 de junio de 2026                                                      |
| <b>Junta de Aclaraciones.</b>                    | 08:00 Hs., 17 Jun. 2026                                                  |
| <b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b> | 09:00 Hs., 23 Jun. 2026                                                  |
| <b>Fallo.</b>                                    | 10:00 Hs., 13 Jul. 2026                                                  |

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
CAMPO MILITAR ESTRATEGICO CONJUNTO DE LA SRIA. DEF. NAL.,  
CD. DE MEX., A 30 DE JUNIO DE 2026.  
EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.  
**EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577976)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: //upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

|                                                  |                                                                                                        |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                         | LA-07-110-007000999-T-558-2026                                                                         |
| <b>Objeto de la licitación.</b>                  | Contratación del servicio Integrated Support Service (I.S.S.) para la flota de aviones casa C-295 M/W. |
| <b>Fecha de publicación en Compranet.</b>        | 18 de junio de 2026                                                                                    |
| <b>Junta de Aclaraciones.</b>                    | 08:00 Hs., 23 Jun. 2026                                                                                |
| <b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b> | 09:00 Hs., 29 Jun. 2026                                                                                |
| <b>Fallo.</b>                                    | 10:00 Hs., 17 Jul. 2026                                                                                |

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CAMPO MILITAR ESTRATEGICO CONJUNTO DE LA SRIA. DEF. NAL.,

CD. DE MEX., A 30 DE JUNIO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

**EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 577974)****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: //upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

|                                                  |                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                         | LA-07-110-007000999-T-563-2026                                                                                                      |
| <b>Objeto de la licitación.</b>                  | Contratación de servicio de mantenimiento logístico para cuatro simuladores Grob FTD-G120TP-SIM, de la Escuela Militar de Aviación. |
| <b>Fecha de publicación en Compranet.</b>        | 19 de junio de 2026                                                                                                                 |
| <b>Junta de Aclaraciones.</b>                    | 08:00 Hs., 24 Jun. 2026                                                                                                             |
| <b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b> | 09:00 Hs., 01 Jul. 2026                                                                                                             |
| <b>Fallo.</b>                                    | 10:00 Hs., 21 Jul. 2026                                                                                                             |

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CAMPO MILITAR ESTRATEGICO CONJUNTO DE LA SRIA. DEF. NAL.,

CD. DE MEX., A 26 DE JUNIO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

**EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 577882)**

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA****DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
NUMERO LA-36-142-036000999-N-XX-2026**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Constituyentes número 947 Edificio B, Colonia Belém de las Flores, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

|                                                                               |                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>                                    | LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA<br><b>NUMERO LA-36-142-036000999-N-71-2026</b> |
| <b>Objeto de la Licitación</b>                                                | <b>"SERVICIO INTEGRAL DE COMUNICACION EN CAMPO"</b>                                    |
| <b>Volumen a contratar</b>                                                    | De conformidad a lo indicado en el Anexo Técnico                                       |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>                                     | 30 de junio de 2026                                                                    |
| <b>Visita a las instalaciones</b>                                             | No aplica                                                                              |
| <b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>                    | 07 de julio de 2026 - 14:00 horas                                                      |
| <b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b> | 15 de julio de 2026 - 14:00 horas                                                      |
| <b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>                                      | 21 de julio de 2026 - 14:00 horas                                                      |

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA  
**LCDO. JOSE JUAN SALDIVAR MENDOZA**  
RUBRICA.

**(R.- 577931)****SECRETARIA DE CULTURA****TELEVISION METROPOLITANA, S.A. DE C.V.  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-48-MHL-048MHL001-N-182-2026**, relativa a la **Adquisición de equipamiento audiovisual y gestión de contenido para Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.** La convocatoria, que contiene las bases de participación, podrá consultarse en la Plataforma Integral Compras MX, en la siguiente dirección electrónica: <https://compranet.buengobierno.gob.mx/compras-mx>

|                                                 |                                                                                                            |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de equipamiento audiovisual y gestión de contenido para Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                      |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>       | 2 de julio de 2026.                                                                                        |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 14 de julio de 2026, a las 14:00 horas.                                                                    |
| <b>Visita a las instalaciones</b>               | No habrá visita a las instalaciones.                                                                       |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 29 de julio de 2026, a las 14:00 horas.                                                                    |

Las proposiciones deberán presentarse exclusivamente por medios electrónicos, conforme a los términos y condiciones previstos en la convocatoria disponible en la Plataforma Integral Compras MX.  
El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.  
La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2026.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
**LIC. RAUL TINOCO CARREÑO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 577980)**

**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien: Homero número 1832, piso 9, Col. Polanco C.P. 11510, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 53872400, ext. 18986 en días hábiles con horario de 10:00 a 17:00 horas.

|                                                 |                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de Licitación</b>                        | <b>LA-04-K00-004K00001-N-56-2026</b>                                                                               |
| <b>Objeto de la Licitación</b>                  | "Servicio de Mantenimiento a la Infraestructura de Cableado Estructurado para el Instituto Nacional de Migración." |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                              |
| <b>Publicación en Comprasmx</b>                 | 29/06/2026                                                                                                         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 03 de julio de 2026 a las 10:00 horas                                                                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No aplica                                                                                                          |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 13 de julio de 2026 a las 10:00 horas                                                                              |
| <b>Fallo</b>                                    | 21 de julio de 2026 a las 17:00 horas                                                                              |

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

**MTRA. ADRIANA REBECA GALINDO SANCHEZ**

RUBRICA.

**(R.- 577942)****INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número **LA-11-B00-011B00001-T-4028-2026**, conforme a la Convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta por Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien en la Dirección de Recursos Materiales e Infraestructura de la Secretaría de Administración del IPN, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 5557296000 Ext. 46068, a partir del día 30 de junio de 2026 y hasta un día previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas.

|                                                 |                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de Licitación</b>                        | <b>LA-11-B00-011B00001-T-4028-2026</b>                                                                                                             |
| <b>Objeto de la Licitación</b>                  | Adquisición de Cascos para los Equipos de Futbol Americano, representativos para el Instituto Politécnico Nacional, para el ejercicio fiscal 2026. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                              |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 30/06/2026                                                                                                                                         |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | NO APLICA                                                                                                                                          |
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                    | 09/07/2026 a las 10:00 hrs.                                                                                                                        |
| <b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b> | 10/08/2026 a las 10:00 hrs.                                                                                                                        |
| <b>Fallo</b>                                    | 12/08/2026 a las 14:00 hrs.                                                                                                                        |

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR

**C.P. JOSE ALONSO GARCIA SALAZAR**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 577991)**

**COMISION NACIONAL FORESTAL**

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133) 3777-7000 ext. 3331 y 3332, a partir del día 25 de junio del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

LA-16-RHQ-016RHQ001-T-730-2026

|                                                 |                                                                                         |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | "ADQUISICION DE MATERIALES, UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION (TONER) PARA LA CONAFOR" |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                    |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>       | 25/06/2026                                                                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 01/06/2026, 09:30 horas                                                                 |
| <b>Visita de obra</b>                           | NO APLICA                                                                               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 09/06/2026, 09:30 horas                                                                 |
| <b>Fallo</b>                                    | 13/06/2026, 12:00 horas                                                                 |

ZAPOPAN, JALISCO, A 2 DE JULIO DE 2026.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**FIRMA EL C. EVA GUADALUPE BARRIOS GONZALEZ**  
RUBRICA.

(R.- 577889)

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA**

GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-18-TOM-018TOM997-N-16-2026, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, cuya información relevante es:

|                                            |                                                                                      |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carácter, medio y No. de Licitación</b> | <b>Nacional Electrónica.<br/>LA-18-TOM-018TOM997-N-16-2026.</b>                      |
| <b>Objeto de la Licitación</b>             | <b>Mantenimiento a Climas de Confort de la Gerencia de Control Regional Noreste.</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                  | <b>13 servicios</b>                                                                  |
| <b>Fecha de publicación en Compras Mx</b>  | <b>29/06/2026.</b>                                                                   |
| <b>Fecha y hora visita a instalaciones</b> | <b>01/07/2026 10:00 horas.</b>                                                       |
| <b>Fecha y hora junta de aclaraciones</b>  | <b>07/07/2026 11:00 horas.</b>                                                       |
| <b>Fecha y hora apertura proposiciones</b> | <b>15/07/2026 14:00 horas.</b>                                                       |
| <b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>   | <b>28/07/2026 15:00 horas.</b>                                                       |

Fo-Con-07

MONTERREY, NUEVO LEON, A 25 DE JUNIO DE 2026.  
GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**LIC. NOE GERARDO PEÑA CHAVARRI**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577949)

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA**  
**GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA**  
**COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-18-TOM-018TOM997-T-17-2026, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, cuya información relevante es:

|                                            |                                                                                                          |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carácter, medio y No. de Licitación</b> | <b>Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica. LA-18-TOM-018TOM997-T-17-2026.</b>           |
| <b>Objeto de la Licitación</b>             | <b>Sistema de Alarma, Detección y Supresión de Incendios de la Gerencia de Control Regional Noreste.</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                  | <b>1 Sistema de Alarma, Detección y Supresión de Incendios.</b>                                          |
| <b>Fecha de publicación en Compras Mx</b>  | <b>29/06/2026.</b>                                                                                       |
| <b>Fecha y hora visita a instalaciones</b> | <b>06/07/2026 10:00 horas.</b>                                                                           |
| <b>Fecha y hora junta de aclaraciones</b>  | <b>13/07/2026 11:00 horas.</b>                                                                           |
| <b>Fecha y hora apertura proposiciones</b> | <b>29/07/2026 14:00 horas.</b>                                                                           |
| <b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>   | <b>11/08/2026 15:00 horas.</b>                                                                           |

Fo-Con-07

MONTERREY, NUEVO LEON, A 25 DE JUNIO DE 2026.  
 GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE  
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**LIC. NOE GERARDO PEÑA CHAVARRI**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577948)

**010LAU - SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO**  
**SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA ABIERTO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional Abierto número LA-10-LAU-010LAU001-I-117-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Blvd. Felipe Angeles KM 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P. 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 771-7113207 y 771-7113252, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

|                                                 |                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de refacciones para avión Hawker Beechcraft modelo King Air C90gti Serie LJ-2002 propiedad del SGM. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                                            |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 30/06/2026                                                                                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 14/07/2026, 11:00:00 horas                                                                                      |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita a las instalaciones                                                                               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 21/07/2026, 11:00:00 horas                                                                                      |
| <b>Fallo</b>                                    | 23/07/2026, 11:00:00 horas                                                                                      |

ATENTAMENTE  
 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 30 DE JUNIO DE 2026.  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**MTRO. CUAUHTEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA**  
 RUBRICA.

(R.- 577963)

# AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 55-5133-1000, extensiones 1060 y 1742, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación Compras MX: **LA-09-JZL-009JZL002-N-193-2026**

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Inspección de integridad mecánica en tanques de almacenamiento, líneas de proceso, filtros, equipo vehicular y ductos de las redes de hidrantes. Calibración válvulas presión-vacío y PSV. Estudios verticalidad, picos y bandas, nivelación, prueba de hermeticidad tanques de almacenamiento. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>       | 24/06/2026                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Visita a las instalaciones</b>               | No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 07/07/2026 a las 13:00 horas                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 15/07/2026 a las 11:30 horas                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Fallo</b>                                    | 22/07/2026 a las 14:00 horas                                                                                                                                                                                                                                                                    |

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.

GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

**LCDO. JAVIER CORDOVA CRUZ**

RUBRICA.

(R.- 577967)

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES****GERENCIA DE LICITACIONES  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 55-5133-1000, extensión 2035, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizará, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación Compras MX: **LA-09-JZL-009JZL002-N-204-2026**

|                                                 |                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | SERVICIO DEL PLAN DE RECUPERACION A DESASTRES Y CENTRO DE DATOS ALTERNO FUERA DE LAS OFICINAS GENERALES DE ASA (DRP)" |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                 |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>       | 26 de junio de 2026                                                                                                   |
| <b>Visita a las instalaciones</b>               | N/A                                                                                                                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 08 de julio de 2026 a las 12:00                                                                                       |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 16 de julio de 2026 a las 11:00                                                                                       |
| <b>Fallo</b>                                    | 23 de julio de 2026 a las 13:00                                                                                       |

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2026.  
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES  
**LCDO. JAVIER CORDOVA CRUZ**  
RUBRICA.

(R.- 577988)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE  
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS****GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitipublico/#/>, y cuya información relevante es:

|                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>                                    | Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-JOU-009JOU001-N-62-2026                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Objeto de la Licitación</b>                                                | Contratación del servicio de capacitación presencial y en modalidad a distancia en tiempo real de cursos de desarrollo y específicos para personal de Caminos y Puentes Federales de ingresos y servicios conexos de oficinas centrales y las diferentes Unidades Regionales. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                                     | Se detalla en la Convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Fecha de publicación en la página de la plataforma Compras MX</b>          | 26/06/2026                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>                    | 03/07/2026, 10:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>                   | No habrá visitas.                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b> | 14/07/2026, 10:00 horas                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Fecha y Hora para emitir el fallo</b>                                      | 20/07/2026, 13:00 horas                                                                                                                                                                                                                                                       |

CUERNAVACA, MORELOS, A 26 DE JUNIO DE 2026.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**GUILLERMO ZAPIEN HEREDIA**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577932)

## 011L5X - COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-11-L5X-011L5X001-N-28-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

|                                                                 |                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>                 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A MOBILIARIO MENOR EN PLANTELES CONALEP ADSCRITOS A LA UODCDMX Y LA RCEO |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                                |
| <b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>                | 26 de Junio de 2026                                                                                 |
| <b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>                    | 01 de Julio de 2026 a las 10:00                                                                     |
| <b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>            | 29 de Junio de 2026 a las 09:00                                                                     |
| <b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b> | 8 de Julio de 2026 a las 10:00                                                                      |
| <b>Fecha y hora de fallo</b>                                    | 10 de Julio de 2026 a las 14:00                                                                     |

26 DE JUNIO DE 2026.

DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

**KARINA SALAZAR HERNANDEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577886)

## COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES

### RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los Interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número: LA-11-L6H-011L6H001-N-4-2026, mediante la Convocatoria, que incluye las bases que regirán el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato, está disponible para su consulta en: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, a partir del día 29 de junio al 14 de julio de 2026, cuya información relevante es:

|                                                       |                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carácter, medio y número de Licitación</b>         | <b>LA-11-L6H-011L6H001-N-4-2026</b>                                                                                                                                                           |
| <b>Objeto de la Licitación</b>                        | <b>"ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS POLITECNICAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR Y POSGRADO Y DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO"</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                             | Los detalles se dan en la propia convocatoria                                                                                                                                                 |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet (COMPRAS MX)</b> | <b>29 de junio de 2026</b>                                                                                                                                                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                          | <b>07 de julio de 2026, 10:00 horas</b>                                                                                                                                                       |
| <b>Visita a instalaciones</b>                         | <b>NO HABRA VISITAS A LAS INSTALACIONES</b>                                                                                                                                                   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>       | <b>14 de julio de 2026, 10:00 horas</b>                                                                                                                                                       |
| <b>Fallo</b>                                          | <b>21 de julio de 2026 11:00 horas</b>                                                                                                                                                        |

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2026.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

**CARLOS ALBERTO DURANTE SEDAS**

RUBRICA.

(R.- 577907)

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACION****DIRECCION DE ADMINISTRACION  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. ADQ-001/2026**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Archivo General de la Nación, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional de participación Electrónica; como se indica en la convocatoria, la cual contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponible para consulta y entrega en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o en las Oficinas del Archivo General de la Nación., sita en Avenida Ing. Eduardo Molina Núm. 113, Colonia Penitenciaria, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, teléfono 55 5133 9900 ext. 19500 de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas., misma que a continuación se detalla;

|                                                 |                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Licitación Pública Nacional No.</b>          | <b>No. LA-047EZN999-E01-2026</b>                                                                                                                                   |
| <b>Descripción de la Licitación</b>             | Arrendamiento de equipo para procesamiento, virtualización, almacenamiento, respaldos y servicios relacionados para los sistemas del Archivo General de la Nación. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                              |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>       | 2 de julio de 2026.                                                                                                                                                |
| <b>Visita al sitio</b>                          | N/A                                                                                                                                                                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 9 de julio de 2026, a las 11:00 horas                                                                                                                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 16 de julio de 2026, a las 10:00 horas                                                                                                                             |
| <b>Fecha de Fallo</b>                           | 27 de julio de 2026, a las 10:00 horas                                                                                                                             |

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2026.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
**LIC. LILIANA YANIN ALVA HUERTA**  
RUBRICA.

(R.- 577943)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****OFICINA DE REPRESENTACION ZONA NORTE DEL ISSSTE EN LA CIUDAD DE MEXICO  
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION  
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA  
ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL, No. 04 2026**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-51-GYN-051GYN009-N-21-2026**, cuya convocatoria contienen las bases de participación, disponible para consulta en Internet <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de las Oficinas de Representación Zona Norte del ISSSTE en la Ciudad de México, ubicada en Avenida Benjamín Franklin número 132, Colonia Escandón II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 118000, CDMX. Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**.

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de la Licitación</b>      | <b>No. LA-51-GYN-051GYN009-N-21-2026</b>                                                                                                                                                                                         |
| <b>Objeto de la Licitación</b>   | "Servicios Auxiliares de Diagnóstico Clínico de Laboratorio y Gabinete en la Atención Médica, en Diferentes Centros de Trabajo en la Subdelegación Médica, Pertenecientes a la Oficina de representación Zona Norte en la CDMX". |
| <b>Volumen a adquirir</b>        | Los detalles se indican en la propia convocatoria.                                                                                                                                                                               |
| <b>Publicación</b>               | <b>02/07/2026</b>                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>     | <b>10/07/2026 a las 10:00 hrs.</b>                                                                                                                                                                                               |
| <b>Apertura de proposiciones</b> | <b>17/07/2026 a las 10:00 hrs.</b>                                                                                                                                                                                               |
| <b>Fallo</b>                     | <b>27/07/2026 a las 13:00 hrs.</b>                                                                                                                                                                                               |

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES  
**HUGO GIOVANNI AGUIRRE TORRES**  
RUBRICA.

(R.- 577971)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 35 FRACCION I, 36, 39 FRACCION I Y II 40, 41, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA PROPIA LEY, Y LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA Y LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

|                                          |                                                                                                                                    |                                 |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Número de Licitación                     | LA-50-GYR-050GYR058-N-155-2026                                                                                                     |                                 |
| Carácter de la Licitación                | LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA                                                                                            |                                 |
| Descripción de la licitación             | SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HISTOCOMPATIBILIDAD PARA LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN DEL BAJIO PARA EL EJERCICIO 2026. |                                 |
| Volumen a adquirir                       | Mínimo:<br>152 Servicios Apróx.                                                                                                    | Máximo:<br>380 Servicios Apróx. |
| Fecha de publicación en Compras Mx       | Jueves 02 de Julio de 2026                                                                                                         |                                 |
| Junta de aclaraciones                    | Martes 07 de Julio de 2026<br>10:00 Horas                                                                                          |                                 |
| Visita a instalaciones                   | NO HABRA VISITA A INSTALACIONES                                                                                                    |                                 |
| Presentación y apertura de proposiciones | Lunes, 13 de Julio de 2026<br>10:00 Horas                                                                                          |                                 |

|                                          |                                                                                                                                                           |                                |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Número de Licitación                     | LA-50-GYR-050GYR058-T-156-2026                                                                                                                            |                                |
| Carácter de la Licitación                | LICITACION PUBLICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA                                                                                              |                                |
| Descripción de la licitación             | ADQUISICION DE SISTEMA 06 TORACOLUMBAR DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS PARA LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN DEL BAJIO PARA EL EJERCICIO 2026. |                                |
| Volumen a adquirir                       | Mínimo:<br>940 Piezas Apróx.                                                                                                                              | Máximo:<br>2,352 Piezas Apróx. |
| Fecha de publicación en Compras Mx       | Jueves 02 de Julio de 2026                                                                                                                                |                                |
| Junta de aclaraciones                    | Martes 07 de Julio de 2026<br>11:00 Horas                                                                                                                 |                                |
| Visita a instalaciones                   | NO HABRA VISITA A INSTALACIONES                                                                                                                           |                                |
| Presentación y apertura de proposiciones | Lunes, 13 de Julio de 2026<br>11:00 Horas                                                                                                                 |                                |

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTPS://COMPRASMX.BUENGobierno.GOB.MX/](https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/) Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES, PLANTA ALTA, COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320 DE LEON GUANAJUATO, TELEFONO: (01 477) 7-17-48-00, DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN EL SISTEMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS DE LA ADMINISTRACION FEDERAL COMPRAS MX.
- LA REDUCCION DE PLAZOS DE LAS LICITACIONES **LA-50-GYR-050GYR058-N-155-2026**, **LA-50-GYR-050GYR058-T-156-2026** FUE AUTORIZADA EL 24 DE JUNIO DEL 2026 POR LA MTRA. CLARA MARIA PEREZ VILLALOBOS JEFA DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. NO. 1 CMNB.

ATENTAMENTE  
LEON, GUANAJUATO, A 2 DE JULIO DE 2026.  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD DE ALTA  
ESPECIALIDAD No. 1 CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO  
**ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA**  
RUBRICA.

(R.- 577899)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 37, 39 Fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 83, 86, 87, 91, 92 y 96 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales LA-50-GYR-050GYR007-N-151-2026 y LA-50-GYR-050GYR007-N-152-2026; cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: [comprasmx \(buengobierno.gob.mx\)](http://comprasmx.buengobierno.gob.mx) y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 09**

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | LA-50-GYR-050GYR007-N-151-2026                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | <b>"BIENES DE CONSUMO GRUPO 480 VIVERES, GRUPOS: CARNES FRESCAS, LECHE ENTERA FLUIDA, DERIVADOS LACTEOS, ABARROTES, FRUTAS Y VERDURAS, PAN Y TORTILLA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE ALIMENTACION DE LOS MENORES DE LA GUARDERIA ORDINARIA 0001 PARA EL EJERCICIO 2026"</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | SERVICIO: 1                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Fecha de publicación en Comprasmx</b>        | 02 DE JULIO DEL 2026                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 7 DE JULIO DEL 2026 A LAS 09:15 AM                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | NO APLICA                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 14 DE JULIO DEL 2026 A LAS 09:15 A.M.                                                                                                                                                                                                                                        |

La reducción de plazos autorizada por el Lic. Jorge Luis Luna Ham Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en términos del oficio 189001150100/1158/2026 de la fecha 15 de Junio del 2026, con fundamento en el artículo 42 de la LAASSP.

|                                                 |                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | LA-50-GYR-050GYR007-N-152-2026                                                                                                                                  |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA                                                                                                                                    |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | <b>"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO HIDRONEUMATICO CON SISTEMA DE BOMBEO DE UNIDADES DEL OOAD MORELOS EJERCICIO 2026" 2DA VUELTA</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | SERVICIO: 1                                                                                                                                                     |
| <b>Fecha de publicación en Comprasmx</b>        | 02 DE JULIO DEL 2026                                                                                                                                            |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 8 DE JULIO DEL 2026 A LAS 09:45 AM                                                                                                                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | NO APLICA                                                                                                                                                       |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 15 DE JULIO DEL 2026 A LAS 09:45 A.M.                                                                                                                           |

La reducción de plazos autorizada por el Lic. Jorge Luis Luna Ham Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en términos del oficio 189001150100/0950/2026 de la fecha 19 de Mayo del 2026, con fundamento en el artículo 42 de la LAASSP.

CUERNAVACA, MORELOS, A 2 DE JULIO DE 2026.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO  
**LIC. JORGE LUIS LUNA HAM**  
RUBRICA.

(R.- 577895)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos; 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68 y 73 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (LAASSP), 58, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 100 de su Reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

|                                                    |                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NUMERO DE LICITACION:</b>                       | LA-50-GYR-050GYR989-N-26-2026                                                                                                                                                                           |
| <b>CARACTER DE LA LICITACION:</b>                  | PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA                                                                                                                                                                            |
| <b>DESCRIPCION DE LA LICITACION:</b>               | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE VIDEOVIGILANCIA DE GUARDERIAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE PARA EL, EJERCICIO FISCAL 2026 |
| <b>NUMERO DE SERVICIOS</b>                         | 235 SERVICIOS APROXIMADAMENTE                                                                                                                                                                           |
| <b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRAS MX:</b>         | 26 DE JUNIO DE 2026                                                                                                                                                                                     |
| <b>JUNTA DE ACLARACIONES:</b>                      | 07 DE JULIO DE 2026                                                                                                                                                                                     |
| <b>VISITA A INSTALACIONES:</b>                     | SE DETALLA EN EL NUMERAL 3.2 Y ANEXO 7 DE LA CONVOCATORIA                                                                                                                                               |
| <b>PRESENTACIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES:</b> | 13 DE JULIO DE 2026                                                                                                                                                                                     |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas así mismo se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez S/N, esquina con Miguel Hidalgo; colonia Centro; C.P. 50000; Toluca, Estado de México.
- La fecha, hora y lugar donde se llevarán las visitas a las instalaciones se detallarán en la propia convocatoria en el numeral 3.2 y anexo 07.
- Los eventos se realizarán a través de Compras Mx.

TOLUCA, MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2026.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**LIC. TERESA DE JESUS OSEGUERA AGUILERA**

RUBRICA.

(R.- 577894)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSION

COORDINACION DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

DIVISION DE PROCESOS DE CONTRATACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 4, 27 fracción I, 28, 30 fracción II, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, bajo la condición de pago a precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | <b>LO-50-GYR-050GYR119-T-52-2026</b>                                                                                                                                                                                              |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | <b>INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS</b>                                                                                                                                                                                |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | <b>SUPERVISION Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DE OBRA DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA ADECUACION DEL PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE 260 CAMAS EN SALTILLO, COAHUILA.</b> |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | <b>SUPERFICIE ESTIMADA 102,840.00 M2</b>                                                                                                                                                                                          |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>       | <b>25 DE JUNIO DE 2026</b>                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Visita al lugar de los trabajos</b>          | <b>09 DE JULIO DE 2026, 10:00 HORAS</b><br>CALLE PEDRO TORRES CASTILLA NUMERO OFICIAL 951, MANZANA 27 POLIGONO 3, COLONIA O FRACCIONAMIENTO "CENTRO METROPOLITANO", SALTILLO, COAHUILA.                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | <b>10 DE JULIO DE 2026, 12:00 HORAS</b><br><b>A TRAVES DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX</b>                                                                                                                                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | <b>06 DE AGOSTO DE 2026, 10:00 HORAS</b><br><b>A TRAVES DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX</b>                                                                                                                                           |

Los interesados, podrán obtener la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados en la página de la Plataforma Compras MX, en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2026.  
TITULAR DE LA DIVISION DE PROCESOS DE CONTRATACION  
**MTRA. LUCIA ILEANA VILLALON TRUJILLO**  
RUBRICA.

**(R.- 577898)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 75, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 102, 104, 129 y demás relativas de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación que se encuentra disponible para su consulta en el domicilio de la convocante en: Calle Zaragoza No. 199, Colonia. Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, con horario de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

|                                                 |                                                                                                        |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | LA-50-GYR-050GYR012-T-90-2026                                                                          |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | *INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | PARA LA ADQUISICION DE ALERGENOS                                                                       |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | 684 ML MINIMO - 1,580 ML MAXIMO                                                                        |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>       | 09/06/2026                                                                                             |
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                    | 23/06/2026 08:30 HRS                                                                                   |
| <b>Visita a Instalaciones</b>                   | NO APLICA                                                                                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 30/06/2026 10:00 HRS                                                                                   |
| <b>Fallo</b>                                    | 03/07/2026 12:00 HRS                                                                                   |

|                                                 |                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | LA-50-GYR-050GYR012-N-91-2026                                                                                   |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | NACIONAL                                                                                                        |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS DE UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | SIETE (7) SERVICIOS                                                                                             |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>       | 09/06/2026                                                                                                      |
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                    | 16/06/2026 08:00 HRS                                                                                            |
| <b>Visita a Instalaciones</b>                   | NO APLICA                                                                                                       |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 24/06/2026 09:00 HRS                                                                                            |
| <b>Fallo</b>                                    | 26/06/2026 10:00 HRS                                                                                            |

|                                                 |                                                                                    |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | LA-50-GYR-050GYR012-N-92-2026                                                      |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | NACIONAL                                                                           |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DESTINADOS A PROGRAMAS INSTITUCIONALES. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | CINCO PARTIDAS CON PAQUETES                                                        |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>       | 08/06/2026                                                                         |
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                    | 16/06/2026 08:30 HRS                                                               |
| <b>Visita a Instalaciones</b>                   | NO APLICA                                                                          |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 23/06/2026 09:30 HRS                                                               |
| <b>Fallo</b>                                    | 25/06/2026 11:00 HRS                                                               |

Los eventos relacionados se amparan en el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se realizarán por medios remotos de comunicación electrónica, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX).

\*El **Lic. Luis Godinez Cruz**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, autoriza la reducción de plazos para la licitación N ° **LA-50-GYR-050GYR012-T-90-2026** con fundamento en los artículos 42 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 87 segundo párrafo de su Reglamento.

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 2 DE JULIO DE 2026.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. LUIS GODINEZ CRUZ**  
RUBRICA.

(R.- 577829)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL TAMAULIPAS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 35 fracción I, 37, 39 fracción I, II, 40, 41, 42, 43, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 83 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

|                                                 |                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | LA-50-GYR-050GYR018-T-123-2026                                                                                           |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Internacional bajo la cobertura de tratados.                                                                             |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Bienes de consumo básico y complementarios para el servicio médico integral de hemodinamia y radiología intervencionista |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 4,853 piezas                                                                                                             |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>       | 2 de julio del 2026                                                                                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 06/07/2026, 10:30 horas                                                                                                  |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visitas a instalaciones                                                                                         |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 13/07/2026, 10:30 horas                                                                                                  |

|                                                 |                                                                     |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | LA-50-GYR-050GYR018-N-124-2026                                      |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Nacional.                                                           |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de lavado y secado. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 21 equipos                                                          |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>       | 2 de julio del 2026                                                 |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 06/07/2026, 11:00 horas                                             |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visitas a instalaciones                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 13/07/2026, 11:00 horas                                             |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Jorge Guadalupe Rodríguez Ochoa, Jefe del departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios el día 23 de junio del 2026.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 2 DE JULIO DE 2026.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**ING. JORGE GUADALUPE RODRIGUEZ OCHOA**

RUBRICA.

(R.- 577897)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 6 fracción IX, 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

|                                                 |                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | <b>LA-50-GYR-050GYR019-N-309-2026</b>                                                                                            |
| <b>Carácter de la Licitación</b>                | Nacional Electrónica                                                                                                             |
| <b>Descripción de la Licitación</b>             | <b>“Servicio de Transporte Aéreo en la Modalidad de Ala Fija, Ala Rotativa y Ambulancias Terrestres, para el ejercicio 2026”</b> |
| <b>Volumen a contratar</b>                      | 1 servicio                                                                                                                       |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>       | 29 de junio de 2026                                                                                                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 07 de julio de 2026, 10:00 Horas                                                                                                 |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones                                                                                                  |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 17 de julio de 2026, 11:00 Horas                                                                                                 |
| <b>Fallo</b>                                    | 31 de julio de 2026, 13:00 Horas                                                                                                 |

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en la página de internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>; será gratuita o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la Calle de Durango Número 291, 5º Piso, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada **Compras MX**.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2026.

TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

**LIC. BERTRAN HERNANDEZ CHAVEZ**

RUBRICA.

**(R.- 577901)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERETARO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39, fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 83 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 45, 47, 46, 57, 58, 83, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 100, 102, 103, 104, 106, 126, 129, 130, 136, 141, 142, 143, 144 y 145 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquitil No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. Se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

|                                          |                                                           |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Número de Licitación                     | LA-50-GYR-050GYR075-N-96-2026                             |
| Carácter de Licitación                   | NACIONAL                                                  |
| Descripción de la licitación             | ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO PARA TERAPIA DE INFUSION |
| Volumen a adquirir                       | 31965 SERVICIOS                                           |
| Fecha de publicación en Compras MX       | 25 DE JUNIO DE 2026                                       |
| Junta de aclaraciones                    | 29 DE JUNIO DE 2026 09:00 HORAS                           |
| Visita a instalaciones                   | NO APLICA                                                 |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 DE JULIO DE 2026 09:00 HORAS                           |

|                                          |                                                                            |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Número de Licitación                     | LA-50-GYR-050GYR075-N-97-2026                                              |
| Carácter de Licitación                   | NACIONAL                                                                   |
| Descripción de la licitación             | SERVICIO DE PROCESO E INTERPRETACION DE PIEZAS DE ANATOMIA PATOLOGICA 2026 |
| Volumen a adquirir                       | 3,180 SERVICIOS                                                            |
| Fecha de publicación en Compras MX       | 25 DE JUNIO DE 2026                                                        |
| Junta de aclaraciones                    | 01 DE JULIO DE 2026 12:00 HORAS                                            |
| Visita a instalaciones                   | NO APLICA                                                                  |
| Presentación y apertura de proposiciones | 10 DE JULIO DE 2026 12:00 HORAS                                            |

|                                          |                                                                      |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Número de Licitación                     | LA-50-GYR-050GYR075-N-98-2026                                        |
| Carácter de Licitación                   | NACIONAL                                                             |
| Descripción de la licitación             | SERVICIO SUBROGADO DE RESONANCIA MAGNETICA SIMPLE O CONTRASTADA 2026 |
| Volumen a adquirir                       | 470 SERVICIOS                                                        |
| Fecha de publicación en Compras MX       | 25 DE JUNIO DE 2026                                                  |
| Junta de aclaraciones                    | 01 DE JULIO DE 2026 10:00 HORAS                                      |
| Visita a instalaciones                   | NO APLICA                                                            |
| Presentación y apertura de proposiciones | 10 DE JULIO DE 2026 10:00 HORAS                                      |

|                                          |                                             |
|------------------------------------------|---------------------------------------------|
| Número de Licitación                     | LA-50-GYR-050GYR075-T-99-2026               |
| Carácter de Licitación                   | INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS |
| Descripción de la licitación             | ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO                 |
| Volumen a adquirir                       | 183 PIEZAS                                  |
| Fecha de publicación en Compras MX       | 26 DE JUNIO DE 2026                         |
| Junta de aclaraciones                    | 30 DE JUNIO DE 2026 09:00 HORAS             |
| Visita a instalaciones                   | NO APLICA                                   |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08 DE JULIO DE 2026 09:00 HORAS             |

|                              |                                                             |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Número de Licitación         | LA-50-GYR-050GYR075-N-100-2026                              |
| Carácter de Licitación       | NACIONAL                                                    |
| Descripción de la licitación | SERVICIO DE TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES (PET) 2026 |

|                                                 |                                        |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------|
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | <b>177 SERVICIOS</b>                   |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>       | <b>02 DE JULIO DE 2026</b>             |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | <b>07 DE JULIO DE 2026 09:00 HORAS</b> |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | <b>NO APLICA</b>                       |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | <b>17 DE JULIO DE 2026 09:00 HORAS</b> |

|                                                 |                                                                                     |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                     | <b>LA-50-GYR-050GYR075-N-101-2026</b>                                               |
| <b>Carácter de Licitación</b>                   | <b>NACIONAL</b>                                                                     |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | <b>SERVICIO DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MEDICINA MAGISTRAL 2026</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | <b>125 SERVICIOS</b>                                                                |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>       | <b>02 DE JULIO DE 2026</b>                                                          |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | <b>07 DE JULIO DE 2026 10:00 HORAS</b>                                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | <b>NO APLICA</b>                                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | <b>17 DE JULIO DE 2026 10:00 HORAS</b>                                              |

- Los eventos se realizarán a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada Compras MX, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquitil No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro.
- La reducción de plazos de la Licitación Públicas Nacional No. LA-50-GYR-050GYR075-N-96-2026 y la Licitación Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR075-T-99-2026 fueron autorizadas por el L.A. J Guadalupe Monroy Resendiz, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 24 de junio del 2026.

QUERETARO, QRO., A 2 DE JULIO DE 2026.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**L.A. J GUADALUPE MONROY RESENDIZ**

RUBRICA.

(R.- 577900)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en la calle Durango No. 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con fundamento en el artículo 106, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer el siguiente:

### AVISO DE FALLO

|                               |
|-------------------------------|
| <b>No. de Licitación</b>      |
| LA-50-GYR-050GYR120-T-11-2026 |

|                                  |
|----------------------------------|
| <b>Fecha de emisión de fallo</b> |
| 19/06/2026                       |

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados, Electrónica, referente a la "Adquisición de Tóner (para equipos de impresión), necesarios para el ejercicio 2026".

| <b>Licitante Ganador</b>  | <b>Domicilio</b>                                                                                                          | <b>Total, de Partidas Adjudicadas</b> | <b>Monto Máximo Adjudicado s/IVA en M.N.</b> |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------|
| COMPUCENTRO, S.A. DE C.V. | Pico de Orizaba número 3, Colonia Lomas de Occipaco, Municipio Naucalpan de Juárez, Código Postal 53247, Estado de México | UNICA                                 | \$34,434,570.00                              |

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2026.

TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

**LIC. PATRICIA FACIO JUAREZ**

RUBRICA.

(R.- 577896)

## 056AYO - SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

COORDINACION ESTATAL TABASCO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA NO. LA-56-AYO-056AYO937-N-13-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6 fracción IX, 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42 tercer párrafo y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 83, 86 y 130 y demás correlativos a su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en el domicilio de la convocante en: Prolongación Av. Paseo Tabasco, No. 1311, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, la información relevante es:

|                                                                 |                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>                 | SERVICIO DE LAVANDERIA PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL IMSS BIENESTAR TABASCO |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                        |
| <b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>                | 02 de Julio de 2026                                                         |
| <b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>                    | 06 de Julio 2026 a las 11:00                                                |
| <b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>            | Conforme al Anexo Técnico                                                   |
| <b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b> | 13 de Julio de 2026 a las 11:00                                             |
| <b>Fecha y hora de fallo</b>                                    | 16 de Julio de 2026 a las 11:00                                             |

19 DE JUNIO DE 2026.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS EN LA COORDINACION DE TABASCO

**CHRISTIAN MANUEL NARVAEZ ROMERO**

RUBRICA.

(R.- 577892)

## 056AYO - SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

COORDINACION ESTATAL DE SINALOA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANZAS

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-56-AYO-056AYO920-N-18-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Coordinación Estatal de Sinaloa, ubicada en Av. Gral. Ignacio Aldama S/N, esquina con Nayarit, Colonia Gral. Antonio Rosales, C.P. 80230, Culiacán, Sinaloa, México, en un horario de atención de 8:00 a 16:00 horas.

|                                                                 |                                                       |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>                 | SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE ARTICULOS DE OFICINA |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria  |
| <b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>                |                                                       |
| <b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>                    | 3 de Julio de 2026 a las 14:00                        |
| <b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>            |                                                       |
| <b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b> | 9 de Julio de 2026 a las 13:00                        |
| <b>Fecha y hora de fallo</b>                                    | 15 de Julio de 2026 a las 14:00                       |

24 DE JUNIO DE 2026.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANZAS

**DINORA BAEZ SAÑUDO**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577953)

## SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

### RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 83 y 86 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y cuya información relevante es:

|                                                 |                                                                              |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carácter, medio y No. de licitación</b>      | Licitación Pública Nacional Electrónica<br>No. LA-56-AYO-056AYO939-N-64-2026 |
| <b>Objeto de la licitación</b>                  | Servicio Médico Integral de Transfusión                                      |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Se detalla en la Convocatoria                                                |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>       | 30/06/2026                                                                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 06/07/2026 09:00 horas                                                       |
| <b>Presentación y Apertura de Propositiones</b> | 13/07/2026 09:00 horas                                                       |
| <b>Acto del fallo</b>                           | 15/07/2026 09:00 horas                                                       |

|                                                 |                                                                              |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carácter, medio y No. de licitación</b>      | Licitación Pública Nacional Electrónica<br>No. LA-56-AYO-056AYO939-N-65-2026 |
| <b>Objeto de la licitación</b>                  | Servicio Médico Integral de Inhaloterapia                                    |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Se detalla en la Convocatoria                                                |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>       | 30/06/2026                                                                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 06/07/2026 12:00 horas                                                       |
| <b>Presentación y Apertura de Propositiones</b> | 13/07/2026 12:00 horas                                                       |
| <b>Acto del fallo</b>                           | 15/07/2026 12:00 horas                                                       |

|                                                 |                                                                              |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carácter, medio y No. de licitación</b>      | Licitación Pública Nacional Electrónica<br>No. LA-56-AYO-056AYO939-N-66-2026 |
| <b>Objeto de la licitación</b>                  | Servicio Médico Integral de Accesos Vasculares                               |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Se detalla en la Convocatoria                                                |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>       | 30/06/2026                                                                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 06/07/2026 15:00 horas                                                       |
| <b>Presentación y Apertura de Propositiones</b> | 13/07/2026 15:00 horas                                                       |
| <b>Acto del fallo</b>                           | 15/07/2026 15:00 horas                                                       |

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 2 DE JULIO DE 2026.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DEL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS

**C.P. ANA ROSA GOMEZ SANCHEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577957)

**008IZC - COLEGIO DE POSTGRADUADOS****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-IZC-008IZC999-N-173-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Km. 36.5 de la Carretera Federal México- Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México, C.P. 56264 de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

|                                                                 |                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>                 | ADQUISICION DE AGROQUIMICOS, FERTILIZANTES Y BOLSAS DE POLINIZAR PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACION DEL CAMPUS MONTECILLO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2026 |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                                                                                       |
| <b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>                | 30 de Junio de 2026                                                                                                                                        |
| <b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>                    | 8 de Julio de 2026 a las 09:00                                                                                                                             |
| <b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>            | No aplica                                                                                                                                                  |
| <b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b> | 15 de Julio de 2026 a las 11:00                                                                                                                            |
| <b>Fecha y hora de fallo</b>                                    | 20 de Julio de 2026 a las 15:00                                                                                                                            |

2 DE JULIO DE 2026.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

**MARCO ANTONIO ACASTENCO LOPEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 577964)****008IZC - COLEGIO DE POSTGRADUADOS****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-IZC-008IZC999-N-175-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Km. 36.5 de la Carretera Federal México- Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México, C.P. 56264 de lunes a Viernes de 09:00 a 17:00 horas.

|                                                                 |                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>                 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INVERNADEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACION EN EL CAMPUS MONTECILLO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, 2026 |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                                                                                    |
| <b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>                | 30 de Junio de 2026                                                                                                                                     |
| <b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>                    | 9 de Julio de 2026 a las 09:00 horas                                                                                                                    |
| <b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>            | No aplica                                                                                                                                               |
| <b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b> | 16 de Julio de 2026 a las 11:00 horas                                                                                                                   |
| <b>Fecha y hora de fallo</b>                                    | 21 de Julio de 2026 a las 13:00 horas                                                                                                                   |

2 DE JULIO DE 2026.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

**MARCO ANTONIO ACASTENCO LOPEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 577965)**

**008IZC - COLEGIO DE POSTGRADUADOS****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-IZC-008IZC999-N-182-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Km. 36.5 de la Carretera Federal México- Texcoco, Montecillo, Texcoco, Montecillo, Estado de México, C.P. 56264, de lunes a viernes de 09:00 de 17:00 horas.

|                                                                 |                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>                 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TRACTORES, IMPLEMENTOS AGRICOLAS Y MAQUINARIA MENOR DEL DEPARTAMENTO DE CAMPOS EXPERIMENTALES DEL CAMPUS MONTECILLO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2026 |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                                                                                                              |
| <b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>                | 30 de junio de 2026                                                                                                                                                               |
| <b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>                    | 10 de Julio de 2026 a las 09:00 horas                                                                                                                                             |
| <b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>            | No aplica                                                                                                                                                                         |
| <b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b> | 17 de Julio de 2026 a las 11:00 horas                                                                                                                                             |
| <b>Fecha y hora de fallo</b>                                    | 22 de Julio de 2026 a las 13:00 horas                                                                                                                                             |

2 DE JULIO DE 2026.

SECRETARIA

**MARCO ANTONIO ACASTENCO LOPEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 577966)****0389ZW - CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-9ZW-0389ZW002-N-72-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en, Carretera Ensenada-Tijuana No. 3918 zona Playitas en la ciudad de Ensenada, C.P. 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: (646)1750500 ext. 22440, los días de lunes a viernes, de las 08:30 a 15:00 horas.

|                                                                 |                                                        |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>                 | Servicio de vigilancia en las instalaciones del CICESE |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria   |
| <b>Fecha de publicación en ComprasMX</b>                        | 25/06/2026                                             |
| <b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>                    | 29 de junio de 2026 a las 11:30                        |
| <b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>            | No aplica                                              |
| <b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b> | 06 de julio de 2026 a las 11:30                        |
| <b>Fecha y hora de fallo</b>                                    | 09 de julio de 2026 a las 14:30                        |

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A 25 DE JUNIO DE 2026.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**MTRO. OSCAR LEONEL RODRIGUEZ QUIÑONES**

RUBRICA.

**(R.- 577985)**

**0389ZW - CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE  
EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-9ZW-0389ZW002-N-71-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en, Carretera Ensenada-Tijuana No. 3918 zona Playitas en la ciudad de Ensenada, C.P. 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: (646)1750500 ext. 22440, los días de lunes a viernes, de las 08:30 a 15:00 horas.

|                                                                 |                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>                 | Servicio de mantenimiento menor en las instalaciones del CICESE. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria             |
| <b>Fecha de publicación en ComprasMX</b>                        | 25/06/2026                                                       |
| <b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>                    | 29 de junio de 2026 a las 10:00                                  |
| <b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>            | No aplica                                                        |
| <b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b> | 06 de julio de 2026 a las 10:00                                  |
| <b>Fecha y hora de fallo</b>                                    | 09 de julio de 2026 a las 14:00                                  |

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A 25 DE JUNIO DE 2026.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
**MTRO. OSCAR LEONEL RODRIGUEZ QUIÑONES**  
RUBRICA.

(R.- 577987)

**0389ZW - CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE  
EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-9ZW-0389ZW002-N-73-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en, Carretera Ensenada-Tijuana No. 3918 zona Playitas en la ciudad de Ensenada, C.P. 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: (646)1750500 ext. 22440, los días de lunes a viernes, de las 08:30 a 15:00 horas.

|                                                                 |                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>                 | Servicio de mantenimiento en áreas exteriores e inmuebles del CICESE |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                 |
| <b>Fecha de publicación en ComprasMX</b>                        | 25/06/2026                                                           |
| <b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>                    | 30 de junio de 2026 a las 13:30                                      |
| <b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>            | 29 de junio de 2026 a las 11:00                                      |
| <b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b> | 06 de julio de 2026 a las 13:30                                      |
| <b>Fecha y hora de fallo</b>                                    | 09 de julio de 2026 a las 15:00                                      |

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A 25 DE JUNIO DE 2026.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
**MTRO. OSCAR LEONEL RODRIGUEZ QUIÑONES**  
RUBRICA.

(R.- 577986)

**0389ZW - CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE  
EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-9ZW-0389ZW002-N-74-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en, Carretera Ensenada-Tijuana No. 3918 zona Playitas en la ciudad de Ensenada, C.P. 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: (646)1750500 ext. 22440, los días de lunes a viernes, de las 08:30 a 15:00 horas.

|                                                                 |                                                      |
|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>                 | Servicio de mantenimiento a los inmuebles del CICESE |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| <b>Fecha de publicación en ComprasMX</b>                        | 25/06/2026                                           |
| <b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>                    | 30 de junio de 2026 a las 14:30                      |
| <b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>            | 29 de junio del 2026 a las 11:00                     |
| <b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b> | 07 de julio de 2026 a las 14:30                      |
| <b>Fecha y hora de fallo</b>                                    | 10 de julio de 2026 a las 13:00                      |

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A 25 DE JUNIO DE 2026.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
**MTRO. OSCAR LEONEL RODRIGUEZ QUIÑONES**  
RUBRICA.

(R.- 577983)

**013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO  
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública NACIONAL número LO-13-J3B-013J3B002-N-30-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en las oficinas de la Gerencia de Ingeniería, de la ASIPONA Manzanillo, en horario de 9:00 am a 6:00 p.m.

|                                                                 |                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>                 | DESAZOLVE DE LOS CANALES SECUNDARIOS Y COLECTOR DE LA LAGUNA DEL VALLE DE LAS GARZAS, ASIPONA MANZANILLO. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                                      |
| <b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>                | 25 de junio de 2026                                                                                       |
| <b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>                    | 03 de julio de 2026 a las 13:00                                                                           |
| <b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>            | 03 de julio de 2026 a las 12:00                                                                           |
| <b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b> | 10 de julio de 2026 a las 12:00                                                                           |

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 25 DE JUNIO DE 2026.  
JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS  
**LILIA JANETH BENAVIDES GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 577881)

**013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO  
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública NACIONAL número LO-13-J3B-013J3B002-N-31-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en las oficinas de la Gerencia de Ingeniería, de la ASIPONA Manzanillo, en horario de 9:00 am a 6:00 p.m.

|                                                                 |                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>                 | DESAZOLVE DE LA LAGUNA VALLE DE LAS GARZAS, ASIPONA MANZANILLO. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria            |
| <b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>                | 25 de junio de 2026                                             |
| <b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>                    | 02 de julio de 2026 a las 11:00                                 |
| <b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>            | 02 de julio de 2026 a las 10:00                                 |
| <b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b> | 09 de julio de 2026 a las 10:00                                 |

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 25 DE JUNIO DE 2026.

JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS

**LILIA JANETH BENAVIDES GARCIA**

RUBRICA.

(R.- 577883)

**013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO  
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública NACIONAL número LO-13-J3B-013J3B002-N-32-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en las oficinas de la Gerencia de Ingeniería, de la ASIPONA Manzanillo, en horario de 9:00 am a 6:00 p.m.

|                                                                 |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>                 | TRABAJOS DE CONSERVACION DE PANTALLAS Y LOSAS DE RODAMIENTO EN MUELLES MEDIANTE APLICACION DE PINTURA, ASIPONA MANZANILLO. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                                                       |
| <b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>                | 25 de junio de 2026                                                                                                        |
| <b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>                    | 02 de julio de 2026 a las 13:00                                                                                            |
| <b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>            | 02 de julio de 2026 a las 12:00                                                                                            |
| <b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b> | 09 de julio de 2026 a las 12:00                                                                                            |

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 25 DE JUNIO DE 2026.

JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS

**LILIA JANETH BENAVIDES GARCIA**

RUBRICA.

(R.- 577884)

**013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO  
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública NACIONAL número LO-13-J3B-013J3B002-N-33-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en las oficinas de la Gerencia de Ingeniería, de la ASIPONA Manzanillo, en horario de 9:00 am a 6:00 p.m.

|                                                                 |                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>                 | SUPERVISION, REVISION Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE INVERSION Y PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LOS CESIONARIOS DEL PUERTO DE MANZANILLO. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                                                                  |
| <b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>                | 25 de junio de 2026                                                                                                                   |
| <b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>                    | 03 de julio de 2026 a las 11:00                                                                                                       |
| <b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>            | 03 de julio de 2026 a las 10:00                                                                                                       |
| <b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b> | 09 de julio de 2026 a las 10:00                                                                                                       |

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 25 DE JUNIO DE 2026.  
JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS  
**LILIA JANETH BENAVIDES GARCIA**  
RUBRICA.

**(R.- 577885)**

**013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO  
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3B-013J3B001-N-60-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av. Teniente Azueta 9 Colonia burócratas Manzanillo Colima, 09:00 a 18:00 horas.

|                                                                 |                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>                 | SERVICIO TECNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS PARA EL CON |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                             |
| <b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>                | 29 de Junio de 2026                                                              |
| <b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>                    | 08 de Julio de 2026 a las 10:00 hrs                                              |
| <b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>            | NA                                                                               |
| <b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b> | 16 de Julio de 2026 a las 12:00 hrs                                              |
| <b>Fecha y hora de fallo</b>                                    | 21 de Julio de 2026 a las 12:00                                                  |

25 DE JUNIO DE 2026.  
COORDINADOR DE ARCHIVOS E INVENTARIOS  
**FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ LARIOS**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 577956)**

## AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

### DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

|                                                  |                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carácter, medio y No. de Licitación.</b>      | Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional.<br>Medio de publicación: Compras MX.<br>No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-117-2026. |
| <b>Objeto de la Licitación.</b>                  | Servicio de pintura a estructuras metálicas.                                                                                                |
| <b>Volumen a adquirir.</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                       |
| <b>Publicación en Compras MX.</b>                | 29/06/2026.                                                                                                                                 |
| <b>Visita a instalaciones.</b>                   | 01/07/2026, 09:00 Horas.                                                                                                                    |
| <b>Junta de Aclaraciones.</b>                    | 07/07/2026, 09:00 Horas.                                                                                                                    |
| <b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b> | 14/07/2026, 09:00 Horas.                                                                                                                    |
| <b>Fallo.</b>                                    | 23/07/2026, 09:00 Horas.                                                                                                                    |

|                                                  |                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carácter, medio y No. de Licitación.</b>      | Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional.<br>Medio de publicación: Compras MX.<br>No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-118-2026. |
| <b>Objeto de la Licitación.</b>                  | Servicio integral de mantenimiento, soporte y licenciamiento del Sistema de Radiocomunicaciones.                                            |
| <b>Volumen a adquirir.</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                       |
| <b>Publicación en Compras MX.</b>                | 29/06/2026.                                                                                                                                 |
| <b>Visita a instalaciones.</b>                   | 01/07/2026, 09:00 Horas.                                                                                                                    |
| <b>Junta de Aclaraciones.</b>                    | 07/07/2026, 09:00 Horas.                                                                                                                    |
| <b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b> | 14/07/2026, 09:00 Horas.                                                                                                                    |
| <b>Fallo.</b>                                    | 20/07/2026, 09:00 Horas.                                                                                                                    |

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2026.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR**  
RUBRICA.

(R.- 577887)

**010K2N - EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL ABIERTO número LA-10-K2N-010K2N001-I-167-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1381 y fax 6151570016 en horario de 8:00 a 17:00 hrs.

|                                                                 |                                                      |
|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>                 | SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION        |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| <b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>                | 29 de Junio de 2026 a las 00:00                      |
| <b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>                    | 6 de Julio de 2026 a las 11:00                       |
| <b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>            | No aplica visita a las instalaciones                 |
| <b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b> | 13 de Julio de 2026 a las 11:00                      |
| <b>Fecha y hora de fallo</b>                                    | 17 de Julio de 2026 a las 18:00                      |

29 DE JUNIO DE 2026.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

**JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 577950)****010K2N - EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-10-K2N-010K2N001-N-168-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1381 y fax 6151570016 en horario de 8:00 a 17:00 hrs.

|                                                                 |                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>                 | ESTUDIO DE RECONOCIMIENTO Y EVALUACION DE CONTAMINANTES EN AMBIENTE LABORAL |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                        |
| <b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>                | 29 de Junio de 2026 a las 00:00                                             |
| <b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>                    | 7 de Julio de 2026 a las 10:00                                              |
| <b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>            | No aplica visita a las instalaciones                                        |
| <b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b> | 15 de Julio de 2026 a las 11:00                                             |
| <b>Fecha y hora de fallo</b>                                    | 17 de Julio de 2026 a las 18:00                                             |

29 DE JUNIO DE 2026.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

**JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 577951)**

**010K2N - EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL ABIERTO número LA-10-K2N-010K2N001-I-169-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1381 y fax 6151570016 en horario de 8:00 a 17:00 hrs.

|                                                                 |                                                           |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>                 | SERVICIO DE AGENTE ADUANAL Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria      |
| <b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>                | 29 de Junio de 2026 a las 00:00                           |
| <b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>                    | 3 de Julio de 2026 a las 10:00                            |
| <b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>            | No aplica visita a las instalaciones                      |
| <b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b> | 10 de Julio de 2026 a las 10:00                           |
| <b>Fecha y hora de fallo</b>                                    | 13 de Julio de 2026 a las 17:00                           |

29 DE JUNIO DE 2026.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

**JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 577955)****008VST - LECHE PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL,  
CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número **LA-08-VST-008VST977-N-55-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado calle Ricardo Torres No, 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, teléfono (55) 52379100, Ext. 62139, 62140 y 64412 desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida en las mismas, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:00.

|                                                                 |                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>                 | Contratación de los servicios administrados especializados de seguridad de la información y ciberseguridad de leche para el bienestar |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                                                                  |
| <b>Fecha y hora de publicación en Compras MX</b>                | 29 de junio de 2026                                                                                                                   |
| <b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>                    | 08 de Julio de 2026 a las 10:00                                                                                                       |
| <b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b> | 15 de Julio de 2026 a las 10:00                                                                                                       |
| <b>Fecha y hora de fallo</b>                                    | 20 de Julio de 2026 a las 16:00                                                                                                       |

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2026.

LIDER DE PROYECTO

**LIC. ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 577928)**

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE  
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-13-KDN-013KDN001-N-259-2026**, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | <b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONAMIENTO A SUBESTACIONES ELECTRICAS, CELDAS EN MEDIA TENSION, EQUIPO DE TRANSFORMACION, FILTRADO Y DISTRIBUCION EN MEDIA Y BAJA TENSION EN TERMINALES 1 Y 2 Y AREA OPERACIONAL EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ DE LA CIUDAD DE MEXICO</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 30/06/2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Visita a las Instalaciones AICM</b>          | 03/07/2026 10:00 HORAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 08/07/2026 09:00 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 15/07/2026 11:00 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2026.  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577981)

**006HJO - BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-06-HJO-006HJO001-N-38-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: [upcp-compranet.buengobierno.gob.mx](http://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx) o bien en Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 555481-3300 Ext. 5322, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

|                                                                 |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>Número de Licitación</b>                                     | LA-06-HJO-006HJO001-N-38-2026                           |
| <b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>                 | "Adquisición de sellos institucionales".                |
| <b>Fecha y hora de publicación en Compras Mx</b>                | 29 de junio de 2026                                     |
| <b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>                    | 08 de julio de 2026 a las 10:00 horas                   |
| <b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b> | 15 de julio de 2026 a las 11:00 horas                   |
| <b>Fecha y hora del fallo</b>                                   | 21 de julio de 2026 a las 13:00 horas                   |
| <b>Firma del contrato</b>                                       | A más tardar a las 23:59 horas del 11 de agosto de 2026 |

29 DE JUNIO DE 2026.  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**LCDO. LUIS MANUEL RUIZ JUAREZ**  
RUBRICA.

(R.- 577890)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,  
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 349, del 30 de junio al 07 de julio del 2026, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

|                                                                               |                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| <b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>                                    | LA-06-G1H-006G1H001-N-31-2026                                  |
| <b>Objeto de la Licitación</b>                                                | Renovación de licencias de cómputo para diseño arquitectónico. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                                     | Se detalla en la convocatoria.                                 |
| <b>Fecha de publicación en ComprasMX</b>                                      | 30/06/2026                                                     |
| <b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>                    | 07/07/2026 08:30 horas                                         |
| <b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b> | 14/07/2026 10:00 horas                                         |
| <b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>                                      | 22/07/2026 11:00 horas                                         |

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2026.

GERENTE DE ADQUISICIONES

**LIC. SARA ELISA DE LA SOTA RIVA VILLEGAS**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577982)

**006HKI - SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-06-HKI-006HKI002-N-67-2026, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, teléfono: 5552634500 extensión 4478, a partir del 30 de junio del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

|                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación pública nacional electrónica</b><br><b>LA-06-HKI-006HKI002-N-67-2026</b> | SEGURO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A QUE REFIERE LA LEY ORGANICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, EN APEGO AL ARTICULO 33 DE LA LEY ORGANICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 A FAVOR DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., Y DE SUS SERVIDORES PUBLICOS. |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>                                                                | 30/06/2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                                                             | 07/07/2026, 11:00 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Visita a instalaciones</b>                                                                            | NO HABRA                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                                                          | 20/07/2026, 11:00 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2026.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**MTRO. MARCO ANTONIO MARTINEZ VAZQUEZ**

RUBRICA.

(R.- 577958)

**006HKI - SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-06-HKI-006HKI002-N-68-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en: Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, teléfono: 5552634500 extensión 4478, a partir del 30 de junio del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

|                                                                                                          |                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación pública nacional electrónica</b><br><b>LA-06-HKI-006HKI002-N-68-2026</b> | “SERVICIOS DE SOPORTE TECNICO Y ACTUALIZACION DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA SAS”. |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>                                                                | 30/06/2026                                                                        |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                                                             | 07/07/2026, 13:00 horas                                                           |
| <b>Visita a instalaciones</b>                                                                            | No habrá                                                                          |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                                                          | 20/07/2026, 13:00 horas                                                           |

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2026.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**MTRO. MARCO ANTONIO MARTINEZ VAZQUEZ**

RUBRICA.

**(R.- 577960)****006HKI - SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-06-HKI-006HKI002-N-69-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en: Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, teléfono: 5552634500 extensión 4478, a partir del **30 de junio** del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

|                                                                                                          |                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación pública nacional electrónica</b><br><b>LA-06-HKI-006HKI002-N-69-2026</b> | “SERVICIOS ADMINISTRADOS DE COMPUTO CENTRAL”. |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>                                                                | 30/06/2026                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                                                             | 07/07/2026, 12:00 horas                       |
| <b>Visita a instalaciones</b>                                                                            | N/A                                           |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                                                          | 16/07/2026, 11:00 horas                       |

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2026.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**MTRO. MARCO ANTONIO MARTINEZ VAZQUEZ**

RUBRICA.

**(R.- 577959)**

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA  
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

|                                                                               |                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carácter, medio y No. De Licitación</b>                                    | Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica<br>No. LA-06-HBW-006HBW001-I-49-2026 |
| <b>Objeto de la Licitación</b>                                                | SUMINISTRO, INSTALACION Y REEMPLAZO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO                      |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                                     | Se detalla en la Convocatoria                                                             |
| <b>Fecha de publicación en Compras Mx</b>                                     | 29/06/2026                                                                                |
| <b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>                    | 14/07/2026, 10:00:00 horas                                                                |
| <b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a las instalaciones                                                       |
| <b>Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones</b> | 21/07/2026, 10:00:00 horas                                                                |
| <b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>                                      | 31/07/2026, 16:00:00 horas                                                                |

MORELIA, MICHOACAN, A 29 DE JUNIO DE 2026.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

**KATHIA ACEVES GALVAN**

RUBRICA.

(R.- 577911)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA  
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex Hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

|                                                                               |                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carácter, medio y No. De Licitación</b>                                    | Licitación Pública Nacional Electrónica<br>No. LA-06-HBW-006HBW001-N-50-2026                     |
| <b>Objeto de la Licitación</b>                                                | SERVICIOS DE ANALISIS DE VULNERABILIDADES Y PRUEBAS DE PENETRACION A INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                                     | Se detalla en la Convocatoria                                                                    |
| <b>Fecha de publicación en Compras Mx</b>                                     | 29/06/2026                                                                                       |
| <b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>                    | 10/07/2024, 10:00:00 horas                                                                       |
| <b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a las instalaciones                                                              |
| <b>Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones</b> | 20/07/2026, 10:00:00 horas                                                                       |
| <b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>                                      | 10/08/2026, 16:00:00 horas                                                                       |

MORELIA, MICHOACAN, A 29 DE JUNIO DE 2026.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

**KATHIA ACEVES GALVAN**

RUBRICA.

(R.- 577946)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA  
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

|                                                                               |                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carácter, medio y No. De Licitación</b>                                    | Licitación Pública Nacional Electrónica<br>No. LA-06-HBW-006HBW001-N-51-2026   |
| <b>Objeto de la Licitación</b>                                                | SERVICIOS PARA LA IMPRESION DE TARJETAS DE PRESENTACION Y MATERIAL PROMOCIONAL |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                                     | Se detalla en la Convocatoria                                                  |
| <b>Fecha de publicación en Compras Mx</b>                                     | 29/06/2026                                                                     |
| <b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>                    | 07/07/2026, 10:00:00 horas                                                     |
| <b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a las instalaciones                                            |
| <b>Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones</b> | 15/07/2026, 10:00:00 horas                                                     |
| <b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>                                      | 22/07/2026, 16:00:00 horas                                                     |

MORELIA, MICHOACAN, A 29 DE JUNIO DE 2026.  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**KATHIA ACEVES GALVAN**  
RUBRICA.

(R.- 577944)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA  
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex Hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

|                                                                               |                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carácter, medio y No. De Licitación</b>                                    | Licitación Pública Nacional Electrónica<br>No. LA-06-HBW-006HBW001-N-52-2026 |
| <b>Objeto de la Licitación</b>                                                | SERVICIO DE SEGURIDAD ADMINISTRADA                                           |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                                     | Se detalla en la Convocatoria                                                |
| <b>Fecha de publicación en Compras Mx</b>                                     | 29/06/2026                                                                   |
| <b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>                    | 07/07/2026, 10:00:00 horas                                                   |
| <b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a las instalaciones                                          |
| <b>Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones</b> | 15/07/2026, 10:00:00 horas                                                   |
| <b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>                                      | 24/07/2026, 13:00:00 horas                                                   |

MORELIA, MICHOACAN, A 29 DE JUNIO DE 2026.  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**KATHIA ACEVES GALVAN**  
RUBRICA.

(R.- 577945)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 37 fracción I de la Modificación a las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias al Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

| Número del concurso:                                 | CFE-0900-CAAAT-0032-2026                                                               | CFE-0900-CAAAT-0033-2026                                                                                                         | CFE-0900-CAAAT-0034-2026                                                            |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Descripción del concurso:                            | Adquisición de refacciones de verano de las unidades de la Central Turbogas Chankanaab | Adquisición de tobera de 2da y 3ra etapa para el turbocompresor de la unidad 4 modelo MS 6001B de la Central Turbogas Chankanaab | Aceites y lubricantes en el proceso de generación de Energía Eléctrica SPTSE y SPTP |
| Fecha de publicación Micrositio de Concursos de CFE: | 02 de julio de 2026                                                                    | 02 de julio de 2026                                                                                                              | 02 de julio de 2026                                                                 |
| Sesión de aclaraciones:                              | 04 de agosto de 2026 a las 08:30 horas                                                 | 04 de agosto de 2026 a las 09:00 horas                                                                                           | 05 de agosto de 2026 a las 09:00 horas                                              |
| Límite para presentación de ofertas:                 | 11 de agosto de 2026 a las 08:00 horas                                                 | 12 de agosto de 2026 a las 08:30 horas                                                                                           | 12 de agosto de 2026 a las 08:00 horas                                              |
| Apertura técnica:                                    | 11 de agosto de 2026 a las 08:30 horas                                                 | 12 de agosto de 2026 a las 09:00 horas                                                                                           | 12 de agosto de 2026 a las 08:30 horas                                              |
| Apertura económica:                                  | 20 de agosto de 2026 a las 08:30 horas                                                 | 21 de agosto de 2026 a las 09:00 horas                                                                                           | 19 de agosto de 2026 a las 08:00 horas                                              |
| Fallo:                                               | 27 de agosto de 2026 a las 08:30 horas                                                 | 28 de agosto de 2026 a las 08:30 horas                                                                                           | 26 de agosto de 2026 a las 08:00 horas                                              |

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la **Coordinación Regional de Producción Sureste**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyo contacto es: la **LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefa Departamento Regional de Abastecimientos E.F.** de la **Sede** de la **Coordinación Regional de Producción Sureste** con Clave de Agente Contratante **A190001**, con domicilio en el Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271, teléfono 2299898595, extensión: 77380 y 77381 con el correo electrónico: [issis.espino@cfe.mx](mailto:issis.espino@cfe.mx).

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 2 DE JULIO DE 2026.  
JEFA DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS E.F.  
**LMNI. ISSIS AMERICA ESPINO RAMIREZ**  
RUBRICA.

(R.- 577947)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados, de conformidad con lo siguiente:

|                                             |                                                                                      |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número del Concurso:</b>                 | CFE-0900-CASAT-0011-2026                                                             |
| <b>Descripción de Concurso:</b>             | Mantenimiento Correctivo a Motores de 4.16 KV de la Central Termoeléctrica Mérida II |
| <b>Publicación en Micrositio CFE:</b>       | 02/07/2026                                                                           |
| <b>Sesión de Aclaraciones:</b>              | 07/07/2026, 11:00 hrs                                                                |
| <b>Límite para presentación de ofertas:</b> | 11/08/2026, 08:00 hrs                                                                |
| <b>Apertura Técnica:</b>                    | 11/08/2026, 08:00 hrs                                                                |
| <b>Apertura Económica:</b>                  | 18/08/2026, 09:00 hrs                                                                |
| <b>Fallo</b>                                | 25/08/2026, 10:00 hrs                                                                |

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la **Coordinación Regional de Producción Sureste**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyo contacto es la **LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefa Departamento Regional de Abastecimientos E.F.** de la Sede de la Coordinación Regional de Producción Sureste con Clave de Agente Contratante **A190001**, con domicilio en el Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271, teléfono 2299898595, extensión: 77380, correo electrónico: [issis.espino@cfe.mx](mailto:issis.espino@cfe.mx).

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 2 DE JULIO DE 2026.  
JEFA DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS E.F.  
**LMNI. ISSIS AMERICA ESPINO RAMIREZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577972)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 82, Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 Fracción I, inciso c), 30 fracción I inciso a), 33 fracción VII, 37 fracción I, 54, 55 III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Nacional para la adquisición de bienes y servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

|                                                                                                                                                                                    |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| CFE-0700-CAAN-0014-2026                                                                                                                                                            |                        |
| Adquisición e instalación de tornaflecha para ventilador recirculador de gases de la Unidad 3 con destino para la Central Termoeléctrica Pdte. Emilio Portes Gil (Segunda vuelta). |                        |
| <b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>                                                                                                                                         | 24/06/2026             |
| <b>Apertura Técnica:</b>                                                                                                                                                           | 06/07/2026 13:00 horas |
| <b>Resultado Técnico y Apertura Económica:</b>                                                                                                                                     | 10/07/2026 11:00 horas |
| <b>Fallo</b>                                                                                                                                                                       | 15/07/2026 10:00 horas |

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento Regional de Abastecimientos de la Comisión Federal de Electricidad de la Coordinación Regional de Producción Norte, cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo y la Ing. María Eugenia Rodríguez Rodríguez, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: [christian.gutierrezgu@cfe.mx](mailto:christian.gutierrezgu@cfe.mx) y [maria.rodriguezod@cfe.mx](mailto:maria.rodriguezod@cfe.mx). Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 2 DE JULIO DE 2026.  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
**LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577989)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD****AVISO MULTIPLE DE ADJUDICACION DE CONTRATOS**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0009-2026, para la contratación de Servicios de limpieza mecánica de tubos del Condensador Principal, informa que el concursante adjudicado fue: LIAISON DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida Peña Guerra No. 539, Col. Peña Guerra, Municipio San Nicolás de los Garza, C.P. 66490, Nuevo León, para las partidas 1, 2 y 3 con un importe total de \$42,664,628.80 (Cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)). El fallo se emitió el 19 de junio de 2026.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAT-0033-2025, para la Adquisición de Refacciones para las bombas del sistema de limpieza de agua de reactor (RWCU/G33), informa que el concursante adjudicado fue: Tokio Innovations fot Machinery and Equipment S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana, No. 7001, Torre 1, Oficina 815 Col. Centro Sur, Querétaro, QRO, C.P. 07090, para las partidas 9, 35 y 36 con un importe total de \$99,668.80 M.N. (Noventa y nueve mil, seiscientos sesenta y ocho mil dólares 80/100 USD). El fallo se emitió el 1 de agosto de 2025.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0033-2025, para la Adquisición de Sipping a los ensambles de combustible del núcleo del reactor, informa que el concursante adjudicado fue: GE-Hitachi Nuclear Energy International, LLC., con domicilio en Blvd. Díaz Ordaz Km 3.33, Piso 2, San Pedro Garza García, Nuevo, C.P. 66210, para la partida 1 (única) con un importe total de \$900,900.00 M.N. (Novecientos mil novecientos dólares USD) El fallo se emitió el 25 de septiembre de 2025.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAT-0104-2025, para la Adquisición de Refacciones para las bombas del sistema de limpieza de agua de reactor (RWCU/G33), informa que el concursante adjudicado fue: Fluidos Técnicos, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Ejército Nacional Mexicano 843-B Torre CA2 piso 8, Col. Granada, C.P. 11520, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, para las partidas 1 a 7, 9 a 28 y 30 a 40 con un importe total de \$1,046,501.58 USD (Un millón cuarenta y seis mil quinientos un dólar 58/100 USD). El fallo se emitió el 4 de febrero de 2026.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 577952)**

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80, 82 y en los Artículos tercero y décimo cuarto transitorio de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los Interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

| CFE-0001-CAAT-0089-2026                                                      |                      |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| REPUESTOS ESPECIFICOS PARA SELLOS MECANICOS DE BOMBAS DE RECIRCULACION (RRC) |                      |
| <b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>                                   | 29/6/2026            |
| <b>Sesión de Aclaraciones:</b>                                               | 6/7/2026, 10:30 hrs  |
| <b>Límite para presentación de ofertas:</b>                                  | 14/7/2026, 10:30 hrs |
| <b>Apertura Técnica:</b>                                                     | 14/7/2026, 11:00 hrs |
| <b>Apertura Económica:</b>                                                   | 21/7/2026, 10:30 hrs |
| <b>Fallo</b>                                                                 | 29/7/2026, 14:30 hrs |

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83494, con correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577941)

## PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,

TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

**Concurso Abierto Electrónico de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público**, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-3-105835-181-26-2**, cuyo objeto es la contratación relativa a la: **“Adquisición de motocompresores de aire para transporte de pellet”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

| Evento                                                                             | Fechas                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Publicación de la convocatoria y bases de contratación.                            | 2 de julio de 2026.                                                                                                                                                                                 |
| Visita al sitio.                                                                   | 07 de julio de 2026.                                                                                                                                                                                |
| Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”. | Evento de aclaraciones de dudas hasta el 9 de julio de 2026, 12:00 horas.<br>Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 20 de julio de 2026, 12:00 horas. |

|                                                 |                                   |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Recepción de aclaraciones de dudas a las bases. | 10 de julio de 2026, 10:00 horas. |
| Evento de aclaraciones de dudas a las bases.    | 14 de julio de 2026, 16:00 horas. |
| Publicación versión final de las bases.         | 15 de julio de 2026.              |
| Presentación y apertura de propuestas.          | 21 de julio de 2026, 10:00 horas. |

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SPI-GP2-142-2026.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y su modificación publicada mediante aviso el doce de septiembre de dos mil veinticinco en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5766211680+3v34@ansmt.p.riba.com indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: sofia.nayelli.marquez@pemex.com y maria.guadalupe.saenz@pemex.com
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e. firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2026.

EMITE:

**LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ**

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA  
CONFORME A LOS OFICIOS DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025 Y DAS-SA-CAPITEL-61-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SU MODIFICACION PUBLICADA MEDIANTE AVISO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL  
RUBRICA.

(R.- 577903)

**SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION**  
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. OAJ/SEA/DGIM/LP/10/2026**  
**CONVOCATORIA**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos de obra sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado conforme a lo siguiente:

| No. de Licitación       | Descripción General                                                                                                                                                                                                                                                                   | Plazo para inscripción      |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| OAJ/SEA/DGIM/LP/10/2026 | “Adaptación de áreas y obras complementarias para la instalación de una Sala de Audiencias en Tijuana, Baja California”, en el inmueble propio ubicado en Calle Leona Vicario, número 1426, esquina con Vía Rápida Poniente, Zona Río, Tijuana, Baja California, código postal 22010. | Del 2 al 8 de julio de 2026 |

| Visita a Instalaciones (obligatoria)                                                                                                                                                                                                    | Junta de Aclaraciones                                                                                                                                                                                      | Acto de Presentación y Apertura de Propuestas                                                                                                                                                               | Fecha estimada de inicio | Porcentaje de Anticipo                          | Plazo Máximo de Ejecución | Capital Contable requerido |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------|
| En Tijuana, Baja California, en el inmueble indicado en el apartado de “Descripción General” de esta Convocatoria, a las 11:00 horas del 9 de julio de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes. | En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral 3 de esta Convocatoria, a las 14:00 horas del 9 de julio de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes. | En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral 5 de esta Convocatoria, a las 10:30 horas del 3 de agosto de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes. | El 29 de agosto de 2026. | 30%<br>(ver numeral No. 7 de esta Convocatoria) | 125 días naturales        | \$2'145,234.49             |

| Especialidad Requerida                                                                                                                                          | Superficie total por intervenir |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Empresa contratista en el ramo de la construcción, con experiencia en la ejecución de obra nueva, remodelaciones, adecuaciones o adaptaciones en edificaciones. | 195.57 m2                       |

Las Bases de esta licitación se publicarán a través de la página de internet del Organismo de Administración Judicial con dirección [www.oaj.gob.mx](http://www.oaj.gob.mx), dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", "Licitaciones", "2026", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1.- La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, al correo electrónico: [jcontrerasr@oaj.gob.mx](mailto:jcontrerasr@oaj.gob.mx), de un escrito firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Organismo de Administración Judicial verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024 o por la Comisión de Administración del Organismo de administración Judicial, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo. A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en los inmuebles señalados y la visita a éste será obligatoria y, tendrá verificativo en el domicilio en la fecha y horario indicados.

3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Organismo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México, en la fecha y hora indicados.

4.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.

5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Organismo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México.

6.- El fallo de la Licitación Pública se dará a conocer en la sala de juntas del Organismo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México.

7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado las garantías de cumplimiento y del anticipo para su correcta inversión o devolución, a que se refieren los numerales 16.2.1 y 16.2.2 de las "Bases" de licitación y la factura de pago respectiva al anticipo.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2026.  
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION  
**MTRO. JUAN CARLOS ZAMORA GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 577876)

**BANCO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**No. BM-SAFB-26-1375-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAFB-26-1375-1** con el objeto de adquirir sistemas de extracción de aire y la contratación de los servicios para su instalación y puesta en marcha. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es de 14.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 15 de julio de 2026.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 22 de julio de 2026.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 11 de agosto de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 29 de junio de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2026.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO  
A FABRICA DE BILLETES

**ING. MANUEL FLORES ZARZA**

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE  
CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES

**LIC. SERGIO IVAN RAMIREZ GOMEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 577888)

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 29 de junio de 2026 de 10:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-32-412-032000001-N-113-2026**

|                                                 |                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la Convocatoria</b>           | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para switches de datos y Access Points del Tribunal Federal de Justicia Administrativa |
| <b>Servicio requerido</b>                       | Los detalles se determinan en la propia Convocatoria                                                                                     |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>       | 29 de junio de 2026                                                                                                                      |
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                    | 7 de julio de 2026, 10:00 horas                                                                                                          |
| <b>Presentación y Apertura de Propositiones</b> | 15 de julio de 2026, 10:00 horas                                                                                                         |
| <b>Fallo</b>                                    | 17 de julio de 2026, 12:00 horas                                                                                                         |

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**LCDA. ARCELIA NUÑEZ JIMENEZ**

RUBRICA.

(R.- 577906)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

BCS-SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA,  
MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEPUIMM)

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: LO-62-024-903003993-N-1-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: el 2do. Piso del Palacio de Gobierno en las calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, S/N, Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, B.C.S., teléfono-Fax 612-12-294-61 y 612 12 394 00 Ext. 07295 y 07297, en días hábiles de lunes a viernes del 02 al 08 Julio del 2026, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.

|                                                                                |                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación No.</b><br><b>LO-62-024-903003993-N-1-2026</b> | Construcción de la segunda etapa del inmueble de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                                      | Los detalles se determinan en la propia convocatoria                                          |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>                                      | 02/Julio/2026                                                                                 |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                                   | 06/Julio/2026, 10:30, horas                                                                   |
| <b>Visita a instalaciones</b>                                                  | 06/Julio/2026, 10:00, horas                                                                   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                                | 13/Julio/2026, 12:00, horas                                                                   |

LA PAZ, B.C.S., A 2 DE JULIO DE 2026.  
SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA,  
MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
**C. CAROLINA ARMENTA CERVANTES**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 577975)**

## AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

**Consideraciones Adicionales:**

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
  - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
  - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
  - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA: N-18-2026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica con Reducción de Plazos, No. LA-66-067-907069992-N-18-2026, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en la página de compras MX o bien, en el Departamento de Compras y Licitaciones de la UNICACH en el segundo piso del edificio de Rectoría, con domicilio en 1ª Sur Poniente No. 1460, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, correo electrónico licitaciones@unicach.mx los días del 02 al 14 de Julio del 2026, de lunes a viernes (días hábiles), de 8:00 a 16:00 hrs.

| Licitación Pública Nacional Electrónica con Reducción de Plazos, No. LA-66-067-907069992-N-18-2026 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Descripción de la Licitación                                                                       | Contratación para la adquisición correspondiente a las partidas: 21101. Materiales y Utiles de Oficina 21201. Materiales y Utiles de Impresión y Reproducción 21401. Materiales y Utiles Consumibles Para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos 21701. Material Didáctico Para Planteles Educativos 29401. Refacciones y Accesorios Para Equipos de Cómputo 25101. Productos Químicos Básicos 25301. Medicinas y Productos Farmacéuticos 25401. Materiales Accesorios y Suministros Médicos 25501. Materiales Accesorios y Suministros de Laboratorio 25901. Otros Productos Químicos. |                                                                                                                                                                                                                                        |
| Volumen a adquirir                                                                                 | Se detallan en la convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                        |
| Publicación en Compras MX                                                                          | 02/07/2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                        |
| Junta de Aclaraciones                                                                              | 07/07/2026 10:00 hrs.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | EN COMPRAS MX<br><br>Sala de Juntas de la Secretaría de Administración y Finanzas; ubicada en el segundo piso del edificio de Rectoría, con domicilio en 1ª Sur Poniente No. 1460, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. |
| Presentación y apertura de proposiciones                                                           | 14/07/2026 10:00 hrs.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                        |
| Fallo                                                                                              | 31/07/2026 12:00 hrs.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                        |

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 2 DE JULIO DE 2026.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DR. LUIS ALBERTO GARCIA CRUZ

RUBRICA.

(R.- 577970)

## JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
COMISION NACIONAL DEL AGUA - SEMARNAT  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001/2026**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Presencial(es) Nacional(es), cuya(s) convocatoria(s) contiene(n) las bases de licitación, que están disponibles para consulta en Internet: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx>, o bien: Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. De Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-35-00 Ext. 22046 y 22109 de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas en días hábiles;

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. Licitación</b>                           | LA-67-018-908040998-N-1-2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Descripción de la Licitación</b>             | Contratación de cursos de capacitación para personal técnico y operativo de las juntas operadoras, de la Junta Central y/o de los comités de agua, responsables directos de las actividades para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y/o saneamiento, con el fin de mejorar el desempeño de sus funciones y competencias, mediante la acción de Fortalecimiento de Capacidades – Cursos de Capacitación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento – PROAGUA 2026. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Se informa en la convocatoria detallada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 9 de julio del 2025 10:00 horas en el salón “Memoria e Identidad Hídrica” de la JCAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 17 de julio del 2026 10:00 horas en el salón “Memoria e Identidad Hídrica” de la JCAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

CHIHUAHUA, CHIH., A 2 DE JULIO DE 2025.  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
**LIC. ALDO ALBERTO SANDOVAL FIGUEROA**  
RUBRICA.

(R.- 577893)

## SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**  
**LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-67-031-908005999-T-11-2026**, cuya Convocatoria que contienen los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/compras-mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera No. 604, primer piso, Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21553, de 9:00 a 14:00 horas., en días hábiles.

**LA-67-031-908005999-T-11-2026**

|                                                 |                                                           |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | <b>ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria      |
| <b>Fecha de publicación en Compras Mx</b>       | 02 de julio de 2026                                       |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 09 de julio de 2026, 14:00 horas                          |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 23 de julio de 2026, 10:00 horas                          |

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE JULIO DE 2026.  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA  
**C.P. LAURA LORENA SANCHEZ DUARTE**  
RUBRICA.

(R.- 577962)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**  
**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria de la licitación pública nacional a precio alzado **LO-74-030-915109922-N-1-2026; LO-74-030-915109922-N-2-2026; LO-74-030-915109922-N-3-2026; LO-74-030-915109922-N-4-2026; LO-74-030-915109922-N-5-2026; LO-74-030-915109922-N-6-2026; LO-74-030-915109922-N-7-2026; LO-74-030-915109922-N-8-2026; LO-74-030-915109922-N-9-2026; LO-74-030-915109922-N-10-2026 y LO-74-030-915109922-N-11-2026**, que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en **Compras MX** <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, teléfono: **722 236 0590 ext. 2242**, hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las **9:00** a las **16:00** horas.

|                                              |                                                                                                            |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de Licitación</b>                     | <b>LO-74-030-915109922-N-1-2026</b>                                                                        |
| <b>Descripción de la licitación</b>          | <b>Construcción de Bachillerato Nacional “Margarita Maza”, ubicado en el Municipio de Luvianos, México</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                    | <b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>                                                |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>    | <b>02 de julio del 2026</b>                                                                                |
| <b>Visita a instalaciones</b>                | <b>09 de julio del 2026 a las 12:00 horas</b>                                                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                 | <b>10 de julio del 2026 a las 10:00 horas</b>                                                              |
| <b>Presentación y apertura de propuestas</b> | <b>17 de julio del 2026 a las 10:00 horas</b>                                                              |

|                                              |                                                                                                            |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de Licitación</b>                     | <b>LO-74-030-915109922-N-2-2026</b>                                                                        |
| <b>Descripción de la licitación</b>          | <b>Construcción de Bachillerato Nacional “Margarita Maza”, ubicado en el Municipio de Amatepec, México</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                    | <b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>                                                |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>    | <b>02 de julio del 2026</b>                                                                                |
| <b>Visita a instalaciones</b>                | <b>09 de julio del 2026 a las 12:00 horas</b>                                                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                 | <b>10 de julio del 2026 a las 10:30 horas</b>                                                              |
| <b>Presentación y apertura de propuestas</b> | <b>17 de julio del 2026 a las 10:30 horas</b>                                                              |

|                                              |                                                                                                         |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de Licitación</b>                     | <b>LO-74-030-915109922-N-3-2026</b>                                                                     |
| <b>Descripción de la licitación</b>          | <b>Construcción de Bachillerato Nacional “Margarita Maza”, ubicado en el Municipio de Lerma, México</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                    | <b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>                                             |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>    | <b>02 de julio del 2026</b>                                                                             |
| <b>Visita a instalaciones</b>                | <b>09 de julio del 2026 a las 12:00 horas</b>                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                 | <b>10 de julio del 2026 a las 11:00 horas</b>                                                           |
| <b>Presentación y apertura de propuestas</b> | <b>17 de julio del 2026 a las 11:00 horas</b>                                                           |

|                                              |                                                                                                                  |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de Licitación</b>                     | <b>LO-74-030-915109922-N-4-2026</b>                                                                              |
| <b>Descripción de la licitación</b>          | <b>Construcción de Bachillerato Nacional “Margarita Maza”, ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, México</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                    | <b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>                                                      |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>    | <b>02 de julio del 2026</b>                                                                                      |
| <b>Visita a instalaciones</b>                | <b>09 de julio del 2026 a las 11:00 horas</b>                                                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                 | <b>10 de julio del 2026 a las 11:30 horas</b>                                                                    |
| <b>Presentación y apertura de propuestas</b> | <b>17 de julio del 2026 a las 11:30 horas</b>                                                                    |

|                                              |                                                                                                               |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de Licitación</b>                     | <b>LO-74-030-915109922-N-5-2026</b>                                                                           |
| <b>Descripción de la licitación</b>          | <b>Construcción de Bachillerato Nacional “Margarita Maza”, ubicado en el Municipio de Tequixquiac, México</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                    | <b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>                                                   |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>    | <b>02 de julio del 2026</b>                                                                                   |
| <b>Visita a instalaciones</b>                | <b>09 de julio del 2026 a las 11:30 horas</b>                                                                 |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                 | <b>10 de julio del 2026 a las 12:00 horas</b>                                                                 |
| <b>Presentación y apertura de propuestas</b> | <b>17 de julio del 2026 a las 12:00 horas</b>                                                                 |

|                                              |                                                                                                                |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de Licitación</b>                     | <b>LO-74-030-915109922-N-6-2026</b>                                                                            |
| <b>Descripción de la licitación</b>          | <b>Construcción de Bachillerato Nacional "Margarita Maza", ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, México</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                    | <b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>                                                    |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>    | <b>02 de julio del 2026</b>                                                                                    |
| <b>Visita a instalaciones</b>                | <b>09 de julio del 2026 a las 11:00 horas</b>                                                                  |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                 | <b>10 de julio del 2026 a las 12:30 horas</b>                                                                  |
| <b>Presentación y apertura de propuestas</b> | <b>17 de julio del 2026 a las 12:30 horas</b>                                                                  |

|                                              |                                                                                                                           |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de Licitación</b>                     | <b>LO-74-030-915109922-N-7-2026</b>                                                                                       |
| <b>Descripción de la licitación</b>          | <b>Construcción de Bachillerato Nacional "Margarita Maza", ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, México</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                    | <b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>                                                               |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>    | <b>02 de julio del 2026</b>                                                                                               |
| <b>Visita a instalaciones</b>                | <b>09 de julio del 2026 a las 12:00 horas</b>                                                                             |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                 | <b>10 de julio del 2026 a las 13:00 horas</b>                                                                             |
| <b>Presentación y apertura de propuestas</b> | <b>17 de julio del 2026 a las 13:00 horas</b>                                                                             |

|                                              |                                                                                                                    |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de Licitación</b>                     | <b>LO-74-030-915109922-N-8-2026</b>                                                                                |
| <b>Descripción de la licitación</b>          | <b>Construcción de Bachillerato Nacional "Margarita Maza", ubicado en el Municipio de Coatepec Harinas, México</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                    | <b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>                                                        |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>    | <b>02 de julio del 2026</b>                                                                                        |
| <b>Visita a instalaciones</b>                | <b>09 de julio del 2026 a las 11:30 horas</b>                                                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                 | <b>10 de julio del 2026 a las 13:30 horas</b>                                                                      |
| <b>Presentación y apertura de propuestas</b> | <b>17 de julio del 2026 a las 13:30 horas</b>                                                                      |

|                                              |                                                                                                           |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de Licitación</b>                     | <b>LO-74-030-915109922-N-9-2026</b>                                                                       |
| <b>Descripción de la licitación</b>          | <b>Construcción de Bachillerato Nacional "Margarita Maza", ubicado en el Municipio de Acolman, México</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                    | <b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>                                               |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>    | <b>02 de julio del 2026</b>                                                                               |
| <b>Visita a instalaciones</b>                | <b>09 de julio del 2026 a las 11:00 horas</b>                                                             |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                 | <b>10 de julio del 2026 a las 14:00 horas</b>                                                             |
| <b>Presentación y apertura de propuestas</b> | <b>17 de julio del 2026 a las 14:00 horas</b>                                                             |

|                                              |                                                                                                                               |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de Licitación</b>                     | <b>LO-74-030-915109922-N-10-2026</b>                                                                                          |
| <b>Descripción de la licitación</b>          | <b>Construcción de Bachillerato Nacional "Margarita Maza", ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, México</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                    | <b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>                                                                   |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>    | <b>02 de julio del 2026</b>                                                                                                   |
| <b>Visita a instalaciones</b>                | <b>09 de julio del 2026 a las 11:00 horas</b>                                                                                 |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                 | <b>10 de julio del 2026 a las 14:30 horas</b>                                                                                 |
| <b>Presentación y apertura de propuestas</b> | <b>17 de julio del 2026 a las 14:30 horas</b>                                                                                 |

|                                              |                                                                                                              |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de Licitación</b>                     | <b>LO-74-030-915109922-N-11-2026</b>                                                                         |
| <b>Descripción de la licitación</b>          | <b>Construcción de Bachillerato Nacional "Margarita Maza", ubicado en el Municipio de Nextlalpan, México</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                    | <b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>                                                  |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>    | <b>02 de julio del 2026</b>                                                                                  |
| <b>Visita a instalaciones</b>                | <b>09 de julio del 2026 a las 11:00 horas</b>                                                                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                 | <b>10 de julio del 2026 a las 15:00 horas</b>                                                                |
| <b>Presentación y apertura de propuestas</b> | <b>17 de julio del 2026 a las 15:00 horas</b>                                                                |

ATENTAMENTE  
 TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2026.  
 INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA  
 DIRECTOR GENERAL  
**LIC. HERNANDO PENICHE MONTFORT**  
 RUBRICA.

(R.- 577968)

**SECRETARIA DE EDUCACION DE GUANAJUATO**  
**SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Guanajuato-Puentecillas Km. 9.5, Colonia El Establo C.P. 36260 Guanajuato, Gto., Teléfono 473-73-51211, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs. y cuya información relevante es:

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de Licitación, medio y carácter.</b>     | <b>LA-70-036-911003999-N-3-2026, Electrónica Nacional</b>                                                                                                                                                                                            |
| <b>Objeto de la Licitación</b>                  | <b>Adquisición de material de limpieza, termómetro infrarrojo, herramientas menores, muebles de oficina y estantería, muebles, otros mobiliarios y equipos de administración, licuadora industrial y equipo educacional y recreativo para la SEG</b> |
| <b>Volumen para adquirir</b>                    | <b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria y sus anexos.</b>                                                                                                                                                                            |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>       | <b>29/06/2026</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | <b>07/07/2026, 10:00 horas.</b>                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | <b>No aplica.</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | <b>15/07/2026, 11:00 horas.</b>                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Fallo</b>                                    | <b>22/07/2026, 13:00 horas.</b>                                                                                                                                                                                                                      |

GUANAJUATO, GTO., A 2 DE JULIO DE 2026.  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**CECILIA SOLEDAD AREVALO SOSA**  
RUBRICA.

(R.- 577878)

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**  
**LA-72-006-913018952-N-34-2026**

De conformidad con los artículos 40, 41 y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional LA-72-006-913018952-N-34-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, denominada "Compras MX", en el sitio de Internet <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en las oficinas de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, sita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, C.P. 42160, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, teléfono: 771 7142188, a partir de la publicación en la referida Plataforma y hasta un día antes de la Presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:30 hrs.

|                                                 |                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la Licitación</b>             | <b>Adquisición de mobiliario y equipo de administración para el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.</b> |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | <b>Dos Conceptos</b>                                                                                              |
| <b>Fecha de publicación en Compras MX</b>       | <b>26 de junio de 2026</b>                                                                                        |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | <b>09 de julio de 2026, a las 12:00 horas</b>                                                                     |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | <b>N/A</b>                                                                                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | <b>15 de julio de 2026, a las 12:00 horas</b>                                                                     |

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, A 2 DE JULIO DE 2026.  
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COBAEH  
**C. RUBEN LOPEZ VALDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 577852)

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI****RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
006/2026**

De conformidad con el Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 006/2026**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página web [www.uaslp.mx](http://www.uaslp.mx), previa solicitud al correo electrónico [mireya.macias@uaslp.mx](mailto:mireya.macias@uaslp.mx) y en el Departamento de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes Esq. con calle Villa de la Paz S/N Col. Villas del Pedregal, C.P. 78218, teléfono 52-(444) 1027323 en el periodo comprendido del 02 al 09 de julio de 2026 de las 9:00 a 14:00 horas.

|                                                 |                                                      |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la Licitación</b>             | Playeras deportivas                                  |
| <b>Volumen a Adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| <b>Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.</b> | 02/07/2026                                           |
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                    | 09/07/2026 13:00 horas                               |
| <b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b> | 16/07/2026 11:00 horas                               |

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 2 DE JULIO DE 2026.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
**M.A. HILDA LORENA BORJAS GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 577760)

**MUNICIPIO DE GUERRERO, TAMAULIPAS****DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en sus Artículos 27 Fracción II, el Municipio de Guerrero, a través de la **Dirección de Obras Públicas**, presenta las Bases para las Licitación Públicas de fecha **02 de julio de 2026**, para contratar la Obra cuyos datos se mencionan en los cuadros de referencia.

Las BASES DE LA LICITACION, a través de las cuales se instruye a los LICITANTES la forma en que deberán integrar sus proposiciones, se encuentran disponibles desde el día de la publicación del procedimiento y hasta el **día inmediato posterior a la fecha Presentación y Apertura de Proposiciones**, en:

- La CONVOCANTE: **El Municipio de Guerrero, Tamaulipas** a Través de la **Dirección de Obras Públicas**, ubicada en la Av. Vicente Guerrero y Ruiz Cortines S/N, Zona Centro, C.P. 88370 en horario de 9:00 a 15:00 horas. La información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, estará a disposición de los interesados en las oficinas de la CONVOCANTE. Información en el Teléfono 8979760114 y a través del Correo Electrónico **obraspublicas.gro24@gmail.com**
- El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), y deberá ser depositado a favor del MUNICIPIO DE GUERRERO, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día inmediato posterior a la fecha Presentación y Apertura de Proposiciones, en la siguiente cuenta bancaria: BANORTE cuenta número 1346197935, clabe 072815013461979359.
- El comprobante de pago de bases, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Obras Públicas de: 09:00 a 15:00 horas, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo, folio de operación y el estatus de la operación deberá indicar ejecutado o liquidado.

**LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-GROTAM-N5-2026**

**OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: AMPLIACION DEL POLIGONO MULTIDEPORTIVO MUNICIPAL CON LA CONSTRUCCION DE UNA ALBERCA SEMIOLIMPICA DE CURSO CORTO, EN NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAMAULIPAS.**

| <b>Fecha De Publicación En DOF</b> | <b>Fecha Visita Al Sitio De Ejecución De Los Trabajos</b>                                                                                        | <b>Fecha Junta De Aclaraciones</b>                                                                                              | <b>Fecha Presentación Y Apertura De Propositiones</b>                                                                              | <b>Fecha De Fallo</b>                                                                                                              |
|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 02 de julio de 2026                | 07 de julio de 2026, a las 10:00 horas (11:00 horas Horario de la Frontera norte) de se reunirán en la oficina de la Dirección de Obras Públicas | 08 de julio de 2026, a las 10:00 horas (11:00 horas Horario de la Frontera norte), en oficina de la Dirección de Obras Públicas | 17 de julio de 2026, a las 10:00 horas (11:00 horas Horario de la Frontera norte), En la oficina de la Dirección de Obras Públicas | 20 de julio de 2026, a las 10:00 horas (11:00 horas Horario de la Frontera norte), En la oficina de la Dirección de Obras Públicas |

**LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-GROTAM-N6-2026**

**OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE BELTRAN Y PUGA ENTRE AV. MEXICO Y PROPIEDAD PRIVADA EN NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAMAULIPAS.**

| <b>Fecha De Publicación En DOF</b> | <b>Fecha Visita Al Sitio De Ejecución De Los Trabajos</b>                                                                                        | <b>Fecha Junta De Aclaraciones</b>                                                                                              | <b>Fecha Presentación Y Apertura De Propositiones</b>                                                                              | <b>Fecha De Fallo</b>                                                                                                               |
|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 02 de julio de 2026                | 07 de julio de 2026, a las 12:00 horas (13:00 horas Horario de la Frontera norte) de se reunirán en la oficina de la Dirección de Obras Públicas | 08 de julio de 2026, a las 12:00 horas (13:00 horas Horario de la Frontera norte), en oficina de la Dirección de Obras Públicas | 24 de julio de 2026, a las 12:00 horas (13:00 horas Horario de la Frontera norte), En la oficina de la Dirección de Obras Públicas | 03 de agosto de 2026, a las 10:00 horas (11:00 horas Horario de la Frontera norte), En la oficina de la Dirección de Obras Públicas |

**LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-GROTAM-N7-2026**

**OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO DE LA CALLE VICENTE GUERRA ENTRE AV. IGNACIO ALLENDE Y AV. MEXICO EN NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAMAULIPAS.**

| <b>Fecha De Publicación En DOF</b> | <b>Fecha Visita Al Sitio De Ejecución De Los Trabajos</b>                                                                                        | <b>Fecha Junta De Aclaraciones</b>                                                                                              | <b>Fecha Presentación Y Apertura De Propositiones</b>                                                                              | <b>Fecha De Fallo</b>                                                                                                               |
|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 02 de julio de 2026                | 08 de julio de 2026, a las 10:00 horas (11:00 horas Horario de la Frontera norte) de se reunirán en la oficina de la Dirección de Obras Públicas | 09 de julio de 2026, a las 10:00 horas (11:00 horas Horario de la Frontera norte), en oficina de la Dirección de Obras Públicas | 31 de julio de 2026, a las 10:00 horas (11:00 horas Horario de la Frontera norte), En la oficina de la Dirección de Obras Públicas | 17 de agosto de 2026, a las 10:00 horas (11:00 horas Horario de la Frontera norte), En la oficina de la Dirección de Obras Públicas |

**LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-GROTAM-N8-2026**

**OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE IGNACIO LOPEZ BANCALARI ENTRE AVE. HNOS. GUTIERREZ DE LARA Y CALLE LIC. JOEL ROBERTO OLIVARES VILLARREAL EN NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAMAULIPAS.**

| Fecha De Publicación En DOF | Fecha Visita Al Sitio De Ejecución De Los Trabajos                                                                                               | Fecha Junta De Aclaraciones                                                                                                     | Fecha Presentación Y Apertura De Propositiones                                                                                     | Fecha De Fallo                                                                                                                      |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 02 de julio de 2026         | 08 de julio de 2026, a las 12:00 horas (13:00 horas Horario de la Frontera norte) de se reunirán en la oficina de la Dirección de Obras Públicas | 09 de julio de 2026, a las 12:00 horas (13:00 horas Horario de la Frontera norte), en oficina de la Dirección de Obras Públicas | 31 de julio de 2026, a las 12:00 horas (13:00 horas Horario de la Frontera norte), En la oficina de la Dirección de Obras Públicas | 18 de agosto de 2026, a las 10:00 horas (11:00 horas Horario de la Frontera norte), En la oficina de la Dirección de Obras Públicas |

**LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-GROTAM-N9-2026**

**OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: SUSTITUCION DE RED DE AGUA POTABLE EN AV. 10 DE OCTUBRE ENTRE CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE Y CALLE VICENTE GUERRERO EN NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAMAULIPAS.**

| Fecha De Publicación En DOF | Fecha Visita Al Sitio De Ejecución De Los Trabajos                                                                                               | Fecha Junta De Aclaraciones                                                                                                     | Fecha Presentación Y Apertura De Propositiones                                                                                      | Fecha De Fallo                                                                                                                      |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 02 de julio de 2026         | 13 de julio de 2026, a las 10:00 horas (11:00 horas Horario de la Frontera norte) de se reunirán en la oficina de la Dirección de Obras Públicas | 14 de julio de 2026, a las 10:00 horas (11:00 horas Horario de la Frontera norte), en oficina de la Dirección de Obras Públicas | 17 de agosto de 2026, a las 10:00 horas (11:00 horas Horario de la Frontera norte), En la oficina de la Dirección de Obras Públicas | 31 de agosto de 2026, a las 10:00 horas (11:00 horas Horario de la Frontera norte), En la oficina de la Dirección de Obras Públicas |

**LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-GROTAM-N10-2026**

**OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: REHABILITACION DE DOS UNIDADES CONSULTORIOS EN DISPENSARIO MEDICO MUNICIPAL PRIMERA ETAPA EN NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAMAULIPAS.**

| Fecha De Publicación En DOF | Fecha Visita Al Sitio De Ejecución De Los Trabajos                                                                                               | Fecha Junta De Aclaraciones                                                                                                     | Fecha Presentación Y Apertura De Propositiones                                                                                      | Fecha De Fallo                                                                                                                          |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 02 de julio de 2026         | 13 de julio de 2026, a las 12:00 horas (13:00 horas Horario de la Frontera norte) de se reunirán en la oficina de la Dirección de Obras Públicas | 14 de julio de 2026, a las 12:00 horas (13:00 horas Horario de la Frontera norte), en oficina de la Dirección de Obras Públicas | 17 de agosto de 2026, a las 12:00 horas (13:00 horas Horario de la Frontera norte), En la oficina de la Dirección de Obras Públicas | 01 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas (11:00 horas Horario de la Frontera norte), En la oficina de la Dirección de Obras Públicas |

NVA. CD. GUERRERO, TAMAULIPAS, A 2 DE JULIO DE 2026.

PRESIDENTE MUNICIPAL

**MTRA. LAURA VERONICA PEÑA MARTINEZ**

RUBRICA.

(R.- 577978)

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
EDICTO

Que mediante auto de **nueve de diciembre de dos mil veinticinco**, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Laura Elena Centenero González, contra actos del Juez Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra autoridad, que quedó registrado con el número 1897/2025; en proveído de **veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis**, se tuvo como tercera interesada a Nelly Berenice Ramírez Brambila, y se ordenó su emplazamiento. Asimismo, por auto de **quince de mayo de dos mil veintiséis**, previa búsqueda de su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, por tanto, por este medio se emplaza al juicio de amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; **apercibido** que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio registrado con el número 30091. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON SIETE MINUTOS DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, 01 de junio del año 2026.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Valeria Carolina Escamilla Ledezma**  
Rúbrica.

(R.- 577083)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco  
Villahermosa, Tabasco  
EDICTO

Verónica Hernández Lacroix  
(Tercera interesada)

En vía de notificación se comunica que en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco, se tramita el juicio de amparo 1313/2025-IV, promovido por Jorge Octavio Mijangos Borja, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco, y Actuario adscrito, derivados del juicio ejecutivo mercantil 225/2014, de su índice, relativos al auto de catorce de agosto de dos mil veinticinco.

Mediante acuerdo de **diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco**, se admitió la demanda, y la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con treinta minutos del ocho de junio de dos mil veintiséis.

En proveído de **veintisiete de marzo de dos mil veintiséis**, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada Verónica Hernández Lacroix, mediante edictos, por ignorarse su domicilio, a pesar de haber realizado múltiples gestiones encaminadas para tal fin.

Consecuentemente, se expide este edicto para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de siete en siete días, y se fija en los estrados de este juzgado por el tiempo del emplazamiento.

Se hace saber a la referida tercera interesada que deberá comparecer a este Juzgado, sito en Adolfo Ruiz Cortines número 917, colonia Centro, en Villahermosa, Tabasco, en un plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia de traslado de la demanda de amparo y comparecer a juicio si así le conviniere, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán a través de lista que se fija en los estrados de éste juzgado.

Villahermosa, Tabasco, **veintiocho de mayo de dos mil veintiséis**. Doy fe.

El Secretario de Juzgado  
**Brandon Arellano Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 577045)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,**  
**con residencia en Toluca**  
**Juicio de Amparo 543/2026-V**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiséis de mayo último, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca, en el Juicio de Amparo **543/2026-V**, promovido por Jesús Roldan Flores, contra actos del **Juzgado Tercero Mercantil de Primera Instancia de Toluca, México y otras autoridades**; en el cual se tuvo como tercero interesado a Jesús Visoso Sierra; **se ordena emplazar** al presente juicio de amparo, por medio del presente edicto, a Jesús Visoso Sierra; para que si a su interés conviniera se apersona al mismo, dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **nueve horas con cuarenta y cinco minutos del tres de junio de dos mil veintiséis**, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría cinco (V) de este Juzgado, copia autorizada de la demanda, escrito aclaratorio y del auto admisorio de veintiuno de abril de dos mil veintiséis. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. **Doy fe.**

Toluca, México; veintinueve de mayo de dos mil veintiséis.  
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca  
**Nataly Andrea Nava Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 576875)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en Zapopan**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1302/2025-II promovido por Alexia Carolina Monteón Núñez, por actos que reclama a la Décimo Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; de conformidad con el artículo 27 fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo, se ordena la publicación de los edictos a costa del Órgano de Administración Judicial, a efecto de emplazar a la presente instancia constitucional a la persona moral tercera interesada "Grupo Helicom Sociedad Anónima de Capital Variable". Además, se le hace del conocimiento que deberá apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir de que se efectuó la última publicación.

Zapopan, Jalisco, a 20 de abril de 2026.

La Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Olga Escobedo Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 576978)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nayarit**  
**EDICTO**

Para emplazar a: Ma. de Jesús Carrillo González.

En el lugar en que se encuentre le hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo 729/2025-I, promovido por David Delgado González, contra actos del Juez de Control de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral, Región III, con residencia en esta ciudad, que hizo consistir en "la determinación de veintiuno de julio de dos mil veinticinco, que calificó de legal su detención y el auto de vinculación a proceso dictado en audiencia de veinticinco de julio del año en curso, dentro de la causa penal 360/2025"; se designó el carácter de parte tercera interesada a Ma. De Jesús Carrillo González, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida Insurgentes número 868 (ochocientos sesenta y ocho) Poniente,

Fraccionamiento La Huerta Residencial, con sede en esta ciudad de Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniere, en el plazo de treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibida que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en la página de internet <http://www.dgepj.cjf.gob.mx> de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace de su conocimiento que se encuentran programadas las nueve horas con treinta y un minutos del seis de mayo de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, a treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nayarit  
**María del Carmen Virgen Gudiño**  
Rúbrica.

(R.- 576992)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,**  
**con sede en Cancún**  
**EDICTO**

Emplazamiento a: Adriana Ríos Rodríguez y Perla Guadalupe Frausto Ríos.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 336/2023, promovido por Olegario Frausto Aguilera (ahora extinto trabajador), en donde en esencia Josefina Seba Cosme por propio derecho y en representación de la persona de la infancia de iniciales M.J.F.S., promovió incidente de sustitución procesal, para que se les reconozca como legítimas beneficiarias de los derechos del extinto trabajador. Se ordenó emplazar a las terceras interesadas por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico diario de mayor circulación nacional, en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo y en el Portal del Órgano de Administración Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este tribunal, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por propio derecho o por conducto de su apoderado, para que en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 690 de la Ley Federal del Trabajo, manifiesten lo que a su derecho convenga y, en su caso ofrezcan las pruebas que a su interés correspondan; en el entendido que, de no hacerlo, se les tendrán al resultado del juicio. Asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, esto es, la ciudad de Cancún, Quintana Roo; apercibidas que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 26 de mayo de 2026.  
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún  
**María de Jesús Gordián Cuautle**  
Rúbrica.

(R.- 577296)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,**  
**con sede en Cancún**  
**EDICTO**

Emplazamiento a: Comercializadora Universal Hostelera, Sociedad del Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Comercializadora Puerto Morelos y Comercializadora Universal Hostelera.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 457/2024, promovido por Demetrio de la Cruz Herrera, por su propio derecho, en donde le reclama la indemnización constitucional, así como, el pago de diversas prestaciones legales que se derivan del despido injustificado del que dice fue objeto. Se ordenó emplazar a los demandados por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico diario de mayor circulación en la República, en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, y en el Portal de Órgano de Administración Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho convenga, apercibido que de no realizar manifestación alguna, se tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, esto es, la ciudad de Cancún, Quintana Roo, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 21 de mayo de 2026.  
Secretario Instructor del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún  
**Efraín René Barrios González**  
Rúbrica.

(R.- 577302)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**A.D. 425/2025**  
**EDICTO**

A: César Romero López.

Juicio de amparo directo **425/2025**, promovido por Punto Dromo Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, administrador del Condominio "TORRE A SOHO"; en el que se ordena emplazarlo conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, para que, se apersona al juicio como tercero interesado en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Queda a su disposición en la actuaría del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el medio de comunicación procesal oficial del Poder Judicial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, a veintiuno de mayo de dos mil veintiséis.  
El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito  
**Lic. Diego Alberto Berber Miranda**  
Rúbrica.

(R.- 577483)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del**  
**Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.**  
**EDICTO**

**Cristina Miranda Delgado.**

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo tramitado bajo el número **813/2025**, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **Libertad Servicios Financieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular**, en contra de la sentencia de dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en los autos del juicio ejecutivo mercantil 58/2023-VIII, de su índice; emplazándola por este conducto, para que dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndola que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, la copia simple de traslado de la demanda de amparo respectiva.

Atentamente  
Santiago de Querétaro, Querétaro, a veinte de mayo de dos mil veintiséis.  
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito  
**Licenciada Mónica Natalia Sánchez Santoyo**  
Rúbrica.

(R.- 577488)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco, Gro.**  
**Sección de Amparo**  
**EDICTO.**

"Tercera interesada Ilse Adahir Cortés García"

"En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos de Juicio Amparo Indirecto 722/2024, promovido por Silberia Cortés Valentín, por su propio derecho, con actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cuarenta y Uno, con sede en esta ciudad en cumplimiento al auto de veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, dictado por la Jueza Sexta Distrito Estado Guerrero, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 209 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado

Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional." En la inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas con cincuenta y siete minutos del diez de junio de dos mil veintiséis, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo." Para su publicación por tres veces, de tres en tres días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, al veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.- **Doy fe.**

El Secretario de Juzgado Adscrito al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Marlon Iván López Ríos**

Rúbrica.

(R.- 577605)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil  
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.  
EDICTO

Clean Box, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo tramitado bajo el número **226/2026**, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **Libertad Servicios Financieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular**, en contra de la sentencia de dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, dictada por el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con sede en esta ciudad**, en los autos del juicio oral mercantil 16/2024, de su índice; emplazándolo por este conducto, para que dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndolo que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, la copia simple de traslado de la demanda de amparo respectiva.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a veinte de mayo de dos mil veintiséis.

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito

**Licenciada Mónica Natalia Sánchez Santoyo**

Rúbrica.

(R.- 577489)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,  
con sede en Boca del Río, Ver.  
Sección Amparo  
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo 777/2025, promovido por Iván Cota Chiguil contra actos del hoy Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de San Andrés Tuxtla, Veracruz, contra el acto reclamado consistente en el auto de ocho de julio de dos mil veinticinco, dictado en los autos del expediente 1548/2015 del índice del juzgado señalado como responsable, se ordenó emplazar por este medio a la tercera interesada Ana Karina Ixtepan Minquiz, para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Boca del Río, Veracruz, 22 de mayo de 2026.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

**René Antonio Sorcia Galván**

Rúbrica.

(R.- 577577)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO.**

**EULALIA PÉREZ LOZOYA Y LUCAS GASTELUM LARA**

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 113/2026, promovido por Juan Carlos Ochoa Carpio, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, Región Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoles saber que podrán presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, veintisiete de mayo de 2026.

El Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

**Ramón Sánchez Magaña**  
Rúbrica.

(R.- 577581)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**Emplazamiento** de la tercera interesada TRANSPORT EXPRESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el juicio de amparo 403/2026, promovido por Esquivel Reyes Raúl, contra actos derivados del expediente laboral 543/2017 del índice de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje; mediante auto de tres de junio de dos mil veintiséis, de conformidad con el artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletorio, se ordenó emplazar a dicha tercera interesada por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación. Se le hace saber que puede apersonarse y señalar domicilio procesal dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista.

Ciudad de México, 03 de junio de 2026.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

**Roberto Jaime Rangel Oregón**  
Rúbrica.

(R.- 577659)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Sinaloa,**  
**con sede en Culiacán**  
**Domicilio: carretera a Navolato 10321, kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguaruto,**  
**Culiacán, Sinaloa, código postal 80308**  
**EDICTO**

**SOLCAF S.C.**

En el juicio ordinario laboral 830/2025, promovido en su contra por Marisela Maldonado Pérez, por el pago de indemnización constitucional y prestaciones accesorias, en virtud de que no ha sido posible la localización de su domicilio, mediante acuerdo de cuatro de junio de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Para tal efecto, se le hace saber que cuenta con treinta días hábiles a partir del día siguiente al ocho de julio de dos mil veintiséis, para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional a

recoger los traslados necesarios y para contestar la demanda. En el entendido que, en caso de no comparecer y no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones de la actora, salvo las contrarias a la ley, y se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas, a objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que la actora no era su trabajadora; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Quedan a su disposición, en las oficinas que ocupa este tribunal, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos.

Culiacán, Sinaloa; diez de junio de dos mil veintiséis.  
Juez de Distrito adscrito al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán  
**Ramón Abraham Loaiza Cornejo**  
Rúbrica.

(R.- 577613)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 872/2025**  
**EMPLAZAMIENTO A JOSÉ CARMEN SOTO QUEVEDO.**

En el juicio de amparo **872/2025**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Miriam Patricia Soto Portillo, contra actos del **Juez Vigésimo de lo Familiar y Registro Civil, ambos de la Ciudad de México**, en el cual se reclama La falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio de nulidad 519/2007 del índice del **Juzgado Vigésimo de lo Familiar de la Ciudad de México**, promovido por José Carmen Soto Quevedo. Particularmente, la nulidad de su acta de nacimiento y el asiento registral realizado en dicho documento.

En razón de ignorar el domicilio del tercero interesado, José Carmen Soto Quevedo, por auto de **ocho de junio de dos mil veintiséis**, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en el juzgado federal señalado al rubro, dentro del plazo de **veinte días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil veintiséis.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Stephanie Flores García**  
Rúbrica.

(R.- 577664)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Por auto de ocho de junio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a juicio a Grupo Promocional Devicom, Sociedad Civil, mediante edictos, publicados por tres veces, de tres en tres días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en este Juzgado, copia de la demanda relativa al juicio de amparo 851/2025, promovido por Enriqueta Rufina López Hernández, contra actos de la Junta Especial D (antes Número Siete) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, ocho de junio de dos mil veintiséis.  
El Secretario  
**Flavio Velázquez González**  
Rúbrica.

(R.- 577667)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**A.D. 261/2026**  
**EDICTO**

A: ENTORNO MALLOA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

Juicio de amparo directo, promovido por Miguel Ángel Velazco Orihuela; en el que se ordena su emplazamiento conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, para que, se apersone al juicio como parte tercera interesada en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Quedan a su disposición en la actuario del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el "Diario Oficial de la Federación."

Zapopan, Jalisco, a nueve de junio de dos mil veintiséis.  
El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito  
**Lic. Diego Alberto Berber Miranda**  
Rúbrica.

**(R.- 577721)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 21/2026, promovido por Dyrón Alexander Zuñiga Camacho o Dairón Alexander Zuñiga Camacho o Edgar Zuñiga Camacho contra actos del magistrado integrante de la Cuarta Sala Penal del Poder Judicial de la Ciudad de México, se ordenó emplazar mediante edictos a la víctima adolescente de identidad reservada con iniciales V.G.F.A. por conducto de su tutora o representante María Elena Anaya Morales, y se les concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán mediante lista de publicación.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente  
Ciudad de México, a 15 de junio de 2026.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua**  
Rúbrica.

**(R.- 577880)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,**  
**con sede en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTOS**

Comercializadora 1 RCE, sociedad anónima de capital variable y José Guadalupe Orozco Flores.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 136/2026-III, promovido por María Elena Castillo Almanza, en el que le demanda, entre otras prestaciones la indemnización constitucional, con fundamento en el artículo 48 y 50 de la Ley Federal del Trabajo y como se desconoce sus domicilios actuales, en acuerdo de **veinticinco de mayo de dos mil veintiséis**, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así

fuera su deseo, ante este Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez y domicilio en avenida 16 de septiembre, número 784, fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, código postal 53560, Estado de México, quedando a su disposición las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial.

Atentamente

Ciudad de México, 25 de mayo de 2026.

Secretaria Instructora del Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,  
con sede en Naucalpan de Juárez  
**Carmen Guadalupe de Jesús Cruz**  
Rúbrica.

(R.- 577672)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan

- EDICTO -

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.**

**TERCERA INTERESADA**, MC EXCAVACIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **1555/2025-II**, promovido por Express Cervera y Asociados, sociedad anónima de capital variable, a través de su apoderado, contra actos del **Juez Segundo Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades**, consistentes en: el ilegal emplazamiento al juicio oral mercantil 699/2023, del índice del Juzgado Segundo de lo Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y en consecuencia todo lo actuado y la ejecución de la sentencia definitiva que se traduce en trabar embargo de la cuenta bancaria.

En esa virtud, la tercera interesada a MC Excavaciones y Servicios, sociedad anónima de capital variable y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **tres de marzo y trece de mayo, de dos mil veintiséis**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos para que en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la de la última publicación, la tercera interesada concurre ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional; **apercibida** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de mayo de dos mil veintiséis.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

**Licenciado Sergio Alejandro Barajas Martínez**

Rúbrica.

(R.- 577059)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
Amparo Indirecto 288/2026  
EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

NORBERTO GONZÁLEZ ALANIS.

En los autos del juicio de amparo número **288/2026-III**, promovido por María Teresa Wiechers García, por derecho propio y en representación de su hijo Julián González Wiechers, contra actos de la **Tercera Sala Familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México y Juez Noveno de lo Familiar de la Ciudad de México**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la ciudad; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos **27, fracción III, inciso b)**, segundo párrafo de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la propia ley, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces, de tres en tres días**, en el medio de comunicación procesal oficial del Poder Judicial de la Federación, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término que hasta treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, 29 de mayo de 2026.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Diana Edith Hernández Castañeda**

Rúbrica.

(R.- 577666)

Estados Unidos Mexicanos  
Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,  
con sede en Naucalpan de Juárez  
EDICTOS

Svante Alimentos, sociedad anónima de capital variable.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 561/2024-III, promovido por Mauricio Piñón Martínez, en el que le demanda, entre otras prestaciones la indemnización constitucional, con fundamento en el artículo 48 y 50 de la Ley Federal del Trabajo y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de **nueve de junio de dos mil veintiséis**, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez y domicilio en avenida 16 de septiembre, número 784, fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, código postal 53560, Estado de México, quedando a su disposición las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial.

Atentamente

Ciudad de México, 09 de junio de 2026.

Secretaria Instructora del Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,

con sede en Naucalpan de Juárez

**Carmen Guadalupe de Jesús Cruz**

Rúbrica.

(R.- 577673)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 2206/2024, promovido por Centros De Entretenimiento Latinoamericanos, Sociedad Anónima De Capital Variable, **mediante proveído de siete de noviembre de dos mil veinticinco, se dictó un auto por el que** se ordena emplazar a la parte demandada Kiri Films, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, **quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de lista. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada físicamente en el citado juicio ejecutivo mercantil en la que la parte actora señaló como prestaciones:** a). **El pago de la cantidad de \$710,000.00 M.N. (setecientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional), como suerte principal del pagaré que se acompaña a este demanda como documento fundatorio de la acción.** b). **La cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios, sobre saldos insolutos causados, sobre la suma principal del pagare, así como respecto de cualquier otra cantidad que se derive a cargo de Kiri, que no sea pagada en su totalidad a la vista, las cuales serán contabilizadas a partir de la presentación del presente pagaré para su cobro;** c). **El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.**

Ciudad de México, doce de diciembre de dos mil veinticinco.  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. José Luis López Tlatenco**  
Rúbrica.

(R.- 577734)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veintinueve de abril de dos mil veintiséis.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 1839/2025-VII, promovido por **Moka Merch, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de **Carlos Adrian Mejía Rodríguez y Uova E Allevamenti del Noroeste, Sociedad Anónima**, con fecha veintidós de abril de dos mil veintiséis, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a la **demandada Uova E Allevamenti del Noroeste, Sociedad Anónima**, por medio de edictos a costa de la parte actora, que se publicaran por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico local del Estado en que la parte demandada deba ser emplazada, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en el juicio ejecutivo mercantil en la que **la parte actora señaló como prestaciones el pago de la cantidad de \$608,410.00 (seiscientos ocho mil cuatrocientos diez pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal; el pago de los intereses ordinarios y moratorios en los términos pactados en el documento base de la acción; así como el pago de gastos y costas.**

Ciudad de México, veintinueve de abril de dos mil veintiséis.  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Eulalio Reséndiz Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 577818)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,**  
**con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**  
**EDICTO**

En el expediente **30/2024-V** relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por la comerciante **ALIVIO CAPITAL**, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, el día once de marzo de dos mil veintiséis, dictó sentencia en la que, entre otras cuestiones, declaró de plano el estado de quiebra de dicha comerciante; ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; se ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante entregarlos al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil; se prohibió a los deudores de las comerciantes pagarles o entregarles bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se declaró que subsiste como fecha de retroacción para los acreedores no subordinados el **TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**; y para los subordinados el **TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**; ordenó al síndico que proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como **síndico sustituto a Miguel Escamilla Villa**, y éste señaló como domicilios para el cumplimiento de su función, el ubicado en Rio Verde número 112, colonia Miravalle Fleteros, código postal 64660, Monterrey, Nuevo León. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, trece de mayo de dos mil veintiséis.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,  
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana  
**Lic. Juan Alberto Castro Gómez**  
Rúbrica.

(R.- 577877)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En el expediente de amparo directo **D.C. 181/2026**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de cuatro de junio de dos mil veintiséis, se ordena el emplazamiento por edictos de los terceros interesados: 1. **Armando Acosta Carvajal**, 2. **Sophia Nicole Kneeland Lara**, 3. **Tomás Garrido Carvajal**, 4. **Mercado del Carpintero, sociedad anónima de capital variable**, y 5. **Grupo Financiero Acosta Kneeland, sociedad anónima de capital variable**, al juicio de amparo directo promovido por **Maderas y Plásticos, sociedad anónima de capital variable**, en contra de la sentencia definitiva de cuatro de febrero del dos mil veintiséis, emitida por la Jueza Quinta de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, en los autos del **juicio oral mercantil 408/2024**. La publicación de los edictos se hará por tres veces, de tres en tres días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 209, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de la Ciudad de México. En el entendido que los terceros interesados deberán comparecer (las personas morales por conducto de sus apoderados o de quien las represente) ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, dieciocho de junio de dos mil veintiséis.  
Secretaría de Acuerdos  
**Lic. Virginia Hernández Santamaría**  
Rúbrica.

(R.- 577891)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima**  
**“2026, Año de Margarita Maza Parada”**  
**EDICTOS**

En el juicio de amparo **278/2026-IV** promovido por **Ma. Victoria de la Mora García**, se dictó el siguiente acuerdo:

**Colima, Colima, seis de mayo de dos mil veintiséis.**

De las constancias levantadas por la actuario judicial se advierte la imposibilidad material para emplazar a los terceros interesados Eduardo, Horacio y Jenifer, todos de apellidos de la Mora Herrera y a Rosa María Herrera Uzeta, en los domicilios proporcionados por las distinta autoridades a las que se requirió para tal efecto.

En ese sentido, con fundamento en los 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente, emplácese a los terceros interesados Eduardo, Horacio y Jenifer, todos de apellidos de la Mora Herrera y a Rosa María Herrera Uzeta, por medio de **edictos**, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República (Periódico Excelsior, Universal, Ovaciones), haciéndoles saber que deberá presentarse ante este Juzgado a imponerse del expediente en que se actúa dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación ordenada.

Apercibido que, de incumplir, las ulteriores notificaciones se les practicarán por lista en los estrados de este tribunal, fíjese copia del presente acuerdo en el lugar en donde se hacen las notificaciones por lista por todo el tiempo al emplazamiento.

Asimismo, hágasele del conocimiento que se encuentran fijadas las **once horas con cuatro minutos del veintiuno de mayo de dos mil veintiséis**, para la materialización de la audiencia constitucional.

[...]

**Notifíquese en términos de ley.**

Así lo firma **Josefina Rodríguez Méndez**, Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Colima, ante la Secretaria Fabiola Aguirre Sierra, quien certifica que el presente acuerdo se encuentran incorporados al expediente electrónico. **Doy fe. Dos Rúbricas.**

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Colima, Colima, seis de mayo de dos mil veintiséis.

Secretaria de Juzgado

**Fabiola Aguirre Sierra**

Rúbrica.

(R.- 577486)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Ciudad de México, 03 de junio de 2026**  
**EDICTO.**

En los autos del **Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, expediente 905/2026-V**, respecto de DANIEL ALEJANDRO MORFIN GONZALEZ, seguido en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de tres de junio de dos mil veintiséis, se ordenó la **publicación mediante edictos** de un extracto del acuerdo emitido en esa fecha; en consecuencias, se transcribe:

**“CIUDAD DE MÉXICO, TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

*... por el que se solicita la declaración especial de ausencia del C. Daniel Alejandro Morfin González; atento a su contenido, se provee:*

...

*Por otro lado, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, **procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de edictos,***

asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente.

Lo anterior, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el artículo 19-B, de la Ley Federal de Derechos.

Los edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para efectos legales a que haya lugar.

Fijense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo 18 de la ley aplicable.

Asimismo, gírese oficio al Órgano de Administración Judicial y a la Comisión Nacional de Búsqueda, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica, se ordenan publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

Se informa a la promovente, así como a sus autorizados que a efecto de que puedan consultar, comparecer y realizar actos durante el procedimiento, deberán presentar identificación oficial expedida por autoridad competente, o en su caso, copia certificada de dichos documentos.

**NOTIFÍQUESE Y POR OFICIO AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS, AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA, A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, AL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.**

Así lo proveyó y firma vía electrónica el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México; ante el secretario que autoriza con el uso de la firma electrónica, licenciado José Ricardo Martínez Torres, con quien actúa. Doy fe."

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en los tableros de avisos de este juzgado. Doy Fe.

Ciudad de México, 03 de junio de 2026.

El Secretario

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. José Ricardo Martínez Torres**

Rúbrica.

(E.- 001030)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

**A QUIEN CORRESPONDA.**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN AUTO DE VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS, DICTADO EN EL **PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS NÚMERO 10/2026/6Z**, PROMOVIDO POR RENEE AMELIE ORTIZ SOSA (HIJA DE LA PERSONA DESAPERECIDA ALEJANDRA DEL CARMEN SOSA SALINAS); SE ORDENA LA **NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES CON INTERVALOS DE UNA SEMANA**, TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y EN LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, CON LA FINALIDAD DE LLAMAR A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN ESTE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS, A FIN DE QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, HACIENDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, COPIA DE LA SOLICITUD DE PROCEDIMIENTO, AUTO DE ADMISIÓN Y AUTO DE VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS Y QUE EN EL CASO DE NO COMPARECER ANTE ESTE TRIBUNAL EN EL PLAZO SEÑALADO Y NO PRECISAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SE SEGUIRÁ CON EL PROCEDIMIENTO HASTA EL DICTADO DE LA SENTENCIA.

Monterrey, N.L., a 28 de mayo de 2026.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

**Lic. Juan Mario Barrera Sáenz**

Rúbrica.

(E.- 001031)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en: \$1'010,000.00 (un millón diez mil pesos 00/100 M.N.), lo siguiente:

Que en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 22/2026-IV** promovido por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República, en contra de Luis Sosa Obregón y Pedro Tejeda Sosa, con el carácter de codemandados, así como de la moral Megadivisas del Bajío Centro Cambiario, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de persona afectada ello por considerar que no se acreditó la legítima procedencia del numerario referido.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien mueble (numerario) señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso once, nivel de plaza, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en nueve tantos** en la Ciudad de México, el dos de junio de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**José Jaime Castellanos Rosas**  
Rúbrica.

(E.- 001019)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**  
**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 4/2026-IV.**

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario **\$87,780.00 (ochenta y siete mil setecientos ochenta dólares americanos 00/100 USD)**, lo siguiente:

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente 4/2026-IV, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Fiscalía Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario a cualquier persona que tenga derecho respecto de éste.

Las personas que crean tener derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que **se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario** materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a **veinte de mayo de dos mil veintiséis**.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Blanca Azucena Evangelista Casimiro**  
Rúbrica.

(E.- 001022)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 19/2026-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **19/2026-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de veinte de mayo de dos mil veintiséis, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México** (por lo que hace al demandado), en el **Periódico Oficial del Estado de Sinaloa** (respecto de la persona afectada) y en la página de la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, conteste la demanda, acredite su interés jurídico y exprese lo que a su derecho convenga, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se hace constar que las partes en el juicio son: **actora los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio; demandado Francisco Javier González Galván y como persona afectada JRM Transportación de Hidrocarburos, sociedad anónima de capital variable.**

La prestación que se reclama es la extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del **vehículo tipo Tractocamión, marca Freightliner, modelo Cascadia 113, dos puertas, color blanco, con placas de circulación 50-AH-5S del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 3AKJGLBG8CSBS0370, correspondiente a un vehículo de origen nacional y año modelo 2012.**

**Copias de traslado.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que la copia de traslado correspondiente queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Atentamente  
Ciudad de México, 28 de mayo de 2026.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Yahel Hernández Castillo**

Rúbrica.

**(E.- 001016)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN \$124,128.50 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL).**

En auto de 27 de marzo de 2026, dictado en el juicio de extinción de dominio 10/2026, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la

República contra el demandado Julio César Cabuto Medrano; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del referido numerario del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 bis, fracción I, del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia para correr el traslado de las pruebas ofrecidas por la accionante;

Ciudad de México

27 de marzo de 2026.

Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**Esmeralda Ramírez López**

Rúbrica.

(E.- 001017)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y  
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México  
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA  
EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES  
EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS NUMERARIOS POR LAS CANTIDADES DE: 33,095.00 DÓLARES AMERICANOS Y \$2'408,785.00 PESOS MEXICANOS, MÁS LOS RENDIMIENTOS E INTERESES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS QUE SE GENEREN O PUDIERAN GENERARSE, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CDMX/SZC/0002342/2023.

En auto de 6 de abril de 2026, dictado en el Juicio de Extinción de Dominio 2/2026-III, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República en contra del Centro Cambiario Premier, sociedad anónima de capital variable con el carácter de demandada; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto de los referidos numerarios de los cuales se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 bis, fracción I, del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Célula F-I-1 Zona Centro en la Ciudad de México, a cargo la de investigación FED/CDMX/SZC/0002342/2023, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el

Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia para correr el traslado de las pruebas ofrecidas por la accionante.

Ciudad de México

6 de abril de 2026.

Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**Christian Gabriel Díaz Morales**

Rúbrica.

(E.- 001018)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y  
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA  
O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, POR TRES VECES  
CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**E D I C T O**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 20/2026-II.**

Se comunica a las personas afectadas que consideren tener derecho sobre los vehículos:

- *"Tractocamión marca: INTERNATIONAL, color blanco, modelo 2019, placas de circulación 31-AK-3M, con número de identificación vehicular 3HSDJAPT4KN350849.*
- *Semirremolque de la marca STRUK, tipo tanque, color blanco, placa 93-UJ-8K con número de identificación vehicular 3SgTA3425LJ078341, de origen nacional, modelo 2020.*
- *Semirremolque de la marca STRUK, tipo tanque, color blanco, placa 18-UJ-9K del servicio público federal, con número de identificación vehicular nacional, modelo 2021 3SgTA3424MJ078350, de origen nacional, modelo 2021."*

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, por auto de doce de mayo de dos mil veintiséis, se radicó el expediente 20/2026-II, relativo al **Juicio de Extinción de Dominio** promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto de los vehículos referidos en contra de Zago Transportes Especializados, sociedad anónima de capital variable, **parte demandada**.

Las personas que crean tener derechos sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio de los citados vehículos.

Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Miguel Adrián Hernández Alvarado**

Rúbrica.

(E.- 001024)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y  
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 31/2025-I.

Se comunica a las personas afectadas que consideren tener derecho sobre los siguientes bienes muebles (vehículos): <sup>1</sup>"**Vehículo** marca Truxton, tipo semirremolque tanque, línea 2 ejes, color gris, con placa de circulación 22-UH-3P del autotransporte federal (semirremolque México), con la leyenda rotulado en los costados (Mefra Fletes S.A. de C.V. MFT 101-1) con número de identificación vehicular 3A9TA39P5LM249573, corresponde a un vehículo de origen nacional, año 2020"; <sup>2</sup>"**Vehículo** marca Truxton, tipo semirremolque tanque, línea 2 ejes, color gris, con placa de circulación 27-UH-3P del autotransporte federal (semirremolque México), con la leyenda rotulada en los costados (Mefra Fletes S.A. de C.V. MFT 102-2) con número de identificación vehicular 3A9TA39P7LM249574, corresponde a un vehículo de origen nacional, año 2020"; y <sup>3</sup>"**Vehículo** marca Freightliner, tipo tractocamión 5 rueda, línea FL6O6X4 3 ejes, color blanco con deflector de aire y leyenda rotulada en ambos costados (Mefra Fletes S.A. DE C.V. NM057), con placas de circulación 62-AM-1U del autotransporte federal (carga de México), número de identificación vehicular 3AKJGLDR8LDT9829, correspondiente a un vehículo de origen nacional, año - modelo 2020", lo siguiente:

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente 31/2025-I, relativo al **Juicio de Extinción de Dominio** promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto de los muebles referidos en contra de <sup>1</sup>Mefra Fletes, Sociedad Anónima de Capital Variable y <sup>2</sup>Materiales y Maquinaria Rodjack, Sociedad Anónima de Capital Variable, demandadas.

Las personas que crean tener derechos sobre los bienes señalados, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto al contestar la demanda y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio de los citados bienes inmueble y mueble.

Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil veintiséis.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Lic. Christian Marcela Casado Monroy**

Rúbrica.

(E.- 001025)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y  
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México  
EDICTO

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**A QUIEN RESULTE SER LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LA AERONAVE MATERIA DEL LITIGIO (PARTE DEMANDADA) Y A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 19/2026-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido** por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **catorce de mayo de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a quien resulte ser legítimo propietario de la aeronave materia del litigio (parte demandada) y a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre dos bienes materia de la acción de extinción de dominio, identificada como:

1. **Aeronave de ala fija, bimotor, en color blanco con franjas negras en los costados del fuselaje, marca Gulfstream Aerospace, Corporation, Modelo G-1150A, número de serie 336, la cual se fabricó en 1981, con la matrícula nacional de uso privado no comercial XB-RKG.**

Lo anterior, respecto del cual se reclaman la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de **operaciones con recursos de procedencia ilícita.**

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, **deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.**

Atentamente

Ciudad de México, catorce de mayo de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Uziel Monter Guevara**

Rúbrica.

(E.- 001026)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y  
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL **INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO**, ubicado en: "Calle Constituyentes de 1917, número 2616, colonia Margarita Maza de Juárez, código postal 31470" también identificado registralmente como "TERRENO URBANO, DEL FRACCIONAMIENTO MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, DENOMINADO COMO COLONIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL 1675437".

En auto de 18 de mayo de 2026, dictado en el Juicio de Extinción de Dominio 17/2026-VI, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República en contra de Joaquín Álvarez González, con el carácter de **demandado**; Gustavo Antonio Báez Morales, Margarita Gil Rodríguez e Isene Janett Araujo Adriano con el carácter de **personas afectadas**; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del **inmueble materia del presente juicio**, ubicado en: "Calle Constituyentes de 1917, número 2616, colonia Margarita Maza de Juárez, código postal 31470" también identificado registralmente como "TERRENO URBANO, DEL FRACCIONAMIENTO MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, DENOMINADO COMO COLONIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL 1675437", del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hechos ilícitos contra la salud en su modalidad de **posesión con fines de comercio, así como de siembre, cultivo o coseche plantas de marihuana**, previsto y sancionado en los artículos 194, fracción 1 y 198 del Código Penal Federal, el cual se encuentra relacionado con la carpeta de investigación FED/FEMDO/UEIDCS-CHIH/0000365/2023; además, asegurado por la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula A-II-4 de la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud, integrador de la citada carpeta de investigación.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México  
18 de mayo de 2026.

Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**Christian Gabriel Díaz Morales**  
Rúbrica.

(E.- 001027)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A ALBERTO RAMÍREZ ASCENCIO:

Que auto de 3 de octubre de dos mil 2025, dictado en el Juicio de Extinción de Dominio 34/2025-VI, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República en contra de Alberto Ramírez Ascencio, en el que se pretende la declaración judicial de que es procedente la extinción del bien identificado como "AERONAVE MARCA PIPER AIRCRAFT, MODELO PA 31-310, NUMERO DE SERIE 31-706, FABRICADA EN 1971, MATRICULA NACIONAL PROVISIONAL DE USO PRIVADO NO COMERCIAL XB-SMB" y, como consecuencia de ello, la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión que pudiera ostentar, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño o quien se ostente o comporte como tal, derivado de la Extinción de Dominio, del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con hechos ilícitos de **posesión ilícita de hidrocarburo**, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, el cual se encuentra relacionado con la carpeta de investigación FED/CAMP/CAMP/0000252/2023.

De igual forma, se hace de su conocimiento que dicho bien mueble se encuentra asegurado por este Juzgado Federal, para evitar que el objeto materia del presente asunto se oculte, o que se realice cualquier acto traslativo de dominio y con ello garantizar en todo momento su conservación.

Que al no poder practicar su emplazamiento de forma personal pese a las gestiones realizadas por este órgano jurisdiccional, en auto de once de mayo de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, con fundamento en los artículos 86 y 88, fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se deja a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, para el caso de que requiera la asesoría de un defensor Público Federal, cuya página es: <https://ifdp.oaj.gob.mx/conocenos?data=delegaciones>, así como el número telefónico de DEFENSATEL 800-22-42-426.

Finalmente, se le comunica que deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda y expresar lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará confeso de los hechos de la demanda; o de contestarla pero no referirse a todos los hechos, se le declarará confeso de los que deje de contestar o conteste de manera diversa a la prevista en la ley y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no haga valer oportunamente.

Ciudad de México  
11 de mayo de 2026.

Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**Christian Gabriel Díaz Morales**  
Rúbrica.

(E.- 001028)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre los vehículos consistentes en: a) Motocicleta marca Honda, modelo CBR 250R, color anaranjado con vivos en color blanco, rojo y negro, placas de circulación 8G6YB de la Ciudad de México, número de identificación vehicular ME4MC45L0K8000012, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año-modelo 2019. b) Motocicleta de la marca Ducati, modelo Panigale V2, color blanco, con permiso provisional del estado de Guerrero para circular, con número de identificación vehicular ZDMHAATW7MB005555, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año-modelo 2021. c) Motocicleta de la marca Ducati, modelo Supersport 950, color anaranjado con vivos en color negro, con permiso provisional del estado de Guerrero para circular, con número de identificación vehicular ZDMVABDS1MB000680, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año-modelo 2021. d) Motocicleta de la marca Ducati, modelo Panigale 1299, color anaranjado con vivos en color negro y blanco, con permiso provisional del estado de Guerrero para circular, con número de identificación vehicular ZDM14BYW9GB004175, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año-modelo 2016. e) Motocicleta de la marca Ducati, modelo Panigale V4S, color anaranjado con vivos en color negro y blanco, con permiso provisional del estado de Guerrero para circular, con número de identificación vehicular ZDMDAGNWXMB015544, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año-modelo 2021. f) Camioneta marca Ford, modelo Escape, color rojo, con placas de circulación NPD-85-66 del Estado de México, con número de identificación vehicular WF0CP6A70F1B19919, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año-modelo 2015. g) Camioneta marca Dodge, modelo Durango, color blanco con franjas en color negro, con placas de circulación PWU-968-D del Estado de Morelos, con número de identificación vehicular 1C4SDJH96MC815099, corresponde a un vehículo de origen extranjero, y un año-modelo 2021. h) Camioneta marca Jeep, modelo Grand Cherokee, color negro, con placas de circulación PDX-82-55 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1J4RS5GT0BC596396, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año-modelo 2011 (blindado). i) Automóvil marca Ford, modelo Mustang Shelby GT500, color negro, sin placas de circulación, con engomado de placas de circulación JKK-59-24 del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1ZVBP8JZ3D5248538, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año-modelo 2013. j) Automóvil marca McLaren, modelo 540C, color negro con franjas color doradas, con placas de circulación PZP-777-8 del Estado de Morelos, con número de identificación vehicular SBM13CAB6HW003174, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año-modelo 2017; lo siguiente:

Que en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 6/2026-VI** promovido por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República, en contra de Fabián Alejandro Velázquez Torres, con el carácter de demandado, así como de Eloina Marroquí Aguilar, Juan Ramón Velázquez Torres, Roberto Carlos de la Rosa González, Mónica Ortega Zepeda, Kevin Derek Velázquez Méndez, Filemón Sánchez Cruz, Juan Antonio Meza Calderón y Octavio Gabriel Apolinar Aguilar, con el carácter de personas afectadas, por considerar que no se acreditó la legítima procedencia de los vehículos referidos.

A cualquier persona que se crea con derecho sobre los bienes muebles señalados, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso once, nivel de plaza, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio de los vehículos afectos.

Expedido **en nueve tantos** en la Ciudad de México, el veinticinco de marzo de dos mil veintiséis.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**María Guadalupe Salcedo Prado**

Rúbrica.

(E.- 001020)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre los siguientes bienes (relacionados con la carpeta de investigación FED/FEMDO/UEIORPIFAM-MEX/0000407/2023): **A.** Calle Hacienda de la Luz, número 21 C, colonia Hacienda de las Palmas, Interlomas, C.P. 52763, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, identificado registralmente como casa marcada con el número 21, tipo unifamiliar, calle Hacienda de la Luz, manzana XIV, lote 26, colonia Fraccionamiento Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con folio real electrónico 00012772, y con clave catastral 095 08 153 26 000000. **B.** Reloj marca Hublot, modelo Spirit of Big Bang, serie 1248838, caja y broche de titanio pavonado, pulso de caucho tipo piel, caratula esqueletor, con dos esferas subsidiarias, fechador a las 2, indicadores de barra, movimiento automático. **C.** Reloj marca Hublot, modelo Big Bang, edición Ferrari, serie 990072, número 200/500, caja de oro amarillo de 18k y broche de titanio color negro, pulso de caucho tipo piel, caratula esqueletor con una esfera subsidiaria, fechador a las 3, indicadores de barra y números arábigos, movimiento automático. **D.** Reloj marca Hublot, modelo Big Bang Spirit, serie 1317885, caja de oro amarillo y broche de titanio pulso de caucho tipo piel, caratula esqueletor con tres esferas subsidiarias, a las 3, 6 y 9 indicadores de barra, bisel con diamantes corte Baguet y laterales de caja con diamante corte redondo movimiento automático. **E.** Reloj marca Audemars, modelo Royal Oak Offshore, serie 0609 H38499, caja y broche de titanio, pulso de caucho color rojo, caratula negra, con tres esferas subsidiarias, fechador a las 3, indicadores de barra, pulsadores rectangulares, 59 joyas, movimiento automático. **F.** Reloj marca Hublot, modelo Big Bang Edición Special, serie 1296456, número 10/10, caja de titanio y broche de titanio color negro, bisel de oro amarillo con incrustación de diamantes, pulso de caucho tipo piel color negro, caratula esqueletor con dos esferas subsidiarias, indicadores de barra, números arábigos, movimiento automático. **G.** Reloj marca Cartier, modelo Santos 100, serie 117974NX, caja de oro amarillo y broche de oro, pulso de piel color negro, resistente al agua 100m, caratula negro con tres esferas subsidiarias, fechador a las cinco, indicadores romanos, bisel negro, cabujón en corona, dos pulsadores negros, movimiento automático. **H.** Reloj marca Cartier, serie 32830YX 4184, caja de oro amarillo de 18 kilates y broche de oro, pulso de caucho color negro, caratula blanca con tres esferas subsidiarias, fechador a las seis, indicadores romanos, cabujón de zafiro en corona, movimiento automático. **I.** Reloj marca Audemars Pignet, modelo Royal Oak Offshore, serie J-62501, caja de acero, pulso de caucho color negro, caratula negra, con tres esferas subsidiarias, fechador a las 3, indicadores de números arábigos, corona y dos pulsadores, movimiento automático. **J.** Reloj marca Cartier, modelo Santos 100, serie 475051PX 2656, caja y broche de acero, pulso de piel color negro, resistente al agua 100m, caratula blanca, indicadores romanos, caja y bisel con incrustaciones en diamantes, movimiento automático. **K.** Reloj marca Rolex dama, modelo DateJust, serie 61K39425, caja y pulso de acero, caratula con diamantes, fechador con ciclope, indicadores árabes, bisel con zafiros corte baguet lila, rojo, amarillo, verde y azul, movimiento automático. **L.** Reloj marca Rolex, modelo Oyster Perpetual Submariner, serie 799580C8, caja y pulso de acero con oro, resistente al agua 1000Ft/300m, caratula color azul, fechador a las tres, indicadores en barra y círculo bisel en color azul, movimiento automático. **M.** Reloj marca Cartier, modelo Santos 100, serie 882668CE 2740, caja y broche de acero, pulso de piel color negro, resistente al agua 100m, caratula blanca, con tres esferas subsidiarias, indicadores romanos, caja y bisel con incrustaciones en diamantes, corona y pulsadores con diamante, cabujón movimiento automático. **N.** Reloj marca Hublot dama, modelo Geneve, serie 964631, caja de acero, pulso de caucho color negro, caratula negra, fechador a las tres, indicadores de barra, bisel con diamantes, corte redondo, movimiento automático. **O.** Reloj marca Patek Philippe dama, modelo Geneve, serie 1751AP, caja y pulso de color amarillo de 18k, caratula negra, indicadores de barra y números arábigos, diamantes en laterales de bisel, movimiento automático. **P.** Reloj marca Hublot, modelo Big Ban Tutti Frutti, Edición Limitada, serie 1190538, número 023/200, caja de acero y broche sintético pulso tela color rosa, caratula color rosa con tres esferas subsidiarias, indicadores de punto y números arábigos, corona y pulsadores, bisel con incrustaciones de diamantes rosas, movimiento automático. **Q.** Reloj marca Rolex, modelo Day Date Oyster Perpetual, serie 6631386, marcado en caja a las 6, caja y pulso de oro amarillo de 18k, caratula color negra, fechador ciclope a las tres, indicadores de punto, corona y pulsadores, bisel y franja central de pulso con incrustaciones de diamantes, cristal rayado, movimiento automático. **R.** Reloj marca Rolex dama, modelo Oyster Perpetual, serie V064746, caja y pulso de oro amarillo 18k, caratula con diamantes, tres esferas subsidiarias, indicadores de barra, bisel con zafiros rosa, naranja, verdes y azules, corona y pulsadores, movimiento automático. **S.** Reloj marca Cartier, modelo santos, serie 832340CD, número 2423, caja y pulso de acero, resistente al agua, caratula blanca, indicadores romanos, cabujón en corona, movimiento automático. **T.** Reloj marca Hublot, modelo Big Bang Edición Limitada, serie 1152844, número 067/100, caja de titanio y broche de acero pulso de caucho color negro, caratula con adorno tipo cráneo, indicadores de punto bisel cerámico color negro con adorno plateado,

movimiento automático. **U.** Reloj marca Cartier, modelo Santos 100, serie 167100LX 2740, caja de acero y oro, pulso de piel color café, caratula blanca, con tres esferas subsidiarias, indicadores romanos, movimiento automático. **V.** Reloj marca Audemars Piguet, modelo Royal Oak, serie XL2678R, caja y pulso de acero y oro, caratula color beige, fechador a las 3, indicadores de barra, bisel con incrustaciones de diamante, movimiento automático. **W.** Collar tipo rosario con cuentas de color negro y oro amarillo de 14K con dije en forma de estrella y luna elaborado en oro amarillo de 14k, con un peso total de 15 gramos. **X.** Pulsera de eslabones en color amarillo y negro, elaborada en acero. **Y.** Collar tipo rosario con eslabones cilíndricos en oro amarillo y oro blanco de 18K, con esferas de caucho color azul, con un dije en forma de cruz, elaborada en oro amarillo de 18k, con un peso total de 107.7 gramos; lo siguiente:

Que en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 8/2026-II** promovido por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República, en contra de Cesar Martin Gutiérrez Berlín y Alejandro González Benavides, con el carácter de codemandados, por considerar que no se acreditó la legítima procedencia de los bienes referidos.

A cualquier persona que se crea con derecho sobre el bien inmueble y muebles señalados, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso once, nivel de plaza, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio de los bienes afectos.

Expedido en **nueve tantos** en la Ciudad de México, el ocho de junio de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Germán Noriega Velázquez**  
Rúbrica.

(E.- 001021)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y  
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en: USD 18,000.00 (dieciocho mil dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), lo siguiente:

Que en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 14/2026-II** promovido por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República, en contra de Hervey Torres López, con el carácter de demandado, por considerar que no se acreditó la legítima procedencia del numerario referido.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien mueble (numerario) señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso once, nivel de plaza, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en **nueve tantos** en la Ciudad de México, el catorce de abril de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Rafael Rodríguez Lozano**  
Rúbrica.

(E.- 001023)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan  
Quejosos: Yael Prasnyski Bialostoski y Sion Soffer Alfille  
EDICTO

*“...Inserto: Se comunica a la persona tercera interesada Yisroel Cimet Pasol, que en auto de seis de enero de dos mil veintiséis, se admitió la demanda de amparo promovida por Yael Prasnyski Bialostoski y Sion Soffer Alfille, registrada con el número de juicio de amparo 11/2026-I-B, en el que señalaron como actos reclamados: la falta de emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil 377/2025, de su índice, y sus consecuencias que se traducen en todos y cada uno de los actos emitidos y ejecutados, así como la sentencia dictada el once de septiembre de dos mil veinticinco; la ejecución y trámite de la sentencia practicada en cumplimiento al exhorto número 1886/2025, girado por la autoridad ordenadora, todos y cada uno de los actos ejecutados dentro de dicho exhorto y notificado el veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco y la notificación practicada en el exhorto número 1886/2025, de su índice. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene para emplazarse al presente juicio efecto de que se encuentre en aptitud de apersonarse al presente juicio de amparo y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas del diez de junio de dos mil veintiséis...”*

Atentamente  
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a tres de junio de dos mil veintiséis.  
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
**Paloma González Alcántara**  
Rúbrica.

(R.- 577683)

## AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana  
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El diez de enero de dos mil veinticinco, en el expediente administrativo número **DGSP/DELCP/PAS/064/2024**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **CREACIONES BULLET, S.A. DE C.V.**, con número de Registro Federal Permanente **DGSP/079-16/3111** y domicilio ubicado en **AQUILES SERDÁN, NÚM. 113, COL. TACUBA, C.P. 11410, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO**, la siguiente sanción:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento y 2) **MULTA** de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2024), consistente en \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), dando un total de **\$ 108,570.00 (ciento ocho mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II, de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior, porque **omitió** registrar la baja de 02 (dos) elementos **administrativos**; **omitió** registrar el **alta** de un empleado y señalar el cargo que desempeña; **omitió** registrar el alta de 11 (once) uniformes; **omitió** registrar el **alta** de 01 (un) modelo de uniforme, con la siguiente descripción: “Bata color gris, con logotipos de la empresa en ambos brazos y pecho”; **omitió** contar con una línea telefónica destinada exclusivamente para la atención de llamadas del público en general, toda vez que en la visita de verificación al llamar a la línea que supuestamente tenía la empresa, aparecía como “marcación no disponible”; **omitió** que 02 (dos) elementos operativos portaran la Cédula de Identificación de Personal (CIP); **omitió** en las credenciales laborales de 02 (dos) elementos operativos la Clave Única de Identificación Personal (CUIP); **omitió** que 01 (un) elemento operativo portara el uniforme y **omitió** presentar las

Constancias de habilidades laborales (DC-3) y en materia de Derechos Humanos 01 (un) elemento operativo; por lo que incumple con los artículos 5 fracción IV, 12 fracciones IX, X, XI, 13, 26 fracción II, 28 fracciones III y IV, 29, 32 fracciones III, IV, XVI y XX, 33 fracción V de la Ley Federal de Seguridad Privada y 19 fracciones VI, VIII, 20 fracción I, 23 fracción II y XII, 27 fracción VII, 28 fracción IV, 30 segundo párrafo, 32, 33 fracción I, 34 fracción II y 42 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veintiséis.

Director General de Seguridad Privada

**Enrique Martínez Garza**

Rúbrica.

(R.- 577922)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual  
Expediente: 2252/25-EPI-01-5  
Actor: ANYMAX Ltd.  
"EDICTO"

**PAULINA MUÑOZ HERNÁNDEZ**

En el juicio 2252/25-EPI-01-5, promovido por **ANYMAX LTD.**, en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio de 25 de septiembre de 2025, mediante la cual se negó el registro de la marca ANYMA, por lo que se dictó un acuerdo con fecha de 20 de abril de 2026, cuya solicitud se tramitó en el expediente 3037201, en donde se ordenó emplazar a la tercero interesada **PAULINA MUÑOZ HERNÁNDEZ**, por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 20 de abril de 2026.

Magistrado Instructor

**Luis Edwin Molinar Rohana**

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

**Isaac Jonathan García Silva**

Rúbrica.

(R.- 577493)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Tercera Sala Regional en Jalisco  
Expediente: 8307/25-07-03-2  
Actor: César Martín Gallardo  
EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a doce de junio de dos mil veintiséis.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 8307/25-07-03-2, promovido por **CÉSAR MARTÍN GALLARDO**, se ordenó la notificación por medio de edictos a los CC. **MARÍA DE LA DEFENSA BALTAZAR DE LA TORRE, MARÍA GUADALUPE GÓMEZ GUTIÉRREZ, ÁNGEL HERNÁNDEZ FRANCISCO, MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ RUVALCABA, CLAUDIA HERNÁNDEZ SUÁREZ, ESTELA RODRÍGUEZ ESPARZA, ENRIQUETA VALADEZ GÓMEZ, JOSÉ ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUILERA, RAÚL RAMÓN GARCÍA LUNA, ANDREA PAULINA NUÑEZ FLORES y SALVADOR HUMBERTO GARCÍA MARTÍNEZ**, del acuerdo de 27 de noviembre de 2025, la demanda y anexos, así como el escrito de cumplimiento al requerimiento y anexos, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional en Jalisco del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en Avenida Américas 877, primer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido de los acuerdos de referencia.

Atentamente

La Presidenta de la Tercera Sala Regional en Jalisco

**Mag. Sonia Sánchez Flores**

Rúbrica.

(R.- 577637)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Tercera Sala Regional en Coahuila y Auxiliar  
-Ordinario Tradicional-  
Expediente: 431/24-22-01-6  
Actora: Ana Cristina Mijares Rojas  
"2026, Año de Margarita Maza Parada"  
EDICTO

En el expediente del juicio de nulidad **431/24-22-01-6**, se desprende que este juzgador admitió la demanda en la vía ordinaria promovida por la C. Ana Cristina Mijares Rojas, entre otras, la resolución contenida en el oficio 500-23-00-06-01-2023-00731, de 24 de enero de 2023, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1", del Servicio de Administración Tributaria.

Ahora bien, de la resolución impugnada se advierte que la autoridad le determinó a la demandante un reparto adicional de utilidades, lo que implica la existencia de un derecho a favor de los trabajadores y con ello podría generarse la intervención de terceros interesados, acorde a lo dispuesto por el artículo 3o fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; por lo que, en ese sentido, deberá llamarse a juicio, a quienes fueron identificados como trabajadores que se encontraban a cargo de la actora en el ejercicio fiscal revisado (2020) siendo estos los **CC. RAMOS AGUILAR AGUSTINA, FRANCO SIMENTAL MARÍA DE LA CRUZ, FLORES FLORES ERNESTO GABRIEL, ROSALES BURCIAGA MONICA ARACELY, VELÁZQUEZ MORENO FRANCISCO JAVIER, FLORES GARCÍA FERNANDO, COVARRUBIAS LIMONES OMAR, RENTERÍA DELGADO ANUAR MANUEL, MORALES VENEGAS CESAR RENE, MIJARES FAVELA JOSÉ ALFREDO, CANDIA REZA PEDRO, MOLINA HERNÁNDEZ MANUEL, PULIDO FLORES PEDRO JACIEL, RUÍZ ALVARADO FERNANDO, SOLORZANO GUTIÉRREZ MARIA ESMERALDA, VELÁZQUEZ PEREZ ANGEL FELICIANO, SANTOS ALVARADO MANUELA, BURCIAGA VARGAS MAYRA ISABEL, GARCIA MORALES JOSE ROBERTO, LIMONES TINOCO SERGIO, LEYVA RODRIGUEZ ALBERTO, FLORES ESTRADA AURELIO, GARCÍA MORALES ARTURO, ROSALES BURCIAGA JOEL GILBERTO, FLORES ROCHA DANIEL ENRIQUE, MATA GANDARILLA CESAR ALBERTO, BARRON FLORES EMMANUEL, LÓPEZ FIGUEROA HERNAN MANUEL, ALMARAZ GARVALENA RICARDO MIGUEL, ALVARADO ALMARAZ ANA LAURA, ARELLANO ALVARADO REYNA, LÓPEZ MENDEZ MARTIN, RETA DIAZ LUCIO, BURCIAGA ALMARAZ JONATHAN, VALDEZ COLIRIO JESUS, HERRERA RODRIGUEZ ABUNDIO, ALMARAZ ROBLEDO JOSE PEDRO, BELTRAN ARREOLA DANIEL, GARCIA ROMERO GERONIMO, LIMONES BURCIAGA MARGARITO, RETA GONZALEZ LUCIO, BARRAZA RUIZ JUAN, CHÁVEZ SAENZ PARDO MARCO ANTONIO, ARELLANO LEYVA JOSE REYES, SANTOS SIMENTAL REYNALDO, REYES RUÍZ ERNESTO, ROJAS AVALOS SERGIO-LEONEL, AVILA PIZARRO MARTIN, RADDATZ, DELGADO JOSE DE JESUS, LEYVA RODRIGUEZ REYES MANUEL, CANDIA REZA JOSÉ, SÁNCHEZ COBOS HÉCTOR Y GONZÁLEZ CENICEROS VIANEY ABIGAIL**, los cuales fueron corroborados como trabajadores de la hoy actora durante el ejercicio revisado por el Encargado de la Jefatura de Servicio Jurídicos en Durango Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Gerencia de Recaudación Fiscal en la Delegación Regional en Durango del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, previos requerimientos formulados por esta Sala, para que se apersonen a juicio en su calidad de terceros interesados, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; asimismo, se les requiere a los terceros antes mencionados, para que en el momento en que se apersonen en el presente juicio, señalen correo electrónico para recibir los avisos que alude el numeral 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, con el apercibimiento que de no comparecer en el plazo otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto y que las siguientes notificaciones se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana, de conformidad con lo establecido en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia contenciosa administrativa de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente  
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 25 de febrero de 2026.  
Magistrado por Ministerio de Ley en la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional  
en Coahuila y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
**Carlos Javier García González**  
Rúbrica.

(R.- 577480)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada**  
**Estatad Aguascalientes**

**RESUMEN CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP-002-AGS-26**

En cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el Título Quinto de la Ley General de Bienes Nacionales en los Artículos 131 y 132, así como a la Norma que Establece las Bases Generales para el Registro, Afectación y Disposición final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LP-002-AGS-26, el día 2 de julio del 2026 a las 10:00 horas, para lo cual convoca a participar a las personas físicas y/o morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de los Bienes Muebles no útiles y Desechos del Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, conforme a lo señalado en la Convocatoria-Bases, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

| No. De Partida | Descripción del desecho                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Unidad de Medida | Generación Anual Estimada | Valor mínimo de Venta | Depósito de Garantía |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------|-----------------------|----------------------|
| 1              | Lote de colchones individuales, y colchonetas (usados) para camas y camillas de hospital en diferentes tamaños, medidas de alta densidad, de forma rectangular, predominando la medida de 0.15 x 0.99 m, peso aproximado de 12 kg c/u, elaborados en cuerpo de hule espuma y funda higiénica de poliéster y poliuretano suave en color verde, presentando roturas, manchas, grietas, de formaciones y perdida de densidad en diferentes partes, por el uso y paso del tiempo sobre de ellos; habiendo cumplido una parte de su vida útil, además fueron rebasados por la obsolescencia funcional y se encuentran sin uso, en mal estado físico general. | Pza              | 300                       | \$1.25                | \$37.50              |

\*A todas las partidas se les aplicará el IVA. Y queda obligado el comprador de cualquier partida a pagar el impuesto al valor agregado sobre el monto de la venta.

\*Los precios para venta indicados corresponden a avalúo vigente de fecha 5 de marzo del 2026 debido a que no se encuentran en la lista de valores mínimos para desechos que generan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en Diario Oficial de la Federación el día 19 de enero del 2026. Así mismo del avalúo por parte de un Perito certificado.

La entrega de las Bases, estarán a disposición de los interesados en forma gratuita, sin costo alguno se podrán consultar en la página electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social en la siguiente página de internet: <http://compras.imss.gob.mx/?p=imssvende> las 24 horas del 2 de julio al 9 de julio del 2026 y el documento físico en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en calle Ab. Alameda No. 704 Colonia Del Trabajo, C.P. 20180 en días y horas hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

- El acto de aclaración a las bases se llevará a cabo el día 10 de julio del 2026, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- El registro de participantes se llevará a cabo el día 16 de julio del 2026, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 16 de julio del 2026, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- El acto de fallo se realizará el día 20 de julio a las 10:00 horas en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10% del precio mínimo de venta de los bienes multiplicado por el importe total de la partida (s) de su interés, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja expedido por una institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La adjudicación se realizará por cada partida, otorgándose a la propuesta económica más alta, debiendo ser en todos los casos igual o superior al valor mínimo de venta establecido.

Una vez emitido el fallo, si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederán a realizar mediante subasta en el mismo evento del acto de fallo.

Solo podrán participar quienes hubieran cumplido con requisitos descritos en las bases, así como su registro y otorguen garantía respecto de las partidas que pretendan adquirir.

El pago de los bienes adjudicados se efectuará:

a) Para el total de las partidas, se deberá realizar a partir del fallo de la presente licitación, a través de Orden de Ingreso y ficha "Multibanco" de pagos directos que se proporcionarán por el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, y la Subdelegación Metropolitana para realizar su depósito en Sucursales Bancarias autorizadas que indique la ficha.

b) El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador y en los domicilios conforme al Anexo 8 de las Bases concursales.

c) Los bienes muebles y desechos serán enajenados en las condiciones físicas y/o mecánicas en que se encuentren y las fallas o faltantes que pudieran presentar en ningún caso serán responsabilidad del Instituto.

La difusión de esta convocatoria inicia el 2 de julio y termina el 9 de julio 2026

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"  
Aguascalientes, Ags., a 2 de julio del 2026.  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos  
**Mtra. Patricia Siles Araujo**  
Rúbrica.

(R.- 577902)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Economía  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Marcas Notorias; Investigación; Control y Procesamiento de Documentos  
Coordinación Departamental de Resoluciones de Marcas Notorias  
Pfizer, S.A. de C.V.  
Vs.  
Samia Expert, S.A. de C.V.  
**P. 298157 Formas Cristalinas de 6-[2-(Metilcarbamoil)Fenilsulfanil]-3-E-[2-(Piridin-2-IL) Etenil]Indazol**  
**Adecuadas para el Tratamiento del Crecimiento Celular Anormal en Mamíferos**  
**Exped.: P.C.457/2025(M-24)5642**  
**Folio: 019710**  
**Samia Expert, S.A. de C.V.**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 20 de octubre de 2025 al cual recayó el folio de ingreso 24105, por José Ramon Trigueros Pérez, apoderado de PFIZER, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refieren las fracciones I y VI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, respecto de la patente 298157 FORMAS CRISTALINAS DE 6-[2-(METILCARBAMOIL)FENILSULFANIL]-3-E-[2-(PIRIDIN-2-IL)ETENIL]INDAZOL ADECUADAS PARA EL TRATAMIENTO DEL CRECIMIENTO CELULAR ANORMAL EN MAMÍFEROS.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 336 fracción II, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a SAMIA EXPERT, S.A. DE C.V., el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este

Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

15 de junio de 2026.

El Coordinador Departamental de Resoluciones de Marcas Notorias

**José Eduardo Saavedra Flores**

Rúbrica.

(R.- 577917)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Marcas Notorias; Investigación; Control y Procesamiento de Documentos

Coordinación Departamental de Resoluciones de Marcas Notorias

Pfizer, S.A. de C.V.

Vs.

Fretade Medicamentos, S.A. de C.V.

**P. 298157 Formas Cristalinas de 6-[2-(Metilcarbamoil)Fenilsulfanil]-3-E-[2-(Piridin-2-IL) Etenil]Indazol**

**Adecuadas para el Tratamiento del Crecimiento Celular Anormal en Mamíferos**

**Exped.: P.C.458/2025(M-25)5644**

**Folio: 019712**

**Fretade Medicamentos, S.A. de C.V.**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 20 de octubre de 2025 al cual recayó el folio de ingreso 24106, por José Ramon Trigueros Pérez, apoderado de PFIZER, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refieren las fracciones I y VI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, respecto de la patente 298157 FORMAS CRISTALINAS DE 6-[2-(METILCARBAMOIL)FENILSULFANIL]-3-E-[2-(PIRIDIN-2-IL)ETENIL]INDAZOL ADECUADAS PARA EL TRATAMIENTO DEL CRECIMIENTO CELULAR ANORMAL EN MAMÍFEROS.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 336 fracción II, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a FRETADE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V., el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

15 de junio de 2026.

El Coordinador Departamental de Resoluciones de Marcas Notorias

**José Eduardo Saavedra Flores**

Rúbrica.

(R.- 577919)

# Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

## Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

**Claudia Sheinbaum Pardo**

Secretaria de Gobernación

**Rosa Icela Rodríguez Velázquez**

Subsecretario de Gobernación

**César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera**

Titular de la Unidad de Gobierno

**Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara**

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

**Alejandro López González**

Cuotas por derecho de publicación:

|                   |              |
|-------------------|--------------|
| 1/8 de plana..... | \$ 2,843.00  |
| 4/8 plana .....   | \$ 11,372.00 |
| 1 plana .....     | \$ 22,744.00 |

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Esta edición consta de 238 páginas



Gobierno de  
**México**

**Gobernación**  
Secretaría de Gobernación